

**REGLAMENTO
INTERNO DE
CONVIVENCIA
ESCOLAR**

La Serena - 2023



ÍNDICE GENERAL

1. MARCO DE REFERENCIA	3
2. DEBERES DE LA Y DEL ESTUDIANTE	7
3. CONSERVACIÓN DEL ENTORNO FÍSICO Y NATURAL, USO DE ESPACIOS Y TECNOLOGÍAS	9
4. RÉGIMEN DE ESTUDIO, MATRÍCULA Y ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO	12
5. ACTIVIDADES EXTRA-CURRICULARES DENTRO Y FUERA DEL RECINTO ESCOLAR.....	13
6. ESTUDIANTES MADRES Y EMBARAZADAS (LEY 20.370) Y DISCRIMINACIÓN (LEY 20.690).....	13
7. DESCRIPCIÓN Y GRADUACIÓN DE FALTAS REGLAMENTARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	14
8. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA MANEJO DE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA	18
9. MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.....	22
10. DEFINICIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS.....	24
11. ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR	25
12. NORMAS DE ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL R.I.C.E.....	29
13. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN – ACOSO ESCOLAR ² o “BULLYING”	29
14. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN – MALTRATO ³ ENTRE ESTUDIANTES.....	34
15. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN – MALTRATO DE UN ADULTO HACIA UN ESTUDIANTE	38
16. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN – CONDUCTAS DISRUPTIVAS EN ED. PARVULARIA A 1° BÁSICO	42
17. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN – VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES	44
18. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN – MALTRATO INFANTIL DE CONNOTACIÓN SEXUAL	45
19. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN – MALTRATO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	47
20. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONSUMO O POSIBLE TRÁFICO DE DROGAS.....	50
21. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN – ACCIDENTES ESCOLARES.....	53
22. FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE O LESIÓN EN EL COLEGIO.....	55
23. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN – ACCIDENTES ESCOLARES EN PRE-ESCOLAR	56
24. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN – ACCIDENTES ESCOLARES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO	57
25. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ROBO O ASALTO	59
26. PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	61
27. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIONES DE DESPRESTIGIO EN REDES SOCIALES (FUNAS).....	67
28. PROTOCOLO ANTE AUTOAGRESIONES, DESREGULACIÓN EMOCIONAL O IDEACIÓN SUICIDA.....	72
29. PROTOCOLO ANTE AGRESIONES SEXUALES O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES	81
30. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE DESREGULACIÓN EN ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO DE TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA.....	90
31. REGISTRO FRENTE A FUNAS EN QUE ES VÍCTIMA UNA O UN ESTUDIANTE	93
32. REGISTRO ENTREVISTA DE INVESTIGACIÓN	94
33. INFORME DE INVESTIGACIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	95
34. INFORME DE CIERRE DE PROTOCOLO DE DENUNCIA	97



1. MARCO DE REFERENCIA

EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR COMO MARCO DE REFERENCIA QUE GUÍA EL QUEHACER DIARIO DE TODOS LOS ESTAMENTOS DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA

Nuestros propósitos para la convivencia escolar

La actuación de quienes detentan el deber de asegurar el derecho preferente a la educación de sus hijos e hijas (padres, apoderados y sostenedores) como de quienes tenemos la principal responsabilidad de cooperar en su formación (docentes y funcionarios del Colegio San Joaquín) deberá conducir y modelar la auto-regulación de los estudiantes, entendida ésta como el mecanismo psicológico de autocontrol que persiga restablecer el equilibrio perdido frente a una situación desestabilizadora.

Para este propósito, procuramos garantizar una respetuosa interacción entre los sujetos, reducir, si no eliminar actuaciones arbitrarias, instalando y manejando procedimientos justos al interior de la comunidad educativa, de tal forma que nuestra convivencia diaria permita a los y las estudiantes aprender y tratarse bien, tanto al interior, como fuera del establecimiento y convertirse en ciudadanos respetuosos.

Nuestras políticas para la convivencia escolar

1. Formación basada en valores

El Colegio San Joaquín forma y promueve una interacción social entre todos los miembros de la comunidad educativa, basada en los valores del respeto, la solidaridad, honradez, participación, creatividad, el espíritu crítico y la responsabilidad, que se encuentran incorporados en sus declaraciones institucionales.

2. Prevención de la violencia

El Colegio San Joaquín promueve una actitud y conducta correctas de todos los miembros de la comunidad educativa en toda circunstancia, rechazando el ejercicio de toda forma de maltrato físico o psicológico entre las personas.

3. Resolución sobre las faltas en base a un debido proceso.

El Colegio San Joaquín aborda las situaciones de faltas a la buena convivencia mediante un enfoque esencialmente preventivo y formativo, asumiendo su tratamiento en base a la toma de conciencia de los valores de interacción vulnerados en tales circunstancias, la aplicación del principio de responsabilidad sobre los propios actos y la búsqueda del restablecimiento de la buena convivencia, a través de una intervención institucional adecuada a las normas del debido proceso.

Nuestro marco valórico

Inserto en una sociedad en constante cambio y enfrentando a una creciente globalización de la cultura, el Colegio San Joaquín asume los conceptos de disciplina y convivencia que proponen los enfoques más recientes de las Ciencias Humanas.

En este contexto, el centro educativo Colegio San Joaquín se plantea como un lugar donde confluyen educadores, estudiantes y familias, todos con el objetivo común de formar a los hombres y mujeres del mañana. En la interacción diaria de estos tres grupos, los valores humanos se ubican como el eje que articula esta relación y que orienta el accionar de cada uno de ellos.



Los valores humanos que el colegio asume y privilegia son el respeto, la solidaridad, honradez, participación, creatividad, el espíritu crítico y la responsabilidad.

1. **Respeto**, en el sentido de aceptar los derechos de todos los seres vivos que comparten el planeta con nosotros.
2. **Solidaridad**, entendida como la preocupación por los problemas de los demás, aun a costa del sacrificio propio y la colaboración y disposición para resolverlos.
3. **Honradez**, en cuanto a vivir en la verdad, sin evadir ni ocultar intenciones, opiniones u obras.
4. **Participación**, como la integración en todas las actividades académicas, extraescolares o recreativas que realiza el centro educativo.
5. **Creatividad**, o sea la capacidad para encontrar alternativas originales frente a diversas situaciones de la vida diaria.
6. **Espíritu crítico**, esto es una posición personal frente a los hechos y situaciones de la vida diaria.
7. **Responsabilidad**, en cuanto a asumir todos los compromisos que implican las actividades físicas e intelectuales que se llevan a cabo en este colegio.

La práctica de estos valores conlleva una serie de deberes que afectan a todos los integrantes del Colegio San Joaquín, quienes, al momento de incorporarse, aceptan y asumen estas obligaciones y facultades, consintiendo en la observación de las normas que de ellas emanan.

Artículo 1º: Derechos y deberes de general aplicación

1. Los integrantes de la comunidad escolar (estudiantes, padres, apoderados, equipos docentes, otros profesionales y asistentes de la educación, así como funcionarios y directivos del Colegio) tienen el derecho a convivir en un ambiente construido sobre la tolerancia y el respeto mutuo; asimismo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, exentos de cualquier tipo de trato vejatorio o degradante por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
2. Del mismo modo, los integrantes de la comunidad escolar tienen el deber de respetar el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) y el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (R.I.C.E.), promoviendo un clima escolar positivo, previniendo el maltrato escolar en cualquiera de sus formas, y asumiendo el deber de dar a cada integrante de la comunidad escolar un trato respetuoso, digno y no discriminatorio.
3. Los integrantes de la comunidad escolar deben informar al o a la Encargado/a de Convivencia Escolar, aquellas situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, así como cualquier otra situación que pueda constituir una falta a las normativas del presente reglamento que afecten a un miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio, incluso en espacios virtuales, en consonancia con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 2º: Derechos de los y las estudiantes

Todo y toda estudiante del Colegio tiene el derecho a:

1. Expresar su pensamiento, de manera respetuosa y tolerante a su interlocutor.
2. Conocer la organización y a las autoridades del colegio.
3. Recibir la atención y consejo de parte de los profesores y profesoras, psicólogas, inspectores e inspectoras y directivos en aquello que refiera su situación académica, convivencia o aspectos personales asociados a su salud o seguridad, entre otros.
4. Elegir y ser elegido o elegida tanto en instancias de dirigencia a nivel de curso como de representación de estudiantes del colegio.
5. Representar al colegio en las distintas actividades deportivas, artísticas, culturales y extraescolares que cuenten con el patrocinio del colegio.
6. Ser considerado el centro del proceso educativo obteniendo la atención y preocupación en su aprendizaje



- y crecimiento personal.
7. Ser respetado en sus ideas, planteamientos y estilos de vida, cuando éstos se enmarquen en un ambiente acorde a los valores asumidos por la comunidad conforme al P.E.I. y los marcos regulatorios estipulados en las leyes de no discriminación arbitraria (Ley N° 20.609) y de respeto a la identidad de género (Ley N° 21.120).
 8. Utilizar de manera responsable las instalaciones del colegio, materiales, equipos, mobiliario, protegiendo y manteniendo su estado.
 9. Respetar el entorno del establecimiento, las áreas verdes y la biodiversidad.
 10. Ser atendido oportunamente en caso de accidente, dificultades emocionales, y ser derivado al servicio especializado cuando sea requerido.

Artículo 3º: Deberes de Los Padres y Apoderados

Los padres y apoderados tienen el deber permanente de cooperar en todos los aspectos relacionados con la vida escolar de sus hijos e hijas.

Los padres y apoderados, al solicitar o ratificar la matrícula en el Establecimiento, suscriben los principios, normas, deberes y derechos del presente Reglamento de Convivencia y las consecuencias que resulten de su cumplimiento.

La obligatoriedad se basa en:

La matrícula en el Colegio San Joaquín es un acto voluntario que, refrendado en el Contrato de Prestación de Servicios, significa para los padres, apoderados y estudiantes, el ineludible compromiso de respetar y cumplir las normas que rigen la disciplina, marcha y organización del Colegio. Especialmente ellos deberán:

1. Velar porque él o la estudiante comprenda, respete y cumpla con las obligaciones y deberes del presente Reglamento.
2. Concurrir a la citación a reuniones generales de curso y/o entrevistas personales y a comunicar formal y oportunamente en caso que se le presente algún inconveniente para asistir.
3. Designar a un apoderado suplente en caso que la o el apoderado titular no pueda concurrir a las citaciones para reunión general de curso o entrevista personal.
4. Informarse del desempeño académico con el fin de cooperar con la acción educativa del Colegio y cumplir las acciones remediales requeridas.
5. Firmar y devolver puntualmente las comunicaciones y otros documentos enviados al hogar.
6. Nombrar una persona que lo reemplace, registrándose en la Agenda Escolar o a través de un correo electrónico a inspectoría y al profesor(a) jefe, en caso de ausencias prolongadas.
7. Seguir el siguiente conducto regular establecido para comunicarse con algún profesional del colegio:

Para tratar temas relacionados con el ámbito académico, el conducto regular es:

- Profesor(a) de asignatura
- Profesor(a) Jefe
- Jefe de Departamento
- Coordinador(a) Académico(a)
- Psico-Orientación / Psicopedagogía
- Subdirección Académica
- Rectoría



Para tratar temas relacionados con **Convivencia Escolar** u otros similares, el conducto es:

- Inspector(a) Paradocente
 - Profesor(a) de asignatura
 - Profesor(a) Jefe
 - Psico-Orientación
 - Encargado(a) de Convivencia Escolar
 - Inspector(a) General
 - Subdirección Académica
 - Rectoría
8. Respetar los horarios institucionales determinados para tales efectos. En el caso de profesores(as) de asignaturas y/o jefes la entrevista personal no podrá ocurrir mientras ellos (as) estén realizando clases.
 9. Firmar toda entrevista que quedará registrada en Syscol y en el formulario de entrevistas.
 10. Informar oportuna y formalmente al profesor(a) Jefe y/o Inspectoría General (al inicio del año escolar o en la oportunidad emergente) toda condición de salud de su hijo o hija que afecte o requiera atención durante su permanencia en actividades escolares, de tal forma que el equipo administrativo o académico pueda tomar las que requiera el caso. Del mismo modo, informar en caso de estar en tratamiento con especialista externo, a través de un certificado, haciéndose responsable en caso de no informar oportunamente la situación específica a la coordinación que corresponda.
 11. Informar oportuna y formalmente al profesor o profesora jefe y/o a Inspectoría General en caso que se deba administrar algún tipo de medicamento durante la jornada lectiva. No obstante, lo anterior y sólo por indicación expresa del facultativo, un funcionario del establecimiento podrá apoyar en esa medida. De lo contrario, la o el apoderado tomará las providencias de la situación administrando personalmente el medicamento a su hijo o hija.
 12. Seguir las indicaciones o sugerencias de atención especializada (medicina general, psicología, etc.) advertidas por el Colegio.
 13. Asumir y actuar como ejemplo de buena convivencia, en base a los principios básicos de respeto mutuo, en cualquier actividad o situación relacionada con la vida escolar de los y las estudiantes.
 14. No atentar contra el prestigio del Colegio, su espíritu o su convivencia. Si así sucediere, la institución se reserva el derecho de no aceptar a tal persona como miembro de la comunidad y solicitará a la familia la designación de otro(a) apoderado(a).
 15. Asegurar tanto la llegada como el retiro del o de la estudiante del establecimiento en el horario oficialmente informado para el curso o actividad correspondiente. Cuando la o el apoderado tenga algún inconveniente, deberá avisar de manera oportuna al Colegio.
 16. Comunicar formalmente al colegio y al profesor jefe el nombre y parentesco de la persona que se hará cargo del retiro del o de la estudiante desde el establecimiento, en caso que no sean aquellas autorizadas por el apoderado(a) al principio del año escolar.
 17. Respetar los lugares de ingreso, permanencia y/o espera de la o el apoderado siendo esto exclusivamente en el hall del colegio o en aquel lugar expresamente señalado por Inspectoría General o la Dirección del establecimiento.

Artículo 4º: Medios de Comunicación desde y hacia el Colegio

La Agenda Escolar o el correo institucional son el nexo de comunicación preferente entre el Colegio y el hogar. Será obligación de cada estudiante portarla diariamente y mantenerla en buen estado.

La apoderada o apoderado del o de la estudiante debe revisarla diariamente y firmar todo tipo de comunicación o acusar recibo en caso de recibir mensaje por correo electrónico.



En el caso de las circulares con acuse de recibo es obligación devolverlas en el tiempo estipulado en ellas. Otros medios de comunicación con la familia son:

- a) Entrevista personal
- b) Página web institucional
- c) Teléfono institucional
- d) Correo electrónico institucional

2. DEBERES DE LA Y DEL ESTUDIANTE

Artículo 5º: Uniforme escolar

El uniforme oficial del colegio está comprendido por las siguientes indumentarias:

- a) Polera gris, con insignia institucional, cuello redondo verde con vivos de color burdeo y gris.
- b) Polerón gris con cuello, puño y pretina verde, con insignia institucional y parka o casaca gris, con insignia institucional.
- c) Pantalón gris, con vivo verde.

Tenida de Educación Física

La tenuta para Educación Física comprende:

- a) Polera color blanco
- b) Polerón color blanco.
- c) Pantalón de buzo verde
- d) Zapatillas deportivas
- e) Calza verde (damas)

En el caso de los estudiantes de Quinto Básico a Cuarto año Medio, la tenuta de Educación Física es de uso exclusivo para esta actividad, por tanto, al inicio y término de la actividad los estudiantes deberán hacer el cambio de ropa que corresponda.

Uso correcto del uniforme institucional, es decir, limpio y en buen estado.

Presentación personal

Los varones deben usar corte de pelo cuya extensión no supere el cuello del polerón del uniforme oficial. El pelo no podrá tener estilos de fantasía ni tintura. Deberán presentarse afeitados y sin accesorios en su cabeza (aros, expansores, piercings).

Las damas no podrán usar estilos de fantasía en su cabellera ni tintura. Deberán presentarse sin accesorios en su cabeza (expansores, piercings). En cuanto al uso de aros, estos deberán tener un tamaño pequeño y que no implique riesgo para su seguridad personal.

No obstante lo anterior, ninguna de las normas de presentación establecidas impedirá la participación de las y los estudiantes en sus actividades escolares regulares. Por lo tanto, se deberá actuar formativamente para que se ajusten a las normativas del colegio.



Artículo 6º: Asistencia

Normas generales:

- a) La asistencia a clases es obligatoria, como asimismo, la asistencia a todas las actividades o funciones del Colegio para las cuales fuesen citados.
- b) Toda inasistencia a clases debe ser notificada previamente o justificada posteriormente por escrito por la o el apoderado.
- c) Los estudiantes que se vean impedidos de asistir a una evaluación programada ya sea por enfermedad o fuerza mayor, deberán avisar antes de la realización de la misma al Profesor Jefe o Coordinación Académica por sus apoderados(as) y deberán rendirla a su reintegro a clases, según lo estipula el Reglamento de Evaluación.
- d) Los estudiantes que ingresen atrasados a las evaluaciones no contarán con tiempo adicional para contestar dicho instrumento.
- e) De acuerdo a los decretos exentos del Ministerio de Educación, está establecido que los y las estudiantes deben cumplir con el 85% de asistencia anual para ser promovido.

Artículo 7º: Autorización de salida o retiro del colegio durante la jornada escolar

Inspectoría General en casos muy justificados o previa petición por escrito o de manera personal del padre, madre o apoderado, podrá conceder la salida antes del término de clases, con el debido registro de su situación en Portería y en la Agenda Escolar. Quedará también consignado en el libro de clases. No se concederá autorización de salida mediante petición telefónica, como tampoco es posible que el estudiante sea autorizado a salir estando en un evento evaluativo.

Si el estudiante se enferma durante horario de clases, solicitará a su profesor(a), o en su defecto al Inspector(a) paraprofesor, el permiso para ser atendido en Enfermería, previo registro en Libro de Clases y Ficha de Enfermería. El Inspector(a) paramédico encargado (a) de la Enfermería del colegio, en conjunto con el profesor a su cargo serán quienes decidan la permanencia o el envío del o de la estudiante a su casa, consignando el retiro en el libro de clases. En Educación Parvularia la educadora informará directamente al apoderado. De Primero a Cuarto Básico, será el profesor jefe y la paramédico, quienes decidirán quién y cómo se entregará la información. De Quinto Básico a Cuarto Medio, dicha gestión será realizada por la paramédico, informando del suceso al profesor jefe y/o asignatura. En cualquiera de los casos mencionados quedará registrado en la ficha de enfermería, además del formulario de atención que va al hogar.

Artículo 8º: Puntualidad

El colegio exige puntualidad en la realización de sus actividades. Esto es que los estudiantes deberán presentarse a la hora informada por el establecimiento respecto de las clases regulares y/o actividades extra-programáticas. Para tal efecto, el horario correspondiente será comunicado mediante la información del (la) profesor(a) jefe o de asignatura, además de su publicación en sitio web del colegio.

Se considerará “atraso” el ingreso transcurrido el primer minuto desde el inicio de la jornada respectiva, entendida ésta como “jornada de mañana” o “jornada de tarde”.

Los estudiantes atrasados podrán ingresar al aula al momento de presentarse en el establecimiento y el inspector en Portería hará registro del atraso en el libro de clases.

No obstante, lo anterior, el atraso del o de la estudiante a la jornada regular de clases o actividad extra-programática implica que la suma de ellos tendrá como consecuencia la aplicación de las siguientes medidas disciplinarias según el número de atrasos:



N°	Tipo de falta	Acciones Remediales
1-5	Leve	Anotación en libro de clases (Syscol) Comunicación al apoderado Registro en Inspectoría
6-10		Citación al apoderado por parte de Inspectoría Aplicación de medida remedial Registro en Inspectoría General
11-15	Grave	Citación al apoderado por parte del Profesor (a) jefe y/o Inspectoría. Aplicación de medida remedial Registro en Inspectoría General
16-20	Gravísima	Citación al apoderado de parte de Inspectoría General Aplicación de medida remedial (condicionalidad de matrícula y/o sugerencia de cambio de colegio) Registro en Inspectoría General
21 o más		Citación al apoderado desde Inspectoría General. Evaluación de la permanencia del estudiante en el colegio.

Artículo 9º: Artículos de Valor

Los (las) estudiantes no podrán portar objetos de valor y/o dinero en el establecimiento. Si esto ocurriera, el colegio **no se hace responsable de la pérdida** de dichos objetos. No obstante lo anterior, cualquier pérdida deberá ser informada de inmediato a Inspectoría General.

Artículo 10º: Seguridad

A pesar de la aplicación de programas de prevención en seguridad y autocuidado, es indispensable que los y las estudiantes observen las normas de seguridad y con ello evitar cualquier situación riesgosa para sí mismo o los demás.

Dentro de las conductas que ellos deben observar, están las siguientes:

- a) Evitar desplazarse corriendo por pasillos y escaleras. Queda prohibido, además, sentarse, balancearse o deslizarse en las barandas divisorias y de protección.
- b) En casos de evacuaciones de emergencia o ejercicios de Evacuación y Seguridad Escolar, todo estudiante debe acatar disciplinadamente las instrucciones dadas por el (la) profesor(a) encargado (a).
- c) No lanzar objetos, pues significa un peligro para la integridad física de las personas.
- d) Queda prohibida la práctica de juegos que pudiesen provocar daño físico a sí mismo o a sus compañeros.
- e) No se permite la circulación en bicicleta u otros rodados dentro del recinto escolar.
- f) No se permite que los o las estudiantes ingresen vehículos motorizados, guiados por ellos, a recintos deportivos, patios, parque o pasillos.
- g) Los y las estudiantes deben cruzar la calzada solamente por el paso de cebra o el lugar señalado, respetando las normas del tránsito.

3. CONSERVACIÓN DEL ENTORNO FÍSICO Y NATURAL, USO DE ESPACIOS Y TECNOLOGÍAS

Artículo 11º: Uso de Casilleros

El casillero es de cargo personal del o de la estudiante a quien se le haya asignado. La reparación de cualquier deterioro producido deliberadamente será de cargo y responsabilidad del o de la estudiante a cargo, como también traer el candado para éste.



Si por causa de mal funcionamiento o fuerza mayor resulta necesario descerrajar algún casillero, esta operación será llevada a cabo exclusivamente por personal del Colegio y con la autorización expresa de Inspectoría General. En ningún caso esta acción será realizada por algún estudiante.

Artículo 12º: Conservación del Entorno

Como una forma de incentivar el cuidado por la naturaleza, los y las estudiantes, profesores (as), padres y apoderados, deberán:

- a) Preocuparse de la calidad del entorno natural y mantener el orden y aseo del Colegio.
- b) Preocuparse por mantener y mejorar el ornato de su lugar de trabajo y esparcimiento.
- c) No perturbar el orden ni el aseo de los lugares colindantes al colegio.
- d) Los estudiantes deben dejar bolsos y mochilas en los lugares permitidos.

Artículo 13º: Conservación del Material

Todos los bienes materiales e infraestructura del Colegio San Joaquín están al servicio y disposición de los y las estudiantes. El colegio proporciona un ambiente cuidado, limpio y ordenado para que sus actividades se desarrollen en las mejores condiciones. Cuidar los bienes propios y ajenos es señal de respeto y responsabilidad, valores que reflejan la base necesaria para la buena convivencia y que se consideran básicos en la formación de nuestros estudiantes.

Por estas razones se establece que los estudiantes deben actuar según los siguientes lineamientos:

- a) Abstenerse de toda acción que signifique daño o menoscabo al establecimiento, a sus dependencias y/o a los bienes materiales que en él existen. En el caso de que esto ocurra, voluntaria o involuntariamente, el o la estudiante deberá comprometerse a efectuar la reparación del mismo o bien cancelar el costo correspondiente. (Esto se aplica a materiales de laboratorios científicos, laboratorios informáticos, elementos de Educación Física, instrumentos musicales, etc.)
- b) Es responsabilidad de cada profesor velar por la limpieza y orden de la sala que ha ocupado durante la hora de clase. (Sala, cancha, multicancha y camarines).
- c) Los estudiantes son responsables de mantener el orden y limpieza en comedor, baños, pasillos, patio, salas de clases y demás dependencias del colegio.
- d) Cualquier irregularidad o daño cometido se deberá comunicar de inmediato al Profesor(a) Jefe o de asignatura y/o Inspector(a).

Artículo 14º: Uso de aparatos o equipos electrónicos de comunicación audio visual

No se permitirá el uso de equipos portátiles de comunicación audiovisual y aquellos utilizados para intercambio y acceso a información en redes sociales, tales como teléfonos móviles, tablets, I-pads y similares durante las horas de clases, salvo que sea autorizado por el o la docente con fines académicos.

Asimismo, está prohibido utilizar estos medios para captar imágenes o las actividades docentes o entre pares llevadas a cabo dentro del colegio.

Los y las estudiantes que opten por traer al Colegio sus aparatos o equipos electrónicos de comunicación audiovisual, o de intercambio y acceso a información en redes sociales, deberán mantenerlos apagados y guardados en sus bolsos o mochilas. El Colegio **no responderá por pérdidas o daños ocurridos** a estos equipos.

A los o las estudiantes que transgredan esta norma les serán requisados sus equipos, los que deberán ser retirados sólo por sus apoderados(as) en la Inspectoría correspondiente. En una segunda oportunidad se



aplicará la misma medida y generará una amonestación.

Teléfonos celulares

Los estudiantes tendrán autorizado el uso de teléfonos celulares solo y exclusivamente en los recreos y en las horas de almuerzo. Queda estrictamente prohibido su uso en clases y actividades de evaluación del aprendizaje, excepto con el permiso del o de la profesora para fines pedagógicos, expresado con claridad y a todo el curso.

Se permitirá que los estudiantes tengan sus celulares consigo en sus bolsillos o mochilas, pero si éste es usado sin la autorización del profesor(a) o suena y/o vibra notoriamente durante la clase será retenido por el (la) profesor(a), quien lo entregará a Inspectoría General, estamento que lo devolverá solo al apoderado(a). Lo anterior será registrado en el Libro de Clases.

Tablets y similares

Si bien es un hecho que hoy en día aquellos implementos o dispositivos son parte de la vida cotidiana en nuestra sociedad, el Colegio San Joaquín velará que su uso sea restringido al mínimo y que en ningún caso produzca distracciones o sea mal utilizado para desmedro de algún miembro de la comunidad.

El Colegio San Joaquín sigue utilizando lápiz y cuadernos en las clases. No estará permitido tomar notas en los tablets durante las clases.

Podrá autorizarse el uso de tablets y similares para leer, sólo en caso que el (la) profesor(a) autorice expresamente su uso para actividades específicas.

El uso de estos dispositivos por un estudiante, y sin autorización expresa, para otras actividades tales como jugar, visitar redes sociales, escuchar música, etc., recibirá una anotación negativa en el Libro de Clases y se le requisará el aparato, el que deberá ser retirado por el(la) apoderado(a).

Queda expresamente prohibido utilizar estos dispositivos para fotografiar o registrar videos en actos, clases o actividades al interior del colegio, a menos que sea expresamente permitido por la Rectoría del Colegio.

Se considerará como falta gravísima que un o una estudiante fotografíe o filme a otros estudiantes, profesores (as) o adultos sin expresa autorización de éstos, que suba fotos o videos en la red o las distribuya a través de su celular o de redes sociales sin autorización expresa de los adultos o estudiantes que aparezcan en ellas.

Se considerará como una falta gravísima el uso de tecnología para atacar, menoscabar, ofender, burlarse, etc. de otros u otras estudiantes o de profesores(as) a través de medios digitales.

Artículo 15º: Dependencias del Colegio (Biblioteca, laboratorios, salas de música, de arte, áreas verdes y otros)

Todo usuario debe tomar conocimiento de las indicaciones exhibidas en la Biblioteca y en cada una de las dependencias del Colegio y actuar de acuerdo a ellas.



4. RÉGIMEN DE ESTUDIO, MATRÍCULA Y ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO

Artículo 16º: Régimen de estudio y matrícula

El Colegio imparte planes de estudio en régimen diurno y sus programas siguen las disposiciones curriculares del Ministerio de Educación. Para la certificación de la promoción escolar, el Colegio asume las instrucciones ministeriales describiendo las regulaciones correspondientes en un Reglamento Interno de Evaluación.

El período de matrícula de los (as) estudiantes será informado oportunamente a los padres y apoderados que estará organizado con plena observancia de las disposiciones dadas por Calendario Escolar Regional y normas vigentes del Ministerio de Educación.

El Colegio podrá modificar el horario de clases cuando lo estime necesario para el buen desarrollo académico.

Artículo 17º: Renovación de Matrícula

El colegio se reserva el derecho de renovar la matrícula de sus estudiantes. Las causales de **no renovación de matrícula** serán las siguientes:

- a) El o la estudiante que repite podrá continuar en el Colegio siempre y cuando exista una vacante. La repetencia en dos oportunidades, consecutivas o no, dentro de un mismo ciclo de enseñanza es causal de no renovación de matrícula.
- b) Si hubiere estado dos años consecutivos con matrícula condicional o reincidiera en ella.
- c) Si estando condicional cometiese una falta gravísima.
- d) Si repitiera curso estando condicional.
- e) Si incurriese en faltas gravísimas.
- f) Si incurriese en faltas que constituyan delito.

Estos casos serán calificados por la Rectoría con consulta al Comité de Análisis de Situaciones Críticas (C.A.S.C.) y/u otra instancia a la que se estimare necesario convocar. Las apelaciones frente a la medida de no renovación de matrícula deben presentarse por escrito a Rectoría o a quien la subrogue. El plazo para la presentación de una apelación será de 5 días hábiles. La autoridad de apelación contará con 10 días hábiles para resolver la apelación y su decisión será inapelable.

El Colegio se reserva la facultad de permitir matrícula a aquellos estudiantes que hayan dejado de pertenecer al colegio en años académicos anteriores por aplicación de una o cualquiera de las causales de no renovación de matrícula, contempladas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 18º: Sobre estudiantes que cursan estudios en el extranjero

En el caso que corresponda, los estudiantes que hayan cursado estudios fuera del país podrán retomar su curso de origen siempre y cuando se ausenten solo durante el primer semestre del año escolar.

Si la ausencia es durante el segundo semestre, deberán retomar el curso al año siguiente, no siendo válido el primer período para pasar de curso.

En todos estos casos, el o la estudiante deberá presentar la documentación oficial y original que evidencie los estudios realizados en el extranjero y cumpla con los requisitos establecidos por la normativa del Reglamento Interno de Evaluación y las regulaciones del Ministerio de Educación u organismos similares para estos efectos.



5. ACTIVIDADES EXTRA-CURRICULARES DENTRO Y FUERA DEL RECINTO ESCOLAR

Artículo 19º: Actividades Extracurriculares

El Colegio ofrece una gama de actividades extracurriculares para los (las) estudiantes, las que son de carácter obligatorio para los estudiantes de **1° a 6° Año de Enseñanza Básica** y de libre elección para estudiantes desde **7° Básico a 4° Año de Enseñanza Media**. En caso que haya actividades de esta naturaleza que impliquen su presencia fuera del establecimiento que hayan sido aceptadas de manera voluntaria por el o la estudiante y con conocimiento de la o el apoderado a hacerlo, debe comprometerse a representar al Colegio en dicha actividad, respetando las normas del presente reglamento.

Artículo 20º: Deportes y competencias intra-escolares e inter-escolares.

Nuestros estudiantes deben aprender a ganar y a perder, comprendiendo que lo importante en el deporte y otras instancias competitivas es participar y poder dar, con responsabilidad, lo mejor de cada uno en bien del equipo.

Se espera que los (las) estudiantes del Colegio San Joaquín aprendan a comportarse debidamente dentro y fuera del escenario de competencia. Esto implica apoyar a su Colegio con fervor y entusiasmo, sin ofender ni denigrar a sus rivales, respetar a los árbitros y personas de autoridad.

6. ESTUDIANTES MADRES Y EMBARAZADAS (LEY 20.370) Y DISCRIMINACIÓN (LEY 20.690)

Artículo 21º: Derechos de las estudiantes embarazadas

La estudiante en estado de embarazo o en su calidad de madre tiene derecho a ingresar y permanecer en el colegio accediendo a las facilidades académicas que requiera. En términos específicos, el colegio cautelará que la estudiante en condición de embarazo o madre se beneficie y cuente con:

1. Las facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, postparto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente.
2. Asimismo, podrá ser mantenida en el mismo curso de origen.
3. Adaptar el uniforme escolar a su condición de embarazo.
4. En caso de sufrir un accidente al interior del establecimiento o en el trayecto desde y hacia su domicilio, estará cubierta por el seguro escolar.
5. El derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás estudiantes, además pueden participar en todas las actividades extra-programáticas.
6. Debe asistir a clases de Educación Física, teniendo derecho a ser evaluada en forma diferenciada y a ser eximida en caso necesario.
7. La promoción de curso con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias estén justificadas por los médicos tratantes.
8. Ser evaluada de la misma forma que sus compañeros(as); otorgándosele, sin embargo, apoyos pedagógicos especiales y un calendario flexible que le permita rendir todas sus evaluaciones.
9. En caso de inasistencias prolongadas, el (la) Director (a) del establecimiento deberá resolver su situación.
10. El derecho a amamantar a su hijo(a) implicará por lo tanto se le deba otorgar las facilidades para salir en los horarios de recreo o en los horarios que sus médicos indiquen.
11. Se darán todas facilidades académicas necesarias para la estudiante mantenga su escolaridad sin interrupciones hasta su etapa de egreso.



Sobre la Ley de Discriminación

Ley 20.609, Artículo 2º: “Definición de discriminación arbitraria. Para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, que cause, privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre los derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad. Las categorías a que se refiere el inciso anterior no podrán invocarse, en ningún caso, para justificar, validar o exculpar situaciones o conductas contrarias a las leyes o al orden público. Se considerarán razonables las distinciones, exclusiones o restricciones que, no obstante fundarse en alguno de los criterios mencionados en el inciso primero, se encuentren justificadas en el ejercicio legítimo de otro derecho fundamental, en especial los referidos en los números 4º, 6º, 11º, 12º, 15º, 16º y 21º del Artículo 19 de la Constitución Política de la República, o en otra causa.”

7. DESCRIPCIÓN Y GRADUACIÓN DE FALTAS REGLAMENTARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 22º: Conceptos básicos en el marco de la Convivencia Escolar

- a) **Convivencia Escolar:** “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de las y los estudiantes”. (Ley General de Educación, art.16A)
- b) **Comunidad Educativa:** “La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los (las) estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales”. (Ley General de Educación, Extracto Art.9)
- c) **Maltrato Escolar:** Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:
 - Provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
 - Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
 - Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Formas de maltrato escolar especialmente grave

- a) **El Acoso Escolar:** “Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en



forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del o de la estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. (Ley General de Educación, Art.16B).

- b) **El maltrato de un adulto a un menor:** Cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizado por quien detente (posea) una posición de autoridad, sea director, profesor (a), asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.
- c) En caso de cualquier tipo de violencia física (psicológica) **en contra de un adulto** integrante de la comunidad educativa, realizada por un estudiante menor de edad se aplicará el mismo protocolo vigente.
- d) Maltrato entre adultos.

Artículo 23º: Faltas Leves

Son aquellas que alteran el funcionamiento de la unidad educativa como la puntualidad, la presentación personal, el cumplimiento de obligaciones escolares y expresiones groseras. Se consideran faltas leves:

1. El incumplimiento de los deberes escolares: el incumplimiento de tareas, trabajos y compromisos académicos.
2. Presentarse al colegio utilizando vestimenta y accesorios diferentes al uniforme institucional.
3. Presentarse con accesorios no autorizados como: piercing, aros, expansores, etc.
4. Estar en clase realizando actividades diferentes a las de la asignatura correspondiente, sin autorización del docente.
5. Utilización de alarmas en clase (reloj, celulares, tablets y similares).
6. Utilización no autorizada durante el desarrollo de la clase, de elementos que no correspondan al quehacer pedagógico, tales como celulares, implementos, herramientas y otros.
7. Práctica no autorizada de acciones que no corresponden al quehacer pedagógico (ventas, apuestas, juegos de azar).
8. Llegar tarde con frecuencia al inicio de la jornada, después de los recreos o después de actividades que se hayan programado dentro de la jornada escolar.
9. El incremento de los atrasos podrá implicar la atribución de medidas remediales y/o sanción disciplinaria.
10. Consumir alimentos dentro de las aulas de clase, talleres, laboratorios o dependencias en las que la institución haya programado actividades formales, en la jornada escolar o extraescolar, y mientras haya prohibición expresa del docente.
11. No traer implementos necesarios para desarrollar su trabajo o la utilización inadecuada de los mismos.
12. El incumplimiento de las normas en la sala de clases, computación, biblioteca y laboratorios.
13. Realizar juegos o encuentros deportivos en sitios no permitidos como: pasillos, aulas de clase, casino, biblioteca, salas de computación, laboratorios, entre otros.
14. Arrojar basuras y otros objetos al piso.
15. Hacer o recibir llamadas telefónicas en horas de clase.

Artículo 24º: Faltas Graves

Son aquellas que lesionan los derechos de las personas, hieren su dignidad o afectan negativamente su autoestima (ofensas, burlas, descalificaciones, ataques verbales, amenazas abusos de poder y discriminaciones).

1. Reiteración de faltas leves (3).
2. Hacer uso de vocabulario soez.
3. El uso de apodos o sobrenombres, las burlas o bromas pesadas que ridiculizan y humillan a las personas.



4. Realizar conductas o acciones que lesionan los derechos de las otras personas, hieren su dignidad o afectan negativamente su autoestima (ofensas, burlas, descalificaciones, ataques verbales, amenazas, abusos de poder, discriminaciones, romper materiales y/o útiles escolares).
5. Utilizar expresiones verbales o no verbales que no corresponden al quehacer pedagógico (gestos y vocabulario grosero; modos, gestos corporales de connotación sexual; y otros que afecten las buenas costumbres).
6. Atentar contra la vida animal o vegetal.
7. Tener una actitud irrespetuosa hacia un(a) profesor (a), asistente de la educación, pares o cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
8. Incumplimiento de una orden emanada de una autoridad del Colegio, profesor(a) o inspector(a).
9. Provocar desorden dentro de la sala de clases, durante los recreos, visitas o giras de estudio, actos y ceremonias o en la vía pública aun cuando no vistan el uniforme escolar.
10. Inasistencia a clases, pruebas o actividades complementarias estando el o la estudiante en el Colegio.
11. Faltar al colegio sin la autorización de los apoderados.
12. Faltar sin justificación de la o el apoderado o sin certificado médico a la aplicación de un procedimiento evaluativo.
13. Negarse a realizar una evaluación calendarizada de acuerdo al Reglamento de Evaluación.
14. Comercializar o negociar con trabajos, tareas, talleres, evaluaciones u otras actividades escolares.
15. Protagonizar y/o participar en desórdenes o manifestaciones en las clases u otras actividades programadas por la institución.
16. Causar daño en las dependencias del Colegio (en este caso, la o el responsable será sancionado según el presente Reglamento y además deberá asumir el costo económico correspondiente).
17. No respetar los símbolos patrios o del colegio.
18. No ingresar o ausentarse de clases estando dentro del colegio, sin permiso de sus profesores (as), o sin la debida autorización escrita por Inspectoría General.
19. Retener la información enviada y dirigida por el colegio a los (las) apoderados(as).

Artículo 25º: Faltas Gravísimas

Son aquellas que atentan contra la integridad física y psicológica de otras personas.

1. Reiteración de faltas graves (3).
2. Atentar contra la integridad física y psicológica de otras personas (acoso, amenazas, agresiones físicas, verbales, peleas, ataques, bromas físicas, discriminación en cualquiera de sus formas).
3. Perjudicar la salud propia o la del resto (consumo o estimulación al consumo de tabaco, alcohol, drogas; experiencia o situaciones que impliquen riesgo vital; portar o fabricar elementos peligrosos; portar, transferir, mostrar, demostrar armas cortantes o de fuego).
4. Destrozo o hurto de la propiedad privada y pública.
5. Aquellas acciones que constituyan delito (cualquier acción que resulte condenable desde un punto de vista ético o moral).
6. Ofensas o faltas de respeto, de palabra, de hecho, presencialmente o por redes sociales, hacia los miembros del Colegio en cualquiera de sus roles y/o pares causándoles lesiones o daños.
7. Realizar actos reñidos con la verdad y honradez tales como: mentir, tomar el nombre de un (a) profesor sin su consentimiento, sustituir o falsificar firmas, apropiarse de útiles escolares o pertenencias ajenas, sin la debida autorización.
8. Adulterar pruebas o trabajos, conocer o intentar obtener ilícitamente las preguntas de las evaluaciones.
9. Alterar documentos oficiales del Colegio: calificaciones, observaciones en los libros de clases, informes personales, entre otros.
10. Copiar o transferir información ante una situación evaluativa, en cualquiera de sus formas.



11. Sustraer documentación oficial del Colegio, tales como: libros de clases, certificados, etc.
12. Presentar documentos o datos alterados o falsos.
13. Estudiantes que fumen o vapeen dentro o en las cercanías del establecimiento.
14. Consumir y/o portar bebidas alcohólicas; traficar drogas, en cualquier recinto del Colegio.
15. Presentarse al colegio bajo la influencia del alcohol o drogas.
16. Consumir bebidas alcohólicas o drogas fuera del Colegio vistiendo uniforme.
17. Publicar, difundir todo tipo de panfletos, afiches, cartas, diarios, revistas, películas, fotografías, videos en redes sociales y toda clase de material grabado a través de medios audiovisuales que hagan apología de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones.
18. Publicar, difundir todo tipo de panfletos, afiches, cartas, diarios, revistas, películas, fotografías, videos en redes sociales y toda clase de material grabado a través de medios audiovisuales que hagan apología de la pornografía o violencia sexual y/o de género en cualquiera de sus manifestaciones; porte, canje, venta, exhibición y promoción de material pornográfico impreso o digital.
19. Publicar, difundir todo tipo de panfletos, afiches, cartas, diarios, revistas, películas, fotografías, videos en redes sociales y toda clase de material grabado, a través de medios audiovisuales que exhiban al personal del colegio en cualquiera de sus roles, de sus pares, padres y apoderados, sin autorización expresa para publicar y difundir su imagen y datos personales.
20. Aquellas acciones que califiquen como Discriminación Arbitraria, entendiendo como: toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, y que se funden en motivos tales como: color o tono de piel, etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal, embarazo, enfermedad o discapacidad.
21. Salir de las dependencias del colegio sin autorización de las autoridades o la o el apoderado con una comunicación y firma falsa en su agenda escolar.
22. Faltar a clases sin autorización, engañando a padres y profesores(as) en la no concurrencia al colegio.

Artículo 26°: Atenuantes y Agravantes de Faltas

Atenuantes:

1. Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de ésta.
2. Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
3. Haber realizado, por propia iniciativa, acciones de reparación a favor del afectado
4. Inmadurez física, social y/o emocional del estudiante responsable de la falta.
5. Presencia de alguna condición o variable familiar que inhibiera el buen juicio del estudiante.
6. Presencia de alguna condición o variable personal, de carácter física, emocional y/o cognitiva, que inhibiera el buen juicio del estudiante.
7. La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
8. Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
9. Actuar bajo coerción o manipulación por parte de otro.
10. La verificación de consecuencias mínimas o nulas en la persona o bienes de la persona afectada, como resultado de la falta.

Agravantes:

1. Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
2. Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
3. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
4. Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.



5. Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
6. Haber inculcado a otro por la falta propia cometida.
7. Haber cometido la falta ocultando la identidad.
8. Reincidencia en cometer la falta pese a acuerdo o resolución previa.
9. No manifestar arrepentimiento.

8. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA MANEJO DE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA

En el marco del manejo general de faltas a la buena convivencia, nuestro Reglamento se fundamenta en la Ley de Aula Segura (Ley 21.128) y sus aspectos generales que dicen relación con la incorporación de materias relativas a los requisitos que deben cumplir los reglamentos internos en relación a los debidos procesos y la explicitación de que los hechos pueden ser cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa. Esta Ley se contextualiza cuando se entiende que una conducta afecta gravemente la convivencia escolar. Se precisa también sobre las medidas de expulsión y cancelación de matrícula que sólo podrán aplicarse “cuando sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno y afecten gravemente la convivencia escolar” y además, se establece la posibilidad de decretar la suspensión como medida cautelar (o de resguardo). Finalmente, radica en el Rector la potestad y el deber de iniciar un procedimiento cuando algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima.

Artículo 27°: Consideraciones preliminares sobre el manejo de faltas

- a) Serán denominadas “faltas a la buena convivencia”, las acciones u omisiones que impliquen maltrato o violencia hacia miembros de la comunidad educativa.
- b) Para abordar estas acciones u omisiones que pudieran constituir “falta”, habrá protocolos de acción que deben ceñirse a los términos del presente Título.
- c) Todos los involucrados tendrán los siguientes derechos en el manejo de las “faltas”, garantizando el debido proceso:
 - El derecho a la presunción de inocencia de él o las personas acusadas de ser causantes directos e indirectos de la falta reclamada.
 - El derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar sus descargos.
 - El derecho a apelar respecto de las resoluciones tomadas.

Artículo 28°: Registros del Proceso

- a) Las acciones de manejo de faltas leves serán registradas en la Hoja de Vida del o de la estudiante.
- b) Las acciones realizadas en el manejo de faltas graves o gravísimas quedarán registradas en los formularios definidos para tales efectos, siendo archivados en las carpetas confidenciales de Inspectoría General. Sin perjuicio de lo anterior, deberá escribirse una referencia o reseña del proceso realizado en la Hoja de Vida de los (las) estudiantes involucrados.
- c) Las partes involucradas en un proceso de manejo de faltas, sólo podrán conocer:
 - Una reseña de los procedimientos realizados por el Colegio con sus respectivas contrapartes.
 - Informaciones generales respecto de los contenidos y medidas tratados con estos.

Con ello se buscará resguardar la confidencialidad de la información y proteger la honra de las personas. Sin perjuicio de lo anterior, en algunas situaciones, que se evaluarán caso a caso, el (la) Director (a) o quien subrogase, podrán autorizar un grado mayor de conocimiento del proceso a las contrapartes. La misma facultad poseerá la instancia delegada por el Ministerio de Educación u otras autoridades competentes.

Los contenidos archivados de las carpetas de manejo de faltas a la buena convivencia sólo podrán ser conocidos por el (la) Director (a) o quien subrogase, así como también por los integrantes del Equipo de



Apoyo a la Convivencia Escolar (EACE) y por las autoridades públicas que tengan competencia sobre tales materias. En situaciones que se deberá evaluar caso a caso, las autoridades del Colegio o las públicas referidas en este mismo punto, podrán autorizar el conocimiento parcial o total del contenido de determinadas carpetas confidenciales a terceras personas con la debida justificación.

Artículo 29°: El reclamo como inicio de un procedimiento

- a) Todos los miembros de la **Comunidad Educativa** tienen el deber de informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un integrante de ésta, en especial, si el afectado es uno o más estudiantes.
- b) Los Reclamos, entendidos estos como los reportes o informes de comportamientos supuestamente constitutivos de faltas a la buena convivencia, deberán ser presentados en forma verbal o escrita al profesor(a) de asignatura, profesor (a) jefe o inspector(a) del nivel del o de los (las) estudiantes supuestamente involucrados. En el caso de la denuncia oral, ésta deberá quedar registrada en la ficha de la instancia que acoge el reclamo. También se pueden realizar ante otros miembros del cuerpo docente, profesionales de apoyo a la educación, Inspectoría General o a las autoridades académicas del Colegio. Lo anterior, dentro de un plazo de 24 horas, transcurrido a partir del momento en que se tome conocimiento del hecho.
- c) En caso de denuncia de un “tercero”, se deberá resguardar la identidad del reclamante. Solo el (la) Director (a) o quien sea facultado y tengan competencia sobre estas materias, podrán autorizar el conocimiento de la identidad de un reclamante (si las circunstancias del caso lo requirieran). Se entenderá por “terceros” aquél que denuncia no siendo el afectado.
- d) Se contará con un libro de sugerencias formal para dejar por escrito las inquietudes relativas a la convivencia escolar de los apoderados, funcionarios u otros miembros de la comunidad escolar.

Artículo 30°: Procedimiento General de Indagación

Todos los procedimientos serán liderados por el encargado de convivencia escolar.

- a) Los miembros autorizados para indagar posibles faltas a la convivencia escolar serán, preferentemente, los profesores(as) jefes o de asignatura, el equipo de convivencia escolar e Inspectoría General. También el proceso puede ser llevado por otros miembros del cuerpo docente, inspectores (as), psicólogo(a), psicopedagogo (a); Inspectoría General o a las autoridades académicas del Colegio, a quienes se les asigne tal responsabilidad.
- b) Al inicio de un proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados(as). Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo escrito, dejando constancia del envío y de su recepción por parte de los destinatarios.
- c) Quien realice la indagación actuará guiado por el principio de presunción de inocencia frente a quien, fue acusado de ser el autor de la falta. Para ello, estará autorizado para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificadora de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.
- d) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, el o los encargados asegurarán a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.
- e) Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se



- tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, siempre y cuando se encuentre en condiciones para realizarlas. Si hubiera alguna duda al respecto, se solicitará una evaluación profesional interna o externa para clarificar la situación del funcionario y evaluar el procedimiento a seguir.
- f) Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario del colegio o apoderado, y el afectado un(a) estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial, lo que implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del menor durante todas las etapas del procedimiento (incluso posteriores al cierre de este si fuera necesario).
 - g) Concluida la recopilación de antecedentes o cuando se haya finalizado la indagación, la o las personas que dirigieron la indagatoria establecerán, según sus antecedentes, si el reclamo debe desestimarse o si amerita la aplicación de un procedimiento de mediación y/o aplicación de medidas o sanciones.
 - h) Si la falta indagada es de carácter leve o grave, la o las personas que realizaron la indagatoria estarán facultadas para resolver y ejecutar el fallo. Sin perjuicio de lo anterior, deberán dejar registrado el proceso en la Hoja de Vida de los (las) estudiantes involucrados y remitir los antecedentes a la Coordinación Académica de Nivel que corresponda, a Rectoría o quien subrogue. Posteriormente se deberá citar al apoderado.
 - i) No obstante, lo anterior, la ejecución de las siguientes sanciones deberá contar con la validación de Rectoría o de quien subrogue o haya sido designado.
 - j) Si la falta indagada es de carácter gravísima, la o las personas que realizaron el procedimiento deberán presentar un informe con sus conclusiones ante una autoridad superior designada por el Colegio para el caso, recomendando las acciones que correspondan: desestimar el reclamo o solicitar los procedimientos y/o medidas y/o sanciones que el presente Reglamento contempla para faltas acreditadas.
 - k) Durante todo el proceso, el o los encargados del procedimiento podrán indicar medidas de orientación para los involucrados que pudieran requerir consejería o tutoría, así como también, medidas específicas de protección para el o los posibles afectados.
 - l) En caso de ser pertinente, el o los encargados del proceso podrán indicar la aplicación de medidas especiales destinadas que garanticen la continuidad del proceso educativo para algunos o todos los involucrados en el proceso. Tales medidas serán analizadas caso a caso y se aplicarán en la forma de un plan de acción diseñado conforme a las características de los (las) estudiantes y las circunstancias del hecho indagado.
 - m) La recomendación, aplicación o término del tipo de medidas de orientación, protección o de continuidad del proceso educativo deberán ser validadas por el (la) Director (a), el (la) Subdirector (a) o quien esté facultado. Tales medidas sólo tendrán por objetivo facilitar el proceso y no constituirán un pronunciamiento o decisión acerca del hecho que se está indagando.

Artículo 31°: Resolución de la Falta

- a) Las faltas leves y graves podrán ser resueltas por la misma persona que indagó el hecho. Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación de las sanciones debe ser previamente validada por el Equipo de Apoyo a la Convivencia Escolar (EACE) y/o Coordinación Académica de Nivel, o quien esté facultado.
- b) Las conclusiones y recomendaciones propuestas frente a indagaciones de faltas gravísimas deberán ser aprobadas por el (la) Director (a) o quien esté facultado. Asimismo, solo ellos podrán validar las propuestas de condicionalidad de matrícula y cancelación de matrícula.
- c) El (la) Director (a) podrá convocar a una entidad colegiada del establecimiento para que conozca, analice y formule propuesta hacia la resolución superior frente a situaciones de faltas graves o gravísimas que, a su juicio, requieran de un panel ampliado para la toma de decisión. Esta entidad puede ser: El Consejo General de Profesores (as), Consejo de Profesores (as) del Área o Ciclo, o el Comité de Análisis de Situaciones Críticas del Colegio.
- d) La autoridad designada para resolver frente a faltas gravísimas, deberá pronunciarse acerca de si se cumplen los requisitos para ejecutar un proceso de mediación y/o si corresponde imponer una medida o



sanción, o bien, si el reclamo debe ser desestimado. Dicha resolución será notificada a quien haya realizado la indagatoria y a Rectoría, debiendo quedar un registro oficial de lo comunicado, además de una constancia escrita de la recepción de tal comunicación.

- e) Cuando corresponda resolver y aplicar medidas o sanciones, se tendrá en cuenta los siguientes elementos:
- Las resoluciones deben respetar el ejercicio del Debido Proceso establecido en el Artículo 28 letra C, del presente Reglamento.
 - La medida o sanción debe permitir que el o la estudiante tome conciencia que su falta vulnera los valores de formación del Colegio y los derechos de buena convivencia de la comunidad escolar y que debe asumir las consecuencias de sus actos y desarrollar compromisos genuinos de reparación.
 - En el caso de los estudiantes, sólo se podrá aplicar aquellas medidas o sanciones contempladas en el presente Reglamento.
 - La ejecución de lo resuelto respetará la dignidad de los involucrados, es decir, velará por el cumplimiento de los Derechos Humanos Universales y los derechos del niño(a) en la sanción aplicar.
- f) La resolución que se adopte será comunicada a las partes, preferentemente, por quien haya conducido la indagatoria, a menos que el (la) Director (a) o quien esté facultado decidiera asignar tal responsabilidad a otro funcionario del Colegio.

Artículo 32°: Recursos de Apelación

- a) Las partes podrán apelar a las resoluciones o sanciones adoptadas por las autoridades competentes frente a un proceso de supuesto maltrato. El plazo para ejercer este recurso será de cinco días hábiles, contados desde el día en que se les notificó la resolución adoptada. Las apelaciones deberán presentarse por escrito o en formato virtual, con su autoría claramente identificada, a la autoridad de apelación que les haya sido informada previamente. La autoridad de apelación dispondrá de diez días hábiles escolares para responder y su resolución será inapelable.
- b) La autoridad designada para resolver sobre una apelación será una persona de jerarquía superior a quien haya resuelto el procedimiento, medida o sanción que esté siendo apelado.
- c) Las autoridades de apelación en el Colegio son el (la) Director (a) para faltas gravísimas e Inspectoría General para faltas graves o leves.
- d) Las apelaciones para sanciones de condicionalidad de matrícula y cancelación de matrícula serán resueltas exclusivamente por el (la) Director (a) o quien subrogue.

Artículo 33°: Seguimiento

El (la) Director (a) designará a un miembro del Colegio para que realice el seguimiento de los casos que se haya dispuesto procedimientos de mediación, así como en la adopción de medidas formativas, reparadoras y/o sanciones. El seguimiento tendrá como finalidad determinar el cumplimiento satisfactorio de lo resuelto o, en su defecto, informar posibles incumplimientos que requieran una nueva intervención del Colegio.

Artículo 34°: Comité de Análisis de casos críticos

En la eventualidad que surja alguna situación disciplinaria o conductual que no esté explicitada en este Reglamento, deberá reunirse el Comité de Análisis de Situaciones Críticas. Dicho comité estará integrado por:

- Dirección
- Subdirección
- Inspectoría General
- Encargado/a de Convivencia Escolar
- Coordinaciones Académicas
- Psico-Orientación
- Profesores y/o asistentes de la educación según corresponda.



El Comité tendrá la facultad de proponer a Rectoría la acción remedial a aplicar. La Rectoría será la instancia quien apruebe o rechace dichas acciones.

9. MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 35°: Medidas y Sanciones Disciplinarias.

Se podrá aplicar a quien incurra en faltas reglamentarias generales o de convivencia escolar una o más de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

a) Medidas Formativas:

Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta.

Las medidas formativas del Colegio podrán ser de 3 tipos:

- **Servicio pedagógico:** Será aplicable como una contribución solidaria con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, mediante una o más acciones del o de la estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente. En esta medida el estudiante deberá, entre otras acciones, recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un (a) profesor(a) en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca o Sala de Computación; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos para grupos de estudiantes, etc.
- **Diálogos Formativos:** En el caso del estudiante que ha cometido la falta, esta medida tendrá de promover en él (ella) reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad. Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio (Directivos, docentes, inspectores (as) paradocentes, psicólogo (a), psicopedagogo (a), Inspector (a) General.
- **Mediación Escolar:** Entendiéndose como un proceso de resolución pacífica de conflictos con la intervención de un tercero neutral e imparcial, quien puede ser un(a) profesor(a) capacitado como mediador escolar.

El mediador es facilitador de la cooperación y del diálogo dentro del ámbito escolar, ayudando a las personas a encontrar los acuerdos que contengan los intereses y las necesidades de los participantes.

Tipos de Mediación Escolar:

- **Mediación Informal:** Son aquellas que se realizan de manera casual e informal y no es necesario derivar a un proceso de mediación.
- **Mediación Formal:** Las personas en conflicto son derivadas a un proceso de Mediación Escolar.

La aplicación de estas medidas será con plena observancia en cuanto aquéllas no alteren el cumplimiento de su plan de estudios u otras obligaciones.

b) Medidas Reparadoras y/o Acción Remedial:

- Son gestos y acciones que deberá realizar la persona que cometió una falta a favor del o de los afectados, dirigidas a restituir el daño causado.



- Las medidas reparadoras del Colegio podrán ser de tres tipos, estas deben ser acordadas y aceptadas por los involucrados, actuando un(a) funcionario(a) designado como ministro de fe en la confirmación y cumplimiento de la medida:
 - Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal, por escrito o a través de medios virtuales o de comunicación, según se determine por instancia respectiva.
 - Restablecimiento o devolución de efectos personales que hayan sido parte del caso o daño causado.
 - Plan Reparatorio y/o de Acción Remedial: El autor de la falta elaborará un plan conteniendo acciones que contribuyan a reparar la falta, programadas y ejecutadas en un lapso de tiempo predeterminado. Este plan debe ser conocido por el apoderado y aceptado por el Colegio y por el o los afectados antes de ser ejecutado.

c) Sanción Disciplinaria:

Es aquella que conlleva un castigo hacia la persona que cometió la falta, pretendiendo que aquélla asuma las consecuencias negativas de sus actos. En tal sentido, las sanciones pueden ser, considerando desde un grado mínimo al máximo:

1. Amonestación verbal.
2. Anotación Negativa Comunicación al apoderado.
3. Citación al apoderado.
4. Carta de Incidentes Críticos por acumulación de anotaciones negativas.
5. Amonestación Escrita.
6. Suspensión temporal, desde 1 a 5 días, dependiendo la falta y las consecuencias de ésta.
7. Cesación temporal o permanente de un cargo obtenido por sufragio, a nivel de curso o de Centro de Estudiantes, u otro por designación de Rectoría.
8. Prohibición de participar en actividades extra programáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, siempre y cuando esto no cause interrupción al proceso curricular de enseñanza-aprendizaje.
9. Condicionalidad de la matrícula del o de la estudiante.
10. Sugerencia de cambio de colegio al finalizar el año escolar.
11. Cancelación de matrícula al finalizar el año escolar, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado otras medidas previas, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas. (Ver Ley de Aula Segura en apartado g) en la Sección 10.)

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas y/o sanciones contempladas en el Reglamento Interno, Higiene y Seguridad, acuerdos contractuales y/o en las leyes que sean pertinentes para tales circunstancias.

Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un(a) estudiante, se aplicará las medidas y/o sanciones contempladas en los Reglamentos del Colegio, Contrato de Prestación de Servicios Educativos y/o las leyes que correspondan, pudiendo considerarse incluso la designación de un nuevo apoderado y/o la prohibición de ingreso al establecimiento.



10. DEFINICIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 36º: Tipos de Sanciones

a) Amonestación verbal:

Llamado de atención que le hace un profesional o funcionario del colegio a un estudiante al percatarse que está incurriendo en una falta. Esta constituye una oportunidad para enmendar y no volver a caer en la misma falta

b) Amonestación escrita:

Registro por escrito en el libro de clases (hoja de vida), realizado por un profesor (a), inspector (a) o directivo. Se realiza cuando hay reiteración de una falta por la cual ya hubo amonestación verbal.

c) Citación al apoderado:

Entrevista de un profesor, inspector (a) o directivo del establecimiento con el(la) apoderado(a) del o de la estudiante, con el fin de exponerle una situación grave y de comunicarle las medidas que se tomarán. Esta se realizará en los siguientes casos:

- Reiteración de faltas leves.
- Ocurrencia de faltas graves o gravísimas.

Según el ámbito de la falta, la citación y entrevista la realizará:

- El profesor o profesora si la situación afecta a una asignatura o un curso específico.
- Inspectoría General, Coordinación Académica de Nivel o de Psico-Orientación si la situación afecta a una asignatura o un curso específico.
- Coordinación Académica de Nivel y Psico-Orientación, Inspectoría General y/o Dirección, si la situación afecta la imagen o los principios más básicos de la institución.

d) Suspensión de actividades o adecuación horaria:

Suspensión del o de la estudiante(a) en una actividad específica (clases, juegos, deportes, academia, salida a terreno, concursos, etc.), y relacionada con la falta cometida por el tiempo que se estime conveniente por la gravedad de la falta.

Se aplica cuando el o la estudiante no ofrece garantías de guardar el debido comportamiento en la actividad o cuando ha incurrido en un comportamiento inadecuado, esto quiere decir, ha transgredido el presente reglamento.

Esta medida podrá, asimismo aplicarse como cese temporal o permanente de un cargo obtenido por sufragio, a nivel de curso o de Centro de Estudiantes, u otro por designación de Rectoría; prohibición de participar en ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, siempre y cuando esto no cause interrupción al proceso académico de enseñanza-aprendizaje.

Será la Rectoría del Colegio, con conocimiento del Consejo de Profesores y Profesoras, quien determine otra sanción si la situación así lo requiere.

El colegio deberá resguardar el derecho a la educación del estudiante sancionado haciendo las debidas adecuaciones curriculares y de evaluación para que el estudiante afectado no se vea en situación de desmedro académico.



e) Condicionalidad de Matrícula:

Esta sanción se aplica a un(a) estudiante por actuar reiteradamente en contra de los valores institucionales, con el entendido que la ocurrencia de cualquier falta grave o gravísima implica la no continuidad del (de la) estudiante en el colegio.

La condicionalidad de matrícula podrá ser levantada antes del mes de octubre, siempre y cuando el o la estudiante haya dado muestra de cambio de actitud o no haya reincidido en sus faltas, además de ir respaldado por un informe del último trimestre lectivo.

Los o las estudiantes afectados(as) con esta medida, mientras esté vigente su condicionalidad, no podrán participar en actividades que signifiquen representar al Colegio (salida a terreno, concursos, competencias deportivas, actos culturales, desfiles, entre otros).

La situación final del o de la estudiante con Matrícula Condicional debe quedar resuelta antes del proceso normal de matrícula, por cuanto ésta puede incidir o no en la renovación de matrícula para el año siguiente.

f) Sugerencia de cambio de colegio

Petición formal realizada por Dirección al apoderado para que matricule el estudiante o la estudiante en otro establecimiento el año escolar siguiente.

Se sugiere el cambio de colegio cuando el o la estudiante, incurre en nuevas faltas graves o no demuestra un cambio positivo de actitud y en su conducta.

g) Cancelación de Matrícula o Expulsión (Ley 21.128 de Aula Segura)

Sanción máxima que se aplica a un(a) estudiante cuando incurre en una falta gravísima, encontrándose o no en situación de condicionalidad. Esto implica la pérdida de la categoría de estudiante que se puede y debe informar anticipadamente o dicha pérdida se resuelve de forma inmediata.

El Rector del colegio deberá iniciar el procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima, o que afecte gravemente la convivencia escolar. El establecimiento podrá adoptar medidas de resguardo que sean necesarias para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes. La Ley sobre Aula Segura (21.128) refiere entonces, que el Rector podrá suspender, como medida cautelar (o de resguardo) mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

La Rectoría se reserva el derecho de aplicar otra sanción si existiera algún evento que lo amerite.

11. ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 37°: Gestión de la Convivencia Escolar

El Colegio realizará acciones para el desarrollo de la Convivencia Escolar a través de tres acciones fundamentales que se expresarán en el Plan de Convivencia Escolar, a saber:

- Promoción de la Convivencia Escolar.
- Prevención de Faltas a la Convivencia Escolar.
- Mediación Pacífica de Conflictos en el contexto escolar.



El Plan Anual de Convivencia Escolar (PACE) será generado e implementado por un Equipo de Apoyo a la Convivencia Escolar (EACE) y su implementación estará bajo la responsabilidad de un Encargado/a de Convivencia Escolar. El(a) encargado(a) de convivencia escolar trabajará coordinadamente con Inspectoría General.

Artículo 38°: Encargado de Convivencia Escolar:

El Colegio contará con un Encargado de Convivencia Escolar, cuya principal misión será asumir la responsabilidad de coordinar la difusión, implementación y evaluación del Plan de Convivencia Escolar, así como también, deberá colaborar en aquellos aspectos que se requieran para facilitar su ejecución.

Las atribuciones de este cargo tienen un carácter consultivo, propositivo y resolutorio, siendo sus principales funciones:

- Colaborar en el Diseño del Plan Anual de Convivencia Escolar (PACE).
- Organizar la implementación del PACE
- Supervisar la gestión de Convivencia escolar realizada por los diversos agentes educativos.
- Coordinar la evaluación de la Gestión de la convivencia escolar institucional.
- Prestar asesoría interna en materias de Convivencia escolar.
- Coordinar las capacitaciones requeridas en competencias de Convivencia Escolar.
- Asumir roles de indagador o de autoridad de apelación en casos especiales de faltas a la buena convivencia que le sean asignados.

Artículo 39°: Plan Anual de Convivencia Escolar (PACE):

- El Plan de Convivencia Escolar se diseñará al término de cada año escolar y se aplicará en el período escolar siguiente.
- El PACE será elaborado en conformidad con los principios y valores del P.E.I., las normas del Reglamento Interno del Colegio, las normas de general aplicación por leyes de la República y atinentes al contexto escolar.
- El PACE contendrá las actividades necesarias para promover la convivencia y prevenir las acciones de violencia, estableciéndose en esta planificación sus objetivos, destinatarios, plazos de ejecución, recursos, los responsables de su ejecución y formas de evaluación.
- El PACE tendrá vigencia de un año escolar y su evaluación ocurrirá al término de dicho período.

Artículo 40°: Equipo de Apoyo a la Convivencia Escolar (EACE):

Es el equipo que apoyará a la Encargada de Convivencia Escolar. Su objetivo principal es colaborar en la implementación y monitoreo de intervenciones de convivencia en casos específicos y/o acciones correspondientes al plan de Convivencia Escolar. Las funciones estarán bajo la orientación directa de la profesional encargada de esta área, por tanto, las atribuciones de este equipo tendrán solo un carácter consultivo.

Este equipo está integrado por representantes de Inspectoría General, Coordinaciones Académicas, Psico-Orientación, profesores jefes y profesores de asignatura, según sea el caso o requerimiento.

Las funciones del EACE serán:

- Apoyar la elaboración el Plan Anual de Convivencia Escolar (PACE) en conjunto con el Encargado/a de ConvivenciaEscolar.



- Participar en la elaboración, actualización y socialización del Reglamento de Convivencia, de acuerdo a los criterios educativos y legales pertinentes.
- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento y prevengan acciones de violencia escolar.
- Supervisar la gestión general de la convivencia escolar desarrollada por las distintas instancias del Colegio (promoción de la convivencia, prevención de la violencia y manejo de las faltas).
- Gestionar el control de documentos y registros de convivencia escolar.
- Gestionar situaciones puntuales de faltas a la buena convivencia, en especial, aquellas que pudieran requerir manejo judicial.

Artículo 41º: Comité de Buena Convivencia Escolar¹

El Comité de Buena Convivencia Escolar (CBCE) es la instancia que promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje.

Los integrantes del CBCE serán representantes de:

- Los apoderados
- Estudiantes
- Asistentes de la educación
- Docentes
- Equipo directivo
- Sostenedor

Funciones del CBCE:

1. La participación de los integrantes del CBCE está orientada a que sean agentes de cambio para alcanzar una educación de calidad que estimula y canaliza la participación de la comunidad educativa para aportar a la mejora continua del proyecto educativo, permitiendo tomar decisiones informadas, considerando los recursos a disposición y la opinión de los principales estamentos que la componen.
2. El CBCE se reunirá a lo menos 2 veces por semestre y dejará registro de la Actas de Constitución con el nombre de sus integrantes (debe constituirse dentro de los tres primeros meses del año).
3. Revisar el Plan Anual de Convivencia Escolar y demás planes anuales operativos y Reglamentos internos atinentes con miras a su función última y más relevante de alcanzar una educación de calidad para todas y todos.

Artículo 42º: El Reconocimiento como promoción de la Convivencia Escolar

Definición: son las acciones que, realizadas por el Colegio, están dirigidas a destacar las prácticas de buena convivencia, especialmente, aquellos comportamientos que expresen los valores del respeto, solidaridad, honradez, participación, creatividad, espíritu crítico y la responsabilidad en el marco de las relaciones interpersonales.

¹ Según lo establecido en el Decreto N° 24 de 2005, modificado por el Decreto N° 19 de 2016 sobre Consejos Escolares y equivalentes para colegios particulares



El reconocimiento como promoción de la Convivencia Escolar en Niveles de Educación Parvularia:

- **Reforzamiento positivo de valores:** La Educadora entregará a los (las) estudiantes símbolos que representan cualidades personales destacadas o ejecución de acciones significativas que favorecen la buena convivencia.
- **Anotaciones Positivas:** Se registrará en la Hoja de Vida del o de la estudiante los hechos destacados que, realizados por éste, sean calificados por el (la) profesor(a)/educadora como expresión de valores de buena convivencia.

El reconocimiento como promoción de la Convivencia Escolar en Educación Básica y Media:

- **Anotaciones Positivas:** Se registrará en la Hoja de Vida del o de la estudiante los hechos destacados que, realizados por éste, sean valorados por el (la) profesor(a) como expresión de valores de buena convivencia
- **Mensajes de Felicitación Semestral:** El (la) profesor(a) jefe consignará en el Informe de Progresión Personal del primer semestre las actitudes, conductas o cualidades destacadas del o de la estudiante, el que entregará a los (las) apoderados(as) junto con el Informe de Notas.

El colegio, además, y como corolario del proceso formativo al concluir la enseñanza media, hará reconocimiento al estudiante que destaque en términos de las siguientes dimensiones:

- **Área Deportiva:**

Se otorgará a aquel o la estudiante o estudiante cuyo trabajo en el área deportiva los distinga sobre sus pares, cualquiera sea la disciplina que practique.

Este(a) estudiante simboliza los valores y el espíritu San Joaquín, representando al colegio con disposición y compromiso, haciendo vida el espíritu deportivo de la perseverancia y trabajo arduo, en el que saber ganar y saber perder son una consigna.

- **Estudiante San Joaquín:**

Se destaca a aquel (aquella) estudiante integral, que proyecta valores positivos en su entorno escolar y social. Con capacidad para aceptarse a sí mismo, con sus limitaciones y potencialidades. Participativo en la comunidad escolar. Que demuestra cariño e identidad con su colegio, y hace vida a los valores de respeto, solidaridad, honradez, participación, creatividad, espíritu crítico y responsabilidad.

- **Estudiante Consejo de Profesores:**

Estudiante que se destaca por establecer relaciones cordiales y afectivas con sus pares y profesores (as), participativo en la comunidad escolar, esforzado en su quehacer académico y reconocido en distintas áreas por sus logros en forma consistente y sistemática.

- **Estudiante Líder:**

Es aquel o la estudiante con alta autoestima, que tiene la capacidad de sentirse competente y seguro, que se respeta a sí mismo y a los demás. Es capaz de entusiasmar a los otros en proyectos que denotan pasión por lo que hace y logra que los otros se contagien con sus propuestas. Se responsabiliza por las decisiones tomadas y pone el bien común por sobre sus intereses.

- **Estudiante destacada(o) en área Medio Ambiental.**

Es aquel o aquella estudiante que ha demostrado en su paso por nuestro colegio, haber desarrollado una



conducta ambiental responsable, reflejando sólidos conocimientos, habilidades, hábitos, convicciones, valores y actitudes en esta área, convirtiéndose en un referente, frente a los integrantes de nuestra comunidad educativa, de una cultura de respeto, cuidado y transformación de los componentes del medio ambiente.

12. NORMAS DE ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL R.I.C.E.

El Colegio San Joaquín se reserva el derecho de modificar, agregar o eliminar regulaciones incluidas en el presente Reglamento de Convivencia, en caso que las disposiciones oficiales o internas así lo justifiquen. Dichos cambios serán oportunamente comunicados a estudiantes y apoderados vía correo electrónico y en reuniones de apoderados, y serán publicados en la página web del Colegio, desde donde se puede descargar la versión en más actualizada en formato PDF.

En la Agenda del Estudiante que cada año se entrega a los estudiantes se han incluido las principales materias sobre convivencia escolar. Adicionalmente, los padres y apoderados podrán solicitar copias vigentes del presente Reglamento de Convivencia Escolar y sus Protocolos de Acción cuando lo estimen necesario.

Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por Rectoría en concordancia con las normas y leyes vigentes para el sistema escolar.

13. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN – ACOSO ESCOLAR² o “BULLYING”

El presente protocolo presenta la descripción de los procedimientos a seguir para el manejo de hechos de maltrato entre estudiantes del Colegio San Joaquín.

El Colegio San Joaquín, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.536 sobre Violencia escolar, define e instruye los siguientes procedimientos para prevenir toda forma de violencia y actuar cuando se vea vulnerada la buena convivencia escolar.

La ejecución de este Protocolo se encuentra regida por las disposiciones contenidas en las siguientes secciones del Reglamento Interno de Convivencia Escolar:

- N° 7. Descripción y Graduación de faltas Reglamentarias a la Convivencia Escolar.
- N° 8. Procedimiento General para el Manejo de Faltas a la Buena Convivencia escolar.
- N° 9. Medidas y sanciones disciplinarias.
- N° 10. Definición de las sanciones disciplinarias

DEFINICIONES PRELIMINARES

Buena convivencia escolar

“Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. (Ley N° 20.536, Artículo 16 A).

Acoso escolar o “Bullying”

“Se entenderá por acoso escolar o “Bullying” toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento



reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. (Ley Nº 20.536, Artículo 16 B).

Consecuentemente, las conductas ejercidas por un (a) estudiante que se tipifican como acoso incluyen todo tipo de comportamientos intencionales y reiterados que tengan como objetivo dañar, herir, ridiculizar o humillar a otro a través de distintos medios de acción u omisión, sean estos físicos, psicológicos o a través de las redes sociales. Asimismo, se incluye en esta tipificación los modos o acciones tales como: agredir, golpear, insultar, amenazar, ofender, abusar, ridiculizar, chantajear, atemorizar, hacer burlas, desprestigiar, discriminar, o difundir cualquiera de estas situaciones a través de medios cibernéticos.

² Se excluyen hechos que puedan ser constitutivos de delito

1. Presentación del Reclamo

Conocido un hecho o situación de acoso escolar por cualquier miembro de la comunidad educativa, éste debe informar dentro de las 24 hrs., por escrito, a las personas del Colegio habilitadas para recibir el “reclamo”: Profesores(as) jefes; Docentes de Asignatura, Inspector(a) General; Inspectores(as), Psicólogo(a), Psicopedagogo(a); Coordinador(a) Académico(a), Encargado(a) de Convivencia Escolar u otro designado por el/la Director(a).

Quien reciba el reclamo o denuncia, deberá atender de manera preferente esta solicitud y hacer registro de la descripción de los hechos en el formulario de reclamo, consignando a los participantes de éste y el rol que les cabe a cada uno de ellos -participantes directos, indirectos, testigos u otros -; las circunstancias en que esto se hubiera producido - lugar, fechas y todos aquellos datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.

En caso de haber más de un denunciante, el receptor debe consignar por separado los reclamos, con la finalidad de separar las versiones y lograr construir una visión objetiva de lo ocurrido.

Quien presentare el reclamo podrá pedir reserva de su identidad o habiéndola informada, solicitar no divulgarla. En cualquier caso, quien acoja el reclamo deberá observar confidencialidad sobre la identidad del reclamante y mientras éste no sea el estudiante afectado por el acoso.

No obstante, lo anterior, se le informará que, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de su identidad, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.

Una vez que el reclamo está registrado, el receptor informará al Encargado de Convivencia para efectos de designar a la persona responsable de investigar los hechos.

En caso que exista dificultad para definir al responsable de indagar el reclamo desde esa instancia, el receptor deberá recurrir a la instancia superior respectiva hasta lograr el responsable encargado del procedimiento.



2. Indagación del reclamo

De manera preferente y siempre que sea posible, se privilegiará que la indagación sea realizada por el (la) profesor(a) jefe de, al menos, uno de los (las) estudiantes involucrados en el reclamo. Sin embargo, cualquiera de los funcionarios señalados en el párrafo primero del numeral 1, podrá ejercer esta labor.

Asumiendo que estas situaciones son complejas tanto en la detección como en su manejo, deberá designarse a un integrante de la Coordinación de Psico-Orientación para que apoye el proceso investigativo, hasta llegar a la resolución del caso reportado.

Inmediatamente de recabado los primeros antecedentes del reclamo, el encargado de indagar informará, tanto los estudiantes involucrados, como sus apoderados u otros miembros del Colegio que les corresponda saber del hecho, la situación reclamada, el rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella y el proceso que se realizará para resolver el reclamo.

Para estos efectos, se actuará en entrevista personal con los (las) estudiantes y sus apoderados.

Sin embargo, y por razones que lo ameriten, se podrá hacer uso de otros medios escritos de comunicación (Ej. libreta de comunicaciones, correo electrónico, carta certificada, etc.) El medio que sea empleado debe permitir que haya constancia de envío y recepción de la información.

Para el ejercicio de la indagación, el encargado guiará su desempeño teniendo como base las siguientes orientaciones:

- a) Aplicar conforme a la autorización del Encargado de Convivencia Escolar o por el superior directivo que corresponda, las medidas de protección para el o los afectados que puedan contribuir a:
 - Evitar la repetición del supuesto acoso.
 - Aminorar (suprimir si fuera posible) las posibles consecuencias negativas derivadas de éste.
- b) Considerar la colaboración de los apoderados para poder realizar las medidas.
- c) Respetar el Principio de Inocencia, buscando profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrados mientras dure esta fase del proceso.
- d) Asumir que el plazo máximo para indagar faltas de esta naturaleza será de diez días hábiles y sólo serán prorrogables por motivos justificados, caso en el que el encargado deberá informar a la jefatura académica a la que reporte o al Encargado de Convivencia Escolar.
- e) Realizar acciones tales como: entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial, virtualmente o por escrito), citar a los apoderados, solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos al Colegio, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, confrontar versiones, etc.
- f) Considerar obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha activa de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.
- g) Analizar, una vez concluido el proceso de indagación y en base a los antecedentes recogidos, y decidir la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del reclamo.

En el caso que se haya acreditado el acoso escolar y el rol que le cabe a los involucrados:

- a) Teniendo a la vista el Proyecto Educativo y Reglamentos del Colegio, el encargado debe considerar las siguientes variables antes de sugerir procedimientos, medidas o sanciones aplicar:
 - La adopción de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de faltas.
 - La condición de falta gravísima que le corresponde al hecho sancionado
 - Las variables atenuantes y/o agravantes de las faltas señaladas en el Art.27 del Reglamento



Interno de Convivencia Escolar.

- Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación.
- b) La resolución deberá vincularse únicamente a las alternativas establecidas en los artículos 36° y 37° del Reglamento Interno de Convivencia Escolar. El encargado deberá especificar la resolución y las condiciones de su cumplimiento (lugar, fechas, plazos, etc.).
- c) En virtud del carácter del acoso escolar, tipificado como una falta “gravísima”, el encargado de indagar remitirá su informe a una autoridad superior, con las medidas sugeridas, para que ésta tome una resolución definitiva sobre lo expuesto.

En el caso que se desestime el reclamo:

En virtud del carácter del acoso escolar, tipificado como una falta “gravísima”, el encargado de indagar remitirá su informe a una autoridad superior, con las medidas sugeridas, para que ésta tome una resolución definitiva sobre lo expuesto.

3. Resolución de situación de Acoso Escolar

La autoridad que se pronunciará definitivamente respecto de faltas de acoso escolar será asignada conforme al siguiente protocolo:

- a) **Si la indagatoria fue realizada por un docente, inspector(a) o asistente de la educación:** La autoridad designada será el (la) Coordinador(a) Académico(a) que corresponda al nivel o curso de los (las) estudiantes involucrados.
- b) **Si la indagatoria fue realizada por un (a) Coordinador(a) Académico(a):** La autoridad designada deberá corresponder a una jefatura académica superior de aquella que realizó la indagatoria, pudiendo en este caso ser el (la) Director(a).
- c) **Si la situación reviste especial complejidad:** El Encargado de Convivencia Escolar o, en su defecto, el C.C.E podrá convocar a una entidad académica colegiada para conocer y emitir propuesta al respecto, (Comité de Análisis de Situaciones Críticas o C.A.S.C.).

Teniendo el informe a la vista, incluidas las conclusiones del encargado de la indagatoria, la autoridad emitirá una resolución definitiva respecto. Tal resolución será comunicada por escrito a quien realizó el procedimiento de manejo del reclamo.

En los casos que se haya resuelto aplicar condicionalidad, no renovación o cancelación de matrícula, se requerirá que el Director (a), o quien lo subrogue, valide la pertinencia de la sanción y autorice su ejecución antes de informarla a los afectados.

La resolución será comunicada a las partes por el encargado de la indagatoria, salvo que la autoridad haya designado a otra instancia para tal efecto.

Para comunicar la decisión a los involucrados, se privilegiará la comunicación personal y escrita, debiendo quedar acuso de recibo de información de quienes hayan tomado parte en el proceso.

La aplicación de la resolución será una vez que haya constancia de acuso recibo, sea en el caso de entrevista personal mediante el acta respectiva; en la modalidad de correo certificado, el documento emitido por la empresa respectiva; o, en su defecto, copia impresa de correo electrónico dirigidos a quienes hayan tenido parte en el reclamo.

Asimismo, la persona que haya tenido la responsabilidad de comunicar la resolución de la autoridad, entregará copia al Encargado de Convivencia Escolar de los antecedentes del procedimiento para que sean resguardados en los archivos respectivos, registrando, paralelamente, una reseña en la Hoja de Vida de los(las) estudiantes involucrados.



4. Recursos de Apelación

Al momento de realizar la comunicación de la resolución a las partes, el encargado deberá además informarles su **derecho a apelar a la(s)** resolución(es) comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho.

En caso de apelación, el (la) interesado(a) deberá:

- a) Presentar por escrito, bajo individualización y firma su solicitud.
- b) Tener presente que cuenta con un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se les haya notificado para ejercer este derecho.
- c) Conocer la Autoridad de Apelación designada, quien será de un nivel jerárquico superior a quien realizó la indagación.
- d) Ser informado que la autoridad de apelación les comunicará la decisión definitiva en un plazo máximo de diez días hábiles y que esta tendrá carácter de inapelable.

5. Seguimiento

Para efectos del seguimiento de la ejecución de las medidas formativas, reparadoras y/o sanciones hacia un estudiante, la autoridad resolutoria o el Encargado de Convivencia Escolar designarán a un miembro del Colegio, preferentemente al profesor(a) jefe del (o la) estudiante en cuestión, para que realice un seguimiento del cumplimiento de la medida.

El encargado de realizar el seguimiento, y en función de los plazos establecidos en la resolución, dejará registrado el cierre del reclamo en caso que el resultado sea satisfactorio.

En caso contrario, se citará al (la) estudiante y/o a su apoderado(a) para evaluar la situación y determinar, a partir de los antecedentes disponibles y los que aporten, las líneas de acción a seguir, las cuales deberán respetar las normas del justo procedimiento.

ACOSO ESCOLAR CON RESPONSABLES NO IDENTIFICADOS

En el caso que haya un reclamo y no se conozca la identidad de los supuestos autores de la falta, el encargado de la indagatoria deberá tener presente las siguientes instrucciones:

- a) Proporcionar o solicitar medidas de protección para el (los) afectado (s).
- b) Informar al (la) apoderado(a) del afectado sobre el hecho reclamado, de tal forma que tomen conocimiento de la indagación que se iniciará. Esta misma acción debe ser informada al grupo curso de pertenencia del (de los) afectado(s), indicando a la vez que se trata de un hecho cuyos autores permanecen en el anonimato. Sin embargo, aun cuando haya datos que refieran la sospecha de personas, esta información se mantendrá bajo reserva.
- c) Indagar sobre dos líneas de trabajo: la primera vinculada a conocer de manera más precisa el acoso reportado; la segunda, destinada a conocer la identidad de quienes hayan sido responsables de la falta.
- d) Tener presente que, si al cabo de diez días hábiles no se ha podido dar con los supuestos responsables del acoso, el encargado deberá solicitar a Psico-Orientación y C.C.E. ejecutar medidas de promoción y/o prevención de buena convivencia en el grupo de referencia del afectado. Estas actividades deberán aplicarse con conocimiento de los apoderados respectivos. De la misma forma y en paralelo, se mantendrán medidas de orientación y de continuidad del proceso educativo a los afectados, si fuese necesario y por el tiempo que se requiera.
- e) En el caso que se logre identificar a los supuestos responsables del acoso escolar denunciado, el encargado actuará conforme a los procedimientos establecidos precedentemente.



14. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN – MALTRATO³ ENTRE ESTUDIANTES

El presente protocolo presenta la descripción de los procedimientos a seguir para el manejo de hechos de maltrato entre estudiantes del Colegio San Joaquín.

La ejecución de este Protocolo se encuentra regida por las disposiciones contenidas en las siguientes secciones del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar:

- Nº 7: Descripción y Graduación de faltas Reglamentarias a la Convivencia Escolar.
- Nº 8: Procedimiento General para el Manejo de Faltas a la Buena Convivencia escolar.
- Nº 9: Medidas y sanciones disciplinarias.
- Nº10: Definición de las sanciones disciplinarias

Definición de maltrato entre estudiantes Maltrato Escolar

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

1. Presentación del Reclamo

Conocido un hecho o situación de acoso escolar por cualquier miembro de la comunidad educativa, éste debe informar por escrito dentro de las 24 hrs., a las personas del Colegio habilitadas para recibir el “reclamo”: Profesores(as) jefes; Docentes de Asignatura, Inspector(a) General; Inspectores, Psicólogo (a), Psicopedagogo(a); Coordinador (a) Académico (a), Encargado(a) de Convivencia Escolar u otro designado por el Rector.

Quien reciba el reclamo o denuncia, deberá atender de manera inmediata esta solicitud y hacer registro de la descripción de los hechos, explicitando a los participantes de éste y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, u otros) las circunstancias en que esto se hubiera producido, lugar, fechas y todos aquellos datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.

En caso de haber más de un denunciante, el receptor debe consignar por separado los reclamos, con la finalidad de separar las versiones y construir una visión objetiva de lo acontecido.

Quien presente el reclamo podrá pedir reserva de su identidad o si ya fue informada solicitar que no se divulgue. En cualquier caso, quien acoja el reclamo deberá observar confidencialidad sobre la identidad del reclamante y mientras éste no sea el estudiante afectado por el acoso.

Una vez que el reclamo está registrado, el receptor informará al Encargado de Convivencia para efectos de designar a quien investigue los hechos.

En caso que exista dificultad para definir al responsable de indagar el reclamo por parte del Encargado de Convivencia escolar, el receptor deberá recurrir a la instancia superior respectiva hasta que se designe al responsable del procedimiento de indagación.

³ Se excluyen aquellas acciones que puedan ser constitutivas de delito



2. Indagación del reclamo

De manera preferente y siempre que sea posible, se privilegiará que la indagación sea realizada por el (la) profesor(a) jefe de, al menos de uno de los (las) estudiantes involucrados en el reclamo. Sin embargo, cualquiera de los funcionarios señalados en el párrafo primero del numeral 1, podrá ejercer esta labor.

Asumiendo que estas situaciones son complejas tanto en la detección como en su manejo, deberá designarse a un integrante de la Coordinación de Psico-Orientación para que apoye el proceso investigativo, hasta llegar a la resolución del caso reportado.

Inmediatamente de recabado los primeros antecedentes del reclamo, el encargado de indagar informará, tanto los (las) estudiantes involucrados, como sus apoderados(as) u otros miembros del Colegio que les corresponda saber del hecho, la situación reclamada, el rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella y el proceso que se realizará para resolver el reclamo.

Para estos efectos, se realizarán entrevistas personales con los (las) estudiantes y sus apoderados. Sin embargo, y por razones que lo ameriten, se podrá hacer uso de otros medios escritos de comunicación (Ej. agenda escolar, correo electrónico, carta certificada, etc.). El medio que sea empleado debe permitir que haya constancia de envío y recepción de la información.

Para el ejercicio de la indagación, el encargado guiará su desempeño teniendo como base las siguientes orientaciones:

Aplicar conforme a autorización del Encargado de Convivencia Escolar o por el superior directivo que corresponda, las medidas de protección para el o los afectados que puedan contribuir a:

- a) Evitar la repetición del supuesto acoso.
- b) Aminorar (suprimir si fuera posible) las posibles consecuencias negativas derivadas de éste.
- c) Considerar la colaboración de los apoderados para poder realizar las medidas.
- d) Respetar el Principio de Inocencia, buscando profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los (las) estudiantes involucrados mientras dure esta fase del proceso.
- e) Asumir que el plazo máximo para indagar faltas de esta naturaleza será de cinco días hábiles y sólo serán prorrogables por motivos justificados, caso en el que el encargado deberá informar a la jefatura académica a quien reporte o al Encargado de Convivencia Escolar.
- f) Realizar acciones tales como: entrevista a los involucrados y posibles testigos (presencial, virtualmente o por escrito), citar a los apoderados, solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos al Colegio, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, confrontar versiones, etc.
- g) Considerar obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.
- h) En caso de ser necesario y previa autorización de instancia directiva superior, el encargado podrá aplicar medidas de Orientación dirigidas a la acogida y/o acompañamiento de los involucrados (tutoría, terapia, consejería), en el establecimiento o fuera de él, con conocimiento de los (las) apoderados(as). O bien, disponer la ejecución de medidas de protección para el o los afectados, lo que evite, por un lado, la mantención o repetición de la supuesta falta cometida; y/o, aminorar (suprimir si fuera posible) las posibles consecuencias negativas derivadas de la situación reclamada. Éstas pueden ser ejecutadas dentro del Colegio, con recursos propios y/o se puede solicitar la colaboración de los apoderados para realizarlas. También podrá usar medidas de continuidad del proceso educativo, con el propósito que los estudiantes involucrados puedan cumplir con los requisitos del plan de estudio y se garantice el derecho a la educación, no obstante, puede haber durante el proceso o al término de la indagación otros recursos indicados por instancias externas.



- i) Analizar, una vez concluido el proceso de indagación y en base a los antecedentes recogidos, y decidir la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del reclamo.

En el caso que se haya acreditado el maltrato y el rol que le cabe a los involucrados:

Teniendo a la vista el Proyecto Educativo y Reglamentos del Colegio, el encargado debe considerar las siguientes variables antes de sugerir procedimientos, medidas o sanciones aplicar:

1. Adoptar un enfoque esencialmente formativo en el manejo de faltas.
2. La condición de falta gravísima que le corresponde al hecho sancionado,
3. Las variables atenuantes y/o agravantes de las faltas señaladas en el Art.27 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
4. Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación.
5. La resolución deberá vincularse únicamente a las alternativas establecidas en los artículos 36° y 37° del Reglamento Interno de Convivencia Escolar. El encargado deberá especificar la resolución y las condiciones de su cumplimiento (lugar, fechas, plazos, etc.).
6. Si la falta es de carácter "grave" o "gravísima", el encargado de indagar estará facultado para cursar la resolución. No obstante, lo anterior, la aplicación de las siguientes sanciones requerirá previa validación por parte del (de la) Director (a) o de la autoridad superior que se designe.
7. Si la falta queda tipificada como una falta "gravísima", el encargado de indagar remitirá a una autoridad superior su informe, con las medidas sugeridas, para que ésta tome una resolución definitiva sobre lo expuesto.

En el caso que se desestime el reclamo

Si la recopilación de antecedentes y el cotejo con las medidas de sanción determinaran que el reclamo no tiene lugar, el encargado de indagar estará facultado para cerrar el procedimiento e informar a las partes interesadas su resolución de desestimación del reclamo. Para comunicar la decisión a los involucrados, se privilegiará la comunicación personal y escrita, debiendo quedar acuso de recibo de información de quienes hayan tomado parte en el proceso.

La aplicación de la resolución será una vez que haya constancia de acuso recibo, sea en el caso de entrevista personal mediante el acta respectiva; en la modalidad de correo certificado, el documento emitido por la empresa respectiva; o, en su defecto, copia impresa de correo electrónico dirigido a quienes hayan tenido parte en el reclamo.

Resolución de faltas gravísimas

La autoridad que se pronunciará definitivamente respecto de faltas de acoso escolar será asignada conforme al siguiente protocolo:

- **Si la indagatoria fue realizada por un docente, inspector(a) o profesional de la educación:** La autoridad designada será el (la) Coordinador(a) Académico(a) que corresponda al nivel o curso de los (las) estudiantes involucrados(as).
- Si la indagatoria fue realizada por un (a) Coordinador(a) Académico(a): La autoridad designada deberá corresponder a una jefatura académica superior de aquella que realizó la indagatoria, pudiendo en este caso ser Subdirección o Dirección.
- Si la situación reviste especial complejidad: El Encargado de Convivencia Escolar o, en su defecto, el C.C.E podrá convocar a una entidad Académica Colegiada para conocer y emitir propuesta al respecto, (Consejo General de Profesores o al C.A.S.C.).

Teniendo el informe a la vista, incluidas las conclusiones del encargado de la indagatoria, la autoridad emitirá una resolución definitiva respecto. Tal resolución será comunicada por escrito a quien realizó el



procedimiento de manejo del reclamo.

En los casos que se haya resuelto aplicar condicionalidad, no renovación o cancelación de matrícula, se requerirá que el Director (a), o quien lo subrogue, valide la pertinencia de la sanción y autorice su ejecución antes de informarla a los afectados.

La resolución será comunicada a las partes por el encargado de la indagatoria, salvo que la autoridad haya designado a otra instancia para tal efecto. El plazo máximo para esta comunicación será de 10 días hábiles contados desde la recepción de la denuncia.

Para comunicar la decisión a los involucrados, se privilegiará la comunicación personal y escrita, debiendo quedar acuso de recibo de información de quienes hayan tomado parte en el proceso.

La aplicación de la resolución será una vez que haya constancia de acuso recibo, sea en el caso de entrevista personal mediante el acta respectiva; en la modalidad de correo certificado, el documento emitido por la empresa respectiva; o, en su defecto, copia impresa de correo electrónico dirigidos a quienes hayan tenido parte en el reclamo.

Asimismo, la persona que haya tenido la responsabilidad de comunicar la resolución de la autoridad, entregará copia al Encargado de Convivencia Escolar de los antecedentes del procedimiento para que sean resguardados en los archivos respectivos, registrando, paralelamente, una reseña en la Hoja de Vida de los alumnos involucrados.

3. Recursos de Apelación

Al momento de realizar la comunicación de la resolución a las partes, el encargado deberá además informarles su derecho a apelar a la(s) resolución(es) comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho.

En caso de apelación, el (la) interesado(a) deberá:

- Presentar por escrito, bajo individualización y firma su solicitud.
- Tener presente que cuenta con un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se les haya notificado para ejercer este derecho.
- Conocer la Autoridad de Apelación designada, quien será de un nivel jerárquico superior a quien realizó la indagación.
- Ser informado que la autoridad de apelación les comunicará la decisión definitiva en un plazo máximo de diez días hábiles y que esta tendrá carácter de inapelable.

4. Seguimiento

Para efectos del seguimiento de la ejecución de las medidas formativas, reparadoras y/o sanciones hacia un (una) estudiante, la autoridad resolutoria o el Encargado de Convivencia Escolar designarán a un miembro del Colegio, preferentemente al profesor(a) jefe del (o la) estudiante en cuestión, para que realice un seguimiento respecto del cumplimiento de la medida.

El encargado de realizar el seguimiento, y en función de los plazos establecidos en la resolución, dejará registrado el cierre del reclamo en caso que el resultado sea satisfactorio.

En caso contrario, se citará al (la) estudiante y/o a su apoderado(a) para evaluar la situación y determinar, a partir de los antecedentes disponibles y los que aporten, las líneas de acción a seguir, las cuales deberán respetar las normas del justo procedimiento.



15. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN – MALTRATO DE UN ADULTO HACIA UN ESTUDIANTE

El presente protocolo presenta la descripción de los procedimientos a seguir para el manejo de hechos de maltrato de un adulto hacia un (una) estudiante del Colegio San Joaquín.

La ejecución de este Protocolo se encuentra regida por las disposiciones contenidas en las siguientes secciones del Reglamento Interno de Convivencia Escolar:

- N° 7: Descripción y Graduación de faltas Reglamentarias a la Convivencia Escolar.
- N° 8: Procedimiento General para el Manejo de Faltas a la Buena Convivencia escolar.
- N° 9: Medidas y sanciones disciplinarias.
- N° 10: Definición de las sanciones disciplinarias

Definición de maltrato de un adulto a un estudiante

Se entenderá por “maltrato escolar” cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un adulto, sea este funcionario, apoderado o cualquier otro vinculado al Colegio, en contra de un(a) estudiante(s) del Colegio, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

1. Presentación del Reclamo

Conocido un hecho o situación de acoso escolar por cualquier miembro de la comunidad educativa, éste debe informarlo dentro de las 24 hrs., por escrito, a las personas del Colegio habilitadas para recibir el “reclamo”: Profesores(as) jefes; Docentes de Asignatura, Inspector(a) General; Inspectores(as), Psicólogo, Psicopedagogo(a); Coordinador (a) Académico (a), Encargado(a) de Convivencia Escolar u otro designado por el Rector

Quien reciba el reclamo o denuncia, deberá atender de manera inmediata esta solicitud y hacer registro de la descripción de los hechos, explicitando a los participantes de éste y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros); las circunstancias en que esto se hubiera producido y el lugar, fechas y todos aquellos datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.

En caso de haber más de un denunciante, el receptor debe consignar por separado los reclamos, con la finalidad de separar las versiones y construir una visión objetiva de lo acontecido.

Quien presente el reclamo podrá pedir reserva de su identidad o si ya fue informada solicitar que no se divulgue. En cualquier caso, quien acoja el reclamo deberá observar confidencialidad sobre la identidad del reclamante y mientras éste no sea el estudiante afectado por el acoso.

No obstante, lo anterior, se le informará que, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de su identidad, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.

Una vez que el reclamo está registrado, el receptor informará al Encargado de Convivencia para efectos de designar a quien investigue los hechos.



En caso que exista dificultad para definir al responsable de indagar el reclamo por parte del Encargado de Convivencia escolar, el receptor deberá recurrir a la instancia superior respectiva hasta que se designe al responsable del procedimiento de indagación.

2. Indagación del reclamo

En estos casos, se definirán los siguientes habilitados para indagar, según quién sea el adulto que, supuestamente, haya cometido la falta:

a) Si el reclamo ha sido presentado contra un apoderado u otro adulto que no sea funcionario del Colegio, estarán habilitados para indagar:

De manera preferente y siempre que sea posible, se privilegiará que la indagación sea realizada por Profesores(as) jefes; Docentes de Asignatura, Inspector(a) General; Inspectores, Psicólogo (a), Psicopedagogo(a); Coordinador (a) Académico (a), Encargado(a) de Convivencia Escolar u otro designado por el Rector.

b) Si el reclamo ha sido presentado contra un funcionario del Colegio, sólo estarán habilitados para indagar:

Coordinador (a) Académico (a), Encargado(a) de Convivencia Escolar u otro designado por el Rector

Para evitar la asimetría que se produce en situaciones como éstas, junto a la persona encargada de la indagatoria actuará con el (la) psicólogo (a) del colegio en calidad de asesor.

Inmediatamente después de recabados los primeros antecedentes del reclamo, el encargado de indagar informará, tanto los o las estudiantes involucrados, como sus apoderados(as) u otros miembros del colegio que les corresponda saber del hecho, la situación reclamada, el rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella y el proceso que se realizará para resolver el reclamo.

Para estos efectos, se realizarán entrevistas personales con los (las) estudiantes y sus apoderados(as). Sin embargo, y por razones que lo ameriten, se podrá hacer uso de otros medios escritos de comunicación (Ej. libreta de comunicaciones, correo electrónico, carta certificada, etc.). El medio que sea empleado debe permitir que haya constancia de envío y recepción de la información.

Para el ejercicio de la indagación, el encargado guiará su desempeño teniendo como base el principio de inocencia, buscando profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrados mientras dure esta fase del proceso.

c) Si el reclamo se presenta contra un funcionario del Colegio:

Como medida de garantía para la tranquilidad y seguridad de el o los (las) estudiantes supuestamente afectados, se podrá reasignar tareas del funcionario en cuestión, otorgar permisos administrativos, aplicar cambios de turnos, rotación en puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación.

d) Si el reclamo se presenta contra un apoderado del Colegio u otro adulto vinculado al Colegio:

En caso de ser ineludible alguna interacción con el o los (las) estudiantes afectados(as), ésta se realizará con el acompañamiento de un directivo superior del colegio. Asimismo, se solicitará al adulto actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando una interrelación en forma privada con el o los (las) estudiantes supuestamente afectados(as) o sus apoderados(as).



- Asumir que el plazo máximo para indagar faltas de esta naturaleza será de cinco días hábiles y sólo serán prorrogables por motivos justificados, caso en el que, el encargado deberá informar a la jefatura académica a quien reporte o al Encargado de Convivencia Escolar.
- Realizar acciones tales como: entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial, virtualmente o por escrito), citar a los apoderados, solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos al Colegio, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, confrontar versiones, etc.
- Considerar obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha activa de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.
- En caso de ser requerido y en las acciones en que se requiera la intervención de él o los (las) estudiantes supuestamente afectados, se podrá disponer, si se estima pertinente, que su apoderado(a) esté presente o, en su defecto, se cuente con la presencia del (de la) psicólogo(a) asignado(a) como asesor del procedimiento.
- En caso de ser necesario y previa autorización de instancia directiva superior, el encargado podrá aplicar medidas de Orientación dirigidas a la acogida y/o acompañamiento de los involucrados (tutoría, terapia, consejería), en el establecimiento o fuera de él, con conocimiento de los (las) apoderados(as). O bien, disponer la ejecución de medidas de protección para el (la) o los (las) afectados, lo que evite, por un lado, la mantención o repetición de la supuesta falta cometida; y/o, aminorar (suprimir si fuera posible) las posibles consecuencias negativas derivadas de la situación reclamada. Pueden ser ejecutadas dentro del Colegio, con recursos propios y/o se puede solicitar la colaboración de los apoderados para realizarlas. También podrá usar medidas de continuidad del proceso educativo, con el propósito de que los estudiantes involucrados puedan cumplir con los requisitos del plan de estudio y se garantice en el derecho a la educación, no obstante, pueda haber durante el proceso o al término de la indagación otros recursos indicados por instancias externas.
- Analizar, una vez concluido el proceso de indagación y en base a los antecedentes recogidos, y decidir la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del reclamo.

3. Resolución de situación de Maltrato de un Adulto hacia un estudiante:

En estos casos, la autoridad que debe resolver respecto de situaciones de maltrato de un adulto a un (una) estudiante será un directivo superior o a quien el Director(a) designe.

Esta autoridad designada determinará si se cumplen los requisitos para imponer una medida o sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado.

a) Si el reclamo es acreditado:

Teniendo a la vista el Proyecto Educativo y Reglamentos del Colegio, el encargado debe considerar las siguientes variables antes de sugerir procedimientos, medidas o sanciones aplicar:

- Adoptar un enfoque esencialmente formativo en el manejo de faltas.
- La condición de falta gravísima que le corresponde al hecho sancionado,
- Las variables atenuantes y/o agravantes de las faltas señaladas en el Art.26 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación.

La resolución deberá vincularse únicamente a las alternativas establecidas en los artículos 35° y 36° del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, al Reglamento de Régimen Interno, Higiene y Seguridad, a las obligaciones contractuales (contrato laboral o de prestación de servicios educacionales, según corresponda) u otras normas o compromisos suscritos por el autor de la falta y a otras normativas



vigentes en el período de ocurrencia del hecho.

No obstante, lo anterior y en caso de existir dudas, alcances o limitaciones respecto de las medidas a tomar, el encargado promoverá la consulta, a instancias superiores, con el asesor jurídico del Colegio u otros organismos competentes para clarificar la resolución.

Tomada la decisión de aplicar las medidas reglamentarias que corresponda, la autoridad designada junto al encargado de la indagatoria comunicará a las partes interesadas, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer, la resolución adoptada, cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados.

b) Si el reclamo es desestimado:

La autoridad designada, junto al encargado de la indagatoria, comunicará a las partes interesadas, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer, la resolución adoptada, cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados.

Para comunicar la decisión a los involucrados, se privilegiará la comunicación personal y escrita, debiendo quedar acuso de recibo de información de quienes hayan tomado parte en el proceso.

La aplicación de la resolución será una vez que haya constancia de acuso recibo, sea en el caso de entrevista personal mediante el acta respectiva; en la modalidad de correo certificado, el documento emitido por la empresa respectiva; o, en su defecto, copia impresa de correo electrónico dirigidos a quienes hayan tenido parte en el reclamo.

Asimismo, la persona que haya tenido la responsabilidad de comunicar la resolución de la autoridad, entregará copia al Encargado de Convivencia Escolar de los antecedentes del procedimiento para que sean resguardados en los archivos respectivos.

4. Recursos de Apelación:

Al momento de realizar la comunicación de la resolución a las partes, el encargado deberá además informarles su derecho a apelar a la(s) resolución(es) comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho.

En caso de apelación, el (la) interesado(a) deberá:

- Presentar por escrito, bajo individualización y firma su solicitud.
- Tener presente que cuenta con un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se les haya notificado para ejercer este derecho.
- Conocer la Autoridad de Apelación designada, la será de un nivel jerárquico superior a quien realizó la indagación.
- Ser informado que la autoridad de apelación les comunicará la decisión definitiva en un plazo máximo de diez días hábiles y que esta tendrá carácter de inapelable.

5. Seguimiento

Para efectos del seguimiento de la ejecución de las medidas formativas, reparadoras y/o sanciones hacia un estudiante, la autoridad resolutoria o el Encargado de Convivencia Escolar designarán a un miembro del Colegio, preferentemente al profesor jefe del alumno en cuestión, para que realice un seguimiento respecto del cumplimiento de la medida.



El encargado de realizar el seguimiento, y en función de los plazos establecidos en la resolución, dejará registrado el cierre del reclamo en caso que el resultado sea satisfactorio.

En caso contrario, citará al (la) estudiante y/o a su apoderado(a) para evaluar la situación y determinar, a partir de los antecedentes disponibles y los que aporten estos, las líneas de acción a seguir, las que deberán respetar las normas del justo procedimiento.

En cuanto al estudiante o estudiantes afectado(s), el (la) psicólogo(a) que acompañará el procedimiento evaluará la mantención o levantamiento de las medidas especiales que les fueron aplicadas al (a los) educando(s), hubiesen sido de protección, de orientación o de continuidad del proceso educativo.

16. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN – CONDUCTAS DISRUPTIVAS EN ED. PARVULARIA A 1º BÁSICO

Este protocolo tiene como finalidad, estipular los pasos a seguir de los diferentes actores de nuestra Comunidad Educativa, en relación a las conductas que alteren el correcto **funcionamiento de las actividades académicas y de convivencia escolar**.

Hablamos de “conductas disruptivas” cuando el estudiante comienza a presentar conductas de indisciplina que dificultan no solo el proceso de enseñanza, generando un ambiente poco propicio para la atención y armonía del grupo curso. Es decir, todas aquellas acciones que alteran la buena convivencia escolar.

Tipos de conductas disruptivas:

- **Conducta disruptiva leve:** aquella conducta de baja intensidad que puede ser atendida en la interacción del aula con estrategias en función del contexto, por ejemplo: gestos, llamadas de atención, previniendo el incidente, cambiando de actividad, etc. Estrategias aplicadas por el (la) profesor(a) quien guía la actividad.
- **Conducta disruptiva grave:** son conductas repetitivas, de alta intensidad, y que significan una dificultad para abordarlo por el docente (desborde conductual y/o emocional).

Las conductas disruptivas repercuten en el estudiante, causando limitaciones para alcanzar los logros académicos propuestos en el programa curricular y con frecuencia, presentan incapacidad para mantener la atención en las tareas asignadas y en consecuencia se atrasan. Por tanto, dentro de este protocolo también encontrarán orientaciones pedagógicas frente a estas situaciones.

El Protocolo de actuación será el siguiente:

1. La conducta disruptiva leve deberá ser atendida inmediatamente por él o la docente.
2. Si la conducta del estudiante obstaculiza su proceso de aprendizaje (es decir, no está realizando las actividades planificadas) el estudiante será derivado al equipo de Psico-Orientación, quienes realizarán el apoyo y la contención. Sin embargo, en el nivel de Primer Año Básico será la asistente de Educación, quien realizará el apoyo personalizado y dirigido dentro del aula.
3. En los niveles de Playgroup a Primer año Básico, si el o la estudiante mantiene la conducta disruptiva leve después de aplicar estrategias de manejo conductual propuestos por la o el docente, éste (ésta) deberá solicitar a la asistente de que salga de la sala con el estudiante y lo contenga. Solo después de haber logrado la contención y tranquilidad del niño o niña podrá reintegrarse al aula, previamente realizando el refuerzo positivo.
4. El o la docente deberá llevar un registro individual de las incidencias de cada estudiante. En éste deberán registrar los siguientes puntos: detalles de la incidencia, hora, fecha, situación y contexto en la que se ha



- producido, y medidas tomadas; tanto preventivas como correctivas.
5. Si la conducta es persistente y aumenta su intensidad habiendo aplicado todas las estrategias de intervención, la educadora y/o docente deberá derivar de manera formal a coordinación de Psico-Orientación (pauta de derivación institucional). Esta derivación debe ser entregada a coordinación académica, quien posterior a un análisis hará llegar a una de las áreas de Psico-Orientación, según corresponda.
 6. Psico-Orientación evaluará (a través de acciones de: observación y entrevista) si el estudiante necesita ser derivado a profesional externo.
 7. Si se requiere una evaluación psicológica, será la psicóloga del colegio la responsable de sugerir a los padres y/o apoderados(as) la necesidad de un especialista externo.
 8. El plazo de recepción de informe psicológico será máximo de 30 días hábiles a contar del momento de su solicitud. Una vez recibido el informe de evaluación del profesional externo Psico-Orientación deberá socializar las sugerencias y medidas de intervención que el profesional sugiera para apoyar el proceso.
 9. Si se presenta una conducta disruptiva cuando él o la docente se encuentre solo(a) en aula, deberá solicitar apoyo al inspector(a) más cercano, para que contenga al estudiante hasta que la conducta se ajuste, para posteriormente reintegrarse a la sala, previamente habiendo realizado el refuerzo positivo.
 10. Si la conducta disruptiva es grave, el o la docente debe informar al inspector o inspectora más cercano(a), para que éste solicite la presencia de la psicóloga para que realice la intervención de contención. Una vez logrado el ajuste emocional, el o la estudiante reingresará a la sala y continuará trabajando con la asistente de aula.
 11. Frente a una conducta disruptiva grave que implique riesgo o menoscabo físico o psicológico a terceros o al propio estudiante, el o la docente citará a los padres o apoderados involucrados para comunicar lo sucedido y definir las medidas preventivas y/o reparatorias que correspondan.
 12. Si el estudiante presenta dificultades académicas el profesor jefe deberá mantener informado, al apoderado(a) de las dificultades académicas que estuviese presentando, como consecuencia de su conducta. La periodicidad o seguimiento dependerá de las necesidades pedagógicas de cada caso.
 13. Si el estudiante no presentase progresos académicos, se informará oportunamente a coordinación académica y a apoderados(as). Se aplicará estrategias de nivelación.
 14. Se derivará el caso a Inspectoría General quien aplicará los procedimientos contenidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar en las siguientes situaciones:
 15. En situaciones repetitivas que involucren conductas violentas graves y que atenten a la integridad física o psicológica de sus pares y/o personal docente o asistentes de la educación.
 16. Si la conducta persiste, aun siendo aplicadas las sugerencias entregadas por especialistas externos.
 17. En situación que los apoderados no cumplan con los requerimientos y/o compromisos en los plazos acordados en entrevista con el profesor jefe, coordinadoras académicas y/o con algún profesional de coordinación de Psico-Orientación.



17. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN – VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Este protocolo de actuación contempla procedimientos claros y específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

PROCEDIMIENTO

1. La Educadora o docente del o de la estudiante comunicará a Rectoría y al (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar la situación de vulneración observada y se activará el protocolo.
2. Se dejará registro escrito de la situación de vulneración en el libro de clases.
3. De acuerdo a la edad del estudiante, de su desarrollo emocional y sus características personales, se le entrevistará dejando su relato por escrito en el “Registro Entrevista de Indagación”. Será la Educadora o docente quien haga la declaración de la situación de vulneración observada.
4. El establecimiento brindará al estudiante apoyo y contención por parte de todos los adultos a su cargo; educadoras, profesores(as), inspectores(as) y personal de Psico-orientación.
5. Se resguardará la intimidad e integridad del estudiante, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.
6. Se solicitará al apoderado que se acerque al establecimiento lo antes posible para que tome conocimiento del tipo de vulneración que se ha observado, dejando registro de toda la información recopilada en la ficha y su firma.
7. Se toman acuerdos para la mejora de la situación dando un plazo acorde a la necesidad de mejora requerida. Se registrará la firma del apoderado frente a los compromisos establecidos.
8. Se llevará un seguimiento de cumplimiento o no de los acuerdos en la ficha correspondiente.
9. Cumpliéndose los plazos acordados se evaluará la situación del estudiante. Si no se han observado mejoras o no se han cumplido los acuerdos, se denunciarán los hechos a la entidad respectiva: Oficina de Protección de Derechos (OPD) o Tribunales de Familia.
10. En caso de constatación de violación grave a los derechos fundamentales el Director(a) o quien éste designe tendrá la obligación de denunciar el hecho a la OPD o Tribunales de Familia dentro de las primeras 24 horas.



18. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN – MALTRATO INFANTIL DE CONNOTACIÓN SEXUAL

MARCO LEGAL

El abuso sexual está tipificado como delito en el Código Penal Chileno, por vulnerar los bienes jurídicos de la “indemnidad sexual” para las personas menores de 14 años y “libertad sexual” para las personas mayores de esa edad. Esta dimensión está contemplada en la Ley 19.927 del Código Penal.

DEFINICIÓN

El “maltrato infantil” —físico, psicológico o abuso sexual— es toda acción u omisión que produzca o pueda producir un daño que amenace o altere el desarrollo normal de niños, niñas o adolescentes y es considerado una grave vulneración de sus derechos.

El abuso sexual puede ocurrir con o sin contacto físico, mediante conductas que van desde provocaciones verbales hasta violencia con penetración anal, vaginal o bucal.

Específicamente, como lo plantea el Código Penal en sus artículos 361-367, 397, 450 las actividades sexuales involucradas en el abuso sexual pueden consistir en:

1. Contacto físico sexual en forma de penetración vaginal, oral o anal, utilizando para ello cualquier parte del cuerpo del abusador, algún objeto o animal.
2. El tocamiento intencionado de los genitales o partes íntimas, incluyendo los pechos, área genital, parte interna de los mismos o nalgas, o las ropas que cubren estas partes, por parte del perpetrador hacia el niño, niña o adolescente.
3. Alentar, forzar o permitir al niño, niña o adolescente que toque de manera inapropiada las mismas partes del perpetrador.
4. Exponer los órganos sexuales a un niño, niña o adolescente con el propósito de obtener excitación/gratificación sexual, agresión, degradación o propósitos similares.
5. Realizar el acto sexual intencionadamente en presencia de un(a) menor de edad con el objeto de buscar la excitación o la gratificación sexual, agresión, degradación u otros propósitos semejantes.
6. Masturbarse en presencia de un niño, niña o adolescente.
7. Forzar a la pornografía.
8. Almacenamiento de material pornográfico en el que hayan sido utilizados menores de 18 años, cualquiera sea su soporte.
9. Almacenamiento y/o difusión de material pornográfico en el que hayan sido utilizados menores de 18 años o mayores de edad, cualquiera sea su soporte.

De igual forma, se incluyen los diversos tipos de explotación sexual comercial infantil, entendida esta como “... todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño(a) o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual y/o económico basándose en una relación de poder, considerándose explotador, tanto aquel que intermedia u ofrece la posibilidad de la relación a un tercero, como al que mantiene la misma con el niño, niña o adolescente, no importando si la relación es frecuente, ocasional o permanente.” (Marco para la Acción Contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas Y Adolescentes. Ministerio de Justicia, Chile, 2000). En este tipo de abuso se distinguen la utilización de niños, niñas o adolescentes en pornografía infantil, el tráfico sexual infantil y el turismo sexual infantil.

El abuso sexual infantil ocurre como parte de un proceso en el que una persona, al menos 3 años mayor, ejerce poder sobre un niño o niña menor de 14 años, de manera asimétrica, mediante manipulación psicológica, chantaje, engaño, fuerza o basándose en un vínculo de dependencia.



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Según lo establece el Código Procesal Penal en su Artículo 175, el Director de la Unidad Educativa, Inspector General y Profesores o Educadoras, así como también otros adultos responsables que estén circunstancialmente supervisando a estudiantes, tienen la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Para cumplir con lo anterior se deben realizar los siguientes procedimientos:

Cuando las autoridades del establecimiento educacional tomen conocimiento de un tipo de hecho que sospeche pueda tener carácter de delito⁴, es necesario que cuenten con la mayor cantidad de antecedentes que permitan fundamentar la denuncia.

1. Comunicar de manera inmediata este tipo de hecho a las autoridades superiores de la Institución Educativa. (Código Penal, título VII punto 6.)
2. Realizar la denuncia dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, según el Artículo 176 del Código Procesal Penal, a alguna de las siguientes instituciones:
 - Tribunal de Familia
 - Ministerio Público
 - Servicio Médico Legal
 - Carabineros de Chile
 - Policía de Investigaciones de Chile
3. Si el abuso sexual se ha producido dentro de las 72 horas previas a conocerse el hecho, se debe inmediatamente constatar lesiones en el Servicio Médico Legal. En este caso, deberán dos representantes del colegio llevar al estudiante a realizar este trámite en el caso de evidente abuso, previo aviso al apoderado o adulto responsable.
4. Al realizar la denuncia es necesario recurrir a alguna de las instituciones indicadas y dar una descripción detallada de los hechos observados y que son constitutivos de delito sexual. Idealmente deben aportarse los datos de identificación de la víctima, familiares y en lo posible al agresor.
5. Se comunica el hecho al apoderado(a) del estudiante dañado(a) y, si aplica, al del causante del acto delictivo por parte del Director(a) del Establecimiento Educativo.
6. Se deberá siempre resguardar la identidad del denunciante.
7. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
8. Si el responsable fuera el padre, la madre o el apoderado(a) de un(a) alumno(a), se dispondrá como medida la obligación de designar a un nuevo apoderado(a) o la prohibición de ingreso al establecimiento. Sin perjuicio de efectuar las denuncias pertinentes de acuerdo a la legislación vigente.
9. Si el responsable fuera un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el reglamento interno, así como la legislación vigente. Como así también se respetará la presunción de inocencia, principio garantizado en la ley. La denuncia no es causal de despido del trabajador de acuerdo al Código del Trabajo. Sin embargo, mientras dure la investigación y el proceso propiamente tal, el Colegio tomará medidas de prevención con miras a proteger al menor, como por ejemplo: permiso sin goce de sueldo, realizar labores dentro del colegio que no impliquen contacto con alumnos(as) o cualquier otra medida de protección del (de la) menor que se acuerde con el Director(a).

⁴ Cualquier acción que resulte condenable desde un punto de vista ético o moral



10. La Recepción no debe permitir el ingreso, ni entregar información a medios de comunicación ni a personas ajenas a la Unidad Educativa sin la autorización expresa de Rectoría.

19. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN – MALTRATO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio tienen derecho a convivir en un ambiente armónico, de sana camaradería, tolerante y fraterno, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros adultos de la comunidad educativa. Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos e informáticos.

Se incluyen en el presente protocolo las situaciones de maltrato que ocurran entre:

- Funcionarios(as) o entre funcionarios(as) y Apoderados(as).
- Apoderados(as).
- Apoderados (as) y funcionarios(as).

Se consideran como conductas transgresoras entre los adultos:

Cualquier acción u omisión, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de un adulto de la comunidad educativa, la cual pueda provocar al adulto en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Las faltas se describirán a continuación:

- Que un funcionario exija a otro alguna actividad o acción que no esté dentro de su rol.
- Que un apoderado no cumpla con la normativa solicitada por el establecimiento, como por ejemplo, ingresar a sala de clases en horario no permitido, así como desconocer y no dar cumplimiento a los acuerdos tomados junto a los equipos del establecimiento; como solicitar atención de profesores u funcionarios de manera inmediata, sin adecuarse a los horarios de atención de apoderados del colegio, como a la cita cuando es enviada por el establecimiento.
- Alzar la voz o entonación de manera excesiva o inapropiada, dentro o fuera del establecimiento.
- Faltas a la verdad e injurias hacia los miembros de la comunidad escolar.
- Referirse a uno o varios adultos de la comunidad educativa de forma irrespetuosa, ridiculizándolos o mofándose de ellos, tanto de sus características físicas, psicológicas o su forma de actuar, así como descalificaciones de algún funcionario o del trabajo que realice.
- Amenaza explícita y/o implícita en el lenguaje hacia algún funcionario del establecimiento.
- Humillaciones y agresiones verbales de forma directa o indirecta a algún miembro de la comunidad educativa.
- Empujones o golpes hacia otro adulto o contacto físico que busque generar un daño en él (ella), a través de una acción u omisión, tanto dentro de las dependencias del establecimiento como fuera de éstas.
- Daño a los bienes materiales del funcionario.
- Denostar a algún profesional por los diagnósticos y dificultades de su pupilo.



- Hacer uso indebido de las redes sociales para atentar contra otro adulto.
- Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atenten contra la dignidad de los adultos de la comunidad escolar.

PASOS A SEGUIR

1. **Recepción de la denuncia:** El adulto debe informar el hecho ocurrido al Inspector General o al (la) Encargado(a) de Convivencia escolar, quien registrará lo acontecido en la ficha “Registro de Denuncia de Maltrato” y posteriormente se informará a Rectoría, dependiendo de la gravedad del hecho.
2. **Comunicación y Entrevista a los adultos involucrados:** La encargada de convivencia, inspectoría general o Dirección, indagarán la situación y citarán a una entrevista personal a los involucrados, implementando posteriormente un Plan de Acción Remedial, para establecer compromisos entre los(las) involucrados(as).
3. **Medidas Reparatorias:** En la ficha de registro se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado. Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un(a) “agresor(a)” puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad educativa y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar y PEI del Colegio.
4. **Medidas y Consecuencias:**
 - Entre Funcionarios(as) o entre funcionarios(as) y Apoderados(as): Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:
 - *Amonestación verbal:* Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por el Director(a) o la autoridad correspondiente, la cual se hará personalmente al funcionario, dejando constancia en el libro de entrevistas.
 - *Mediación entre las partes:* Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. En casos de mayor gravedad el Director(a) o la autoridad correspondiente procederán a la designación de un mediador para que realice la investigación de acuerdo al Reglamento Interno del Colegio.
 - *Amonestación escrita:* Consiste en la representación formal, por parte del Director(a) o la autoridad correspondiente, que se hace al funcionario(a), por escrito, dejándose constancia de ella en su carpeta personal.
 - Entre Apoderados(as): Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:
 - *Entrevista personal:* Entrevista del (la) encargado (a) de Convivencia con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
 - *Mediación entre las partes:* Si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.
 - *Suspensión temporal como Apoderados(as):* En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia de los Sub-centros, se podrá suspender temporalmente o permanente, cuando la falta lo amerite, su participación como apoderado(a) en el Colegio, debiendo éste nombrar por escrito un apoderado(a) reemplazante.
 - De Apoderados(as) a Funcionarios(as): Los padres y apoderados son miembros del Centro de Padres que se rigen por sus estatutos y normativas internas. No obstante lo anterior, como integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio, también se rigen por las normas de convivencia del Reglamento Interno. La transgresión de esta normativa será evaluada por el Equipo de Convivencia o Dirección según corresponda, y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en



consideración a los antecedentes recopilados, efectuándose las siguientes acciones:

- *Entrevista personal*: Entrevista del (la) Encargado (a) de Convivencia o Director (a) con el apoderado(a) involucrado(a) acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
 - *Mediación entre las partes*: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. Si el apoderado(a) no se presenta a la entrevista individual o a la mediación sin justificación se dará por enterado.
 - *Suspensión temporal*: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia entre apoderados(as) y funcionarios(as), se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado(a) en el Colegio, debiendo nombrar un apoderado(a) reemplazante.
 - *Denuncia a Tribunales por delitos*: Si se configura un delito de agresión física de un apoderado(a) a un funcionario(a), el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado perderá su calidad de tal teniendo que nombrar a un reemplazante.
5. **Recursos o apelaciones**: El adulto involucrado podrá apelar a la resolución adoptada por escrito y fundadamente en un plazo de 48 hrs. ante Dirección, quien resolverá en conjunto con la Encargada Convivencia Escolar e Inspectoría General, dentro de cinco días.
6. **Evaluación y Seguimiento**: Luego de quince días hábiles se citará a los adultos involucrados con el fin de analizar el seguimiento de los compromisos establecidos en el plan de acción remedial. La Inspectoría General y la Encargada de Convivencia Escolar, deberán efectuar una evaluación del plan de acción remedial, el seguimiento y acompañamiento de los involucrados.
7. **Acciones Preventivas**: Promover acciones que fomenten y fortalezcan una sana convivencia entre los adultos de la Comunidad Educativa, a través de charlas de especialistas a nivel general y en reuniones de sub-centros, como también mediante la difusión de documentos que contribuyan a reflexionar sobre la importancia de las buenas relaciones humanas y de una convivencia escolar armónica, realizándose además las siguientes actividades:
- **Implementación de normas de convivencias claras y consistentes**: En las que se rechace toda forma de violencia, poniendo límites al maltrato entre adultos y sancionando las conductas de abuso. Lo que se presenta en el Reglamento Interno del Colegio.
 - **Presencia, cercanía y compromiso entre los adultos**: Que permita que entre los adultos se logre un diálogo de confianza, respeto y convivencia armónica, lo que forma parte de los valores que caracterizan al colegio.
 - **Resolución pacífica de conflictos**: Desarrollar en los adultos habilidades para resolver asertivamente los conflictos entre ellos.



20. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONSUMO O POSIBLE TRÁFICO DE DROGAS

El marco normativo y legal vigente en nuestro país, en orden a cumplir con la responsabilidad que tiene el Estado de Chile de proteger a los niños, niñas y jóvenes contra el uso indebido de drogas, asegurando su protección y cuidado para su bienestar y salud, así como también velar por el deber que tienen los padres y madres de educar a sus hijos y de la comunidad por contribuir a su desarrollo, y que, para asegurar el derecho de los niños, niñas y jóvenes de nuestro país a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas, debemos asumir que la comunidad educativa y principalmente su Director(a), equipos directivos y profesionales de la educación, tenemos un importante rol preventivo institucional que cumplir, se ha acordado el siguiente Protocolo de actuación para abordar casos de consumo y situaciones de posible tráfico de drogas:

1. Implementar medidas de prevención del consumo y tráfico de drogas:

- Nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) declara explícitamente como falta gravísima el consumo, porte y tráfico de drogas (Art. 26, incisos c, n, o y p).
- El Colegio aplicará rutinariamente programas de prevención del consumo de alcohol y drogas dirigido a los estudiantes y las familias, a través de charlas y sesiones de orientación y sensibilización sobre el tema con el apoyo del equipo de Psico-Orientación del establecimiento y entes externos.
 - Entrega de información sobre los efectos y consecuencias del consumo de alcohol y drogas a estudiantes, apoderados y profesores.
 - Realización de actividades que promuevan el desarrollo de los factores protectores frente al consumo de alcohol y drogas, a nivel de estudiantes y sus familias, tales como autoestima, habilidades sociales, manejo de la presión de pares, comunicación padre-hijo, involucramiento parental.

2. En los casos de sospecha fundada de consumo habitual de alcohol o drogas, se aplicará el siguiente procedimiento:

- Propiciar la detección precoz del consumo:
 - A través del auto-reporte del propio estudiante.
 - A través de entrevista de control del Profesor Jefe asociadas a problemas de desempeño y comportamiento escolar.
 - A solicitud de la familia.
 - De la aplicación de instrumentos específicos (material SENDA u otros).
 - En el contexto de actividades de programas de prevención u otras actividades de los estudiantes.
- Psico-Orientación y/o Inspectoría General realizarán entrevistas de acogida inicial:
 - Se deberá entregar al Profesor Jefe la primera información y se realizará una entrevista personal con el estudiante, de tal manera de recoger información y abordar el tema.
 - De la entrevista, se puede concluir que el caso no amerita realizar otras acciones o que son suficientes las orientaciones que se entregaron.
 - De ser necesario, se referirá el caso de vuelta a Psico-Orientación, quienes realizarán entrevistas de mayor profundidad que permitan la identificación de los hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido.
 - Psico-Orientación tendrá una reunión de intercambio de información y coordinación con el Profesor Jefe, Inspectoría General y la Encargada de Convivencia Escolar.
 - Se realizará una entrevista inicial conjunta con el apoderado.
 - Posteriormente, se elaborará un perfil del caso, que considere el nivel de consumo, los problemas anexos y los factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta el o la estudiante.
 - Finalmente se informará a Rectoría de la situación y las medidas recomendadas.



- Definir y asumir por escrito el compromiso de cumplir con el tipo de intervención recomendada.
 - Se realizará una reunión entre Psico-Orientación, Inspectoría General, Profesor jefe, estudiante y sus padres o apoderados para unificar un relato común de los hechos, acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar medidas al respecto.
 - En caso que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento.
 - Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios.
- Implementar un plan de intervención.
 - Psico-Orientación abrirá un registro del caso y junto al estudiante, hará un seguimiento periódico de los compromisos asumidos y las acciones a seguir.
 - Se implementarán las acciones y se definirá un responsable para realizar su seguimiento, al interior del establecimiento.
- Consejería, orientación, lecturas y trabajos de investigación a nivel individual.
- Talleres de apoyo psicosocial o pedagógicos a nivel grupal.
- Realizar derivaciones a redes de apoyo y atención local cuando sea necesario.
 - En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción, Psico-Orientación podrá comunicarse con el Coordinador Comunal de SENDA, para que los miembros de este equipo acompañen la referencia del caso a los programas de prevención o tratamiento, según corresponda.
- Establecer un sistema de seguimiento y evaluación.
 - El profesional designado realizará reuniones periódicas con el estudiante, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.
 - Se realizarán reuniones mensuales con los apoderados para evaluar el avance del Plan de Intervención.
 - Se definirán acciones para continuar, mejorando los aspectos débiles detectados o para cerrar la intervención.

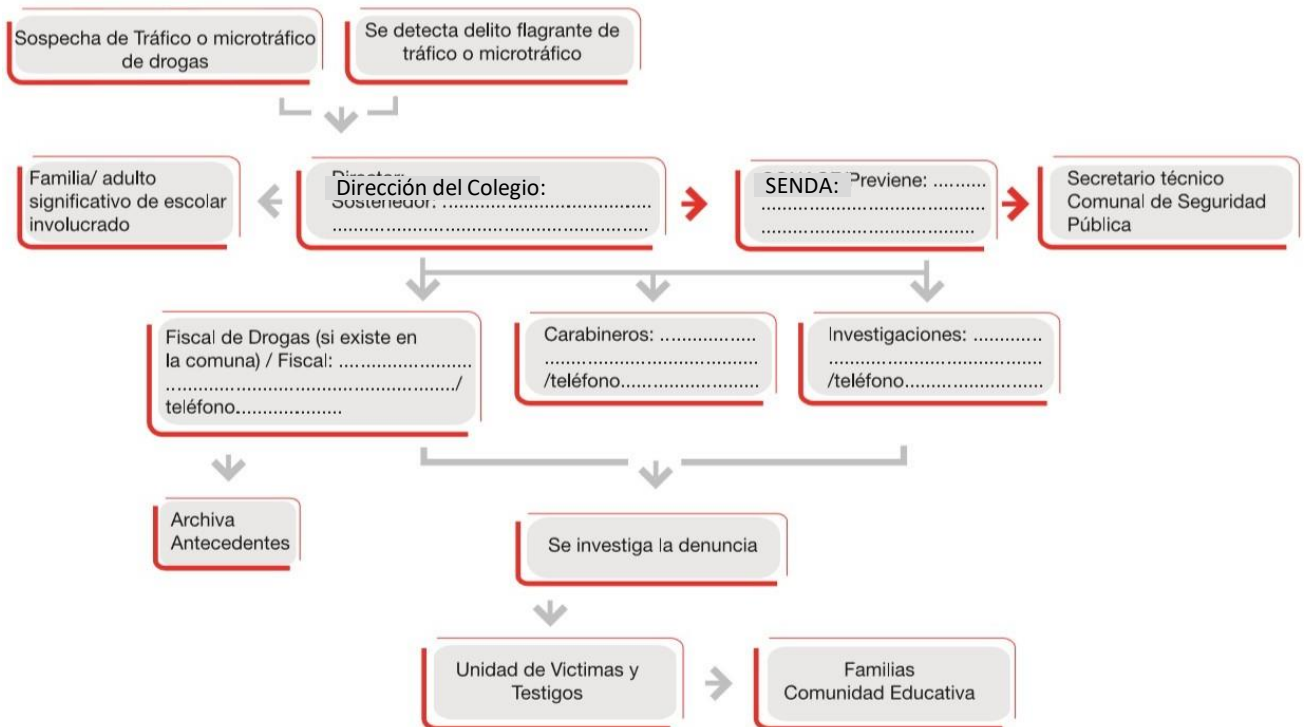
3. Enfrentar situaciones de posible tráfico o micro-tráfico de drogas, asumiendo el siguiente procedimiento:

- Antes de que se detecten situaciones de posible tráfico de drogas, se recomienda que la Rectoría del establecimiento o los miembros del equipo directivo, soliciten al/a la Coordinador/a Comunal del Programa SENDA, la información respecto a los programas, proyectos y actividades asociadas a la prevención del consumo y tráfico de alcohol y drogas que se estén realizando en la comuna, así como de los espacios de coordinación existentes a nivel local para el control de drogas.
- Los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.
- Sin perjuicio de las acciones que deban tomar, se sugiere poner en conocimiento de Rectoría de la unidad educativa, todos los antecedentes posibles, de manera reservada y oportuna.
- Frente a casos flagrantes de tráfico o micro-tráfico de drogas, es decir al sorprender a una persona realizando esta actividad, la Rectoría del establecimiento o quién ésta designe, deberá llamar, dentro de las siguientes 24 horas, a Fiscalía o la entidad pertinente, para denunciar el delito que se está cometiendo, entregando además toda la evidencia incautada.
- Frente a la existencia de sospechas de tráfico o micro-tráfico de drogas, la Rectoría del Colegio o quien ésta designe pondrán la información y antecedentes con los que cuenten en conocimiento Fiscalía o la entidad pertinente.
- Psico-Orientación, Inspectoría General y el Profesor Jefe sostendrán una reunión para informar a la familia o a un adulto significativo del o los estudiantes involucrados en la situación, resguardando su intimidad e identidad del resto de sus compañeros, evitando exponerlo frente al resto de la comunidad



- educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, ni vulnerar sus derechos.
- El Fiscal de drogas y las policías, realizarán la investigación pertinente, con la reserva necesaria de la identidad del o los denunciante(s).
- A través de la investigación, la fiscalía determinará si existen antecedentes suficientes para imputar a los involucrados o proceder al archivo del caso.
- La Rectoría del establecimiento educacional, podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciante(s) y los testigos.
- La Rectoría y los miembros de su equipo directivo, deben tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA y OPD (Sename), de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.
- SENDA propiciará la coordinación de un equipo multidisciplinario de apoyo a los niños, niñas y adolescentes que se puedan ver involucrados, articulando su colaboración con el Fiscal y las policías respectivas.
- En el caso de existir reiteradas denuncias de consumo y tráfico de drogas, la Rectoría del establecimiento, deberá solicitar al Secretario Técnico Comunal de Seguridad Pública, incorporar el caso como parte de los temas a tratar y abordar prioritariamente por el Consejo Comunal de Seguridad Pública.

Seguir el siguiente flujo de referencia:





21. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN – ACCIDENTES ESCOLARES

El Equipo de Gestión será responsable de implementar políticas, planes, protocolos y realizar las acciones y tomar medidas respecto a este protocolo.

La Ley 16.744, Art.3°, dispone que estarán protegidos todos los alumnos(as) de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, tengan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los y las estudiantes, tanto de Educación Parvularia, Básica o Media, están afectos al Seguro de Accidente Escolar desde el instante en que se matriculan en el colegio. Existen 2 tipos de seguros:

- 1) Seguro de accidentes del Estado otorgado por los servicios públicos de salud.
- 2) Seguro privado de accidentes escolares contratado por el Colegio San Joaquín con cobertura los 365 días del año.

En caso de accidente o de enfermedad repentina de un (una) estudiante durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera, dependiendo de su clasificación de gravedad:

En caso de enfermedad o accidente menos graves:

El o la estudiante será llevado a enfermería y se le realizarán los primeros auxilios, o en su defecto se le dará algún paliativo no farmacológico, como agua de hierbas, para aliviar dolores menores. Es importante recordar que el colegio **NO está autorizado** para administrar ningún tipo de medicamento. Será la inspectora paramédico, *Miss María José Venegas*, quien llamará inmediatamente a los padres para informar de lo sucedido y emitirá un ticket de atención como comprobante, el que podrá ser enviado a la casa a través de la agenda de comunicaciones del estudiante.

En caso de accidentes leves:

En los casos que el accidente requiera atención médica, la inspectora paramédico, *Miss María José Venegas*, llamará inmediatamente a los padres y o apoderados(as), para que sean ellos quienes trasladen al o a la estudiante al centro de salud que estimen conveniente y ella les entregará el formulario del seguro de accidentes del Estado con que todos los y las estudiantes están cubiertos.

En caso de accidentes graves:

Si la inspectora paramédico (o quien la reemplace y que brinde los primeros auxilios de rigor), determina que se trata de un accidente grave, informará inmediatamente a los padres y/o apoderados para que decidan el tipo de servicio de urgencia a solicitar e informará a Inspectoría General entregando el nombre de la persona accidentada, curso y descripción del evento. En caso de que no se logre comunicar con ellos, se solicitará una ambulancia al servicio de urgencias del Hospital de La Serena y será acompañado por la inspectora paramédico.

Los o las estudiantes que cuenten con seguros particulares adicionales de salud, deben mantener la



información actualizada en su agenda y ficha personal, para que el colegio se comunique directamente con ellos, si así lo determinan los apoderados. Lo mismo aplica para todos los datos personales y teléfonos de emergencia y será responsabilidad de los padres y apoderados(as) mantener estos datos actualizados.

En caso de que el padre, madre o apoderado no pueda acompañar a un estudiante en su trayecto hacia un centro asistencial, la persona encargada será la inspectora paramédico en caso de no poder su padre, madre o apoderado.

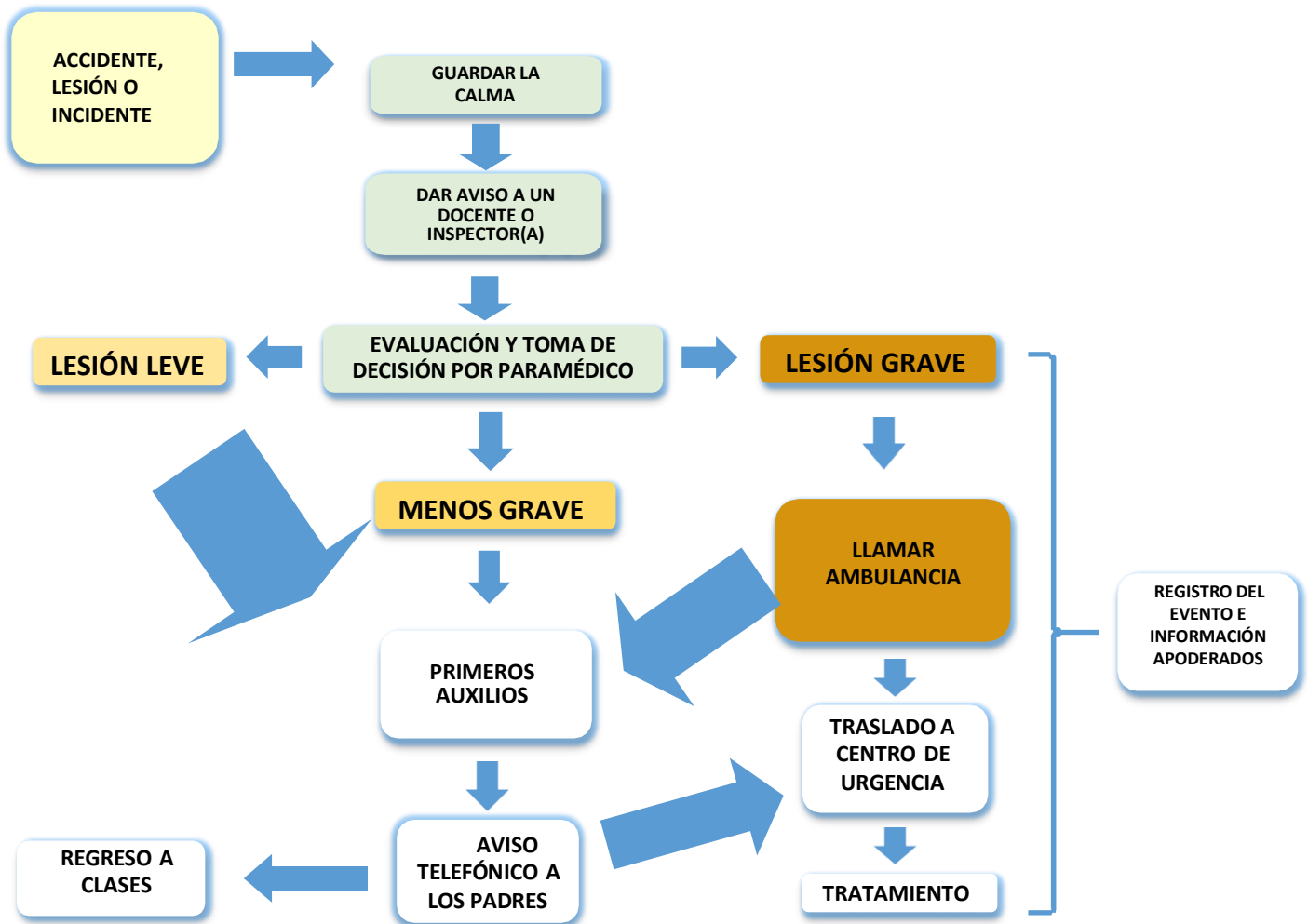
En caso de utilizar el seguro público, el Rector del Colegio será el encargado de activarlo con su firma para poder utilizarlo en la Red Pública de Salud.

En caso que la familia opte por utilizar el seguro que ofrece el Colegio, éste se activará con la sola asistencia del estudiante accidentado indicando su RUT en Clínica Elqui, ubicada en Avenida El Santo 1475 de la ciudad de La Serena.

El centro de salud más cercano es el Servicio de Urgencia del Hospital San Juan de Dios, ubicado en calle Anfión Muñoz # 673.



22. FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE O LESIÓN EN EL COLEGIO





23. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN – ACCIDENTES ESCOLARES EN PRE-ESCOLAR

El Equipo Gestión será responsable de implementar políticas, planes, protocolos y realizar las acciones y tomar medidas respecto a este protocolo.

Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal. Es responsabilidad de los padres y apoderados(as) mantener estos datos actualizados.

Los o las estudiantes que cuenten con seguros particulares de salud, deben mantener la información actualizada en su agenda y ficha personal, para que el colegio se comunique directamente con ellos.

En caso de ocurrir un accidente a un niño o niña de uno de estos niveles, cualquiera sea su gravedad, dentro del establecimiento, se debe privilegiar la atención inmediata, brindando los primeros auxilios que sean necesarios según el caso. En todos los casos de accidentes, por leve que sea la lesión, la Educadora de Párvulos asignada al curso debe informar a la familia del niño o niña sobre su ocurrencia.

Responsabilidades de las Educadoras, Profesoras Jefes u otro adulto responsable de la supervisión de los menores:

- Dar la primera atención al niño o niña lesionado(a).
- Referir el caso a la inspectora paramédico del colegio.
- Informar del accidente a los apoderados.
- Realizar seguimiento en la sala del niño o niña accidentado (a).

La inspectora paramédico del colegio, *Miss María José Venegas* activará el siguiente procedimiento de accidente escolar:

- Evaluar la gravedad de la lesión.
- Brindar los primeros auxilios.
- Gestionar el traslado a un centro asistencial en caso de lesiones que lo ameriten.
- Completar el formulario de declaración individual de accidente escolar.

En caso de que sea necesario trasladar al estudiante a un centro asistencial, la persona encargada será la inspectora paramédico, *Miss María José Venegas*, en caso de no poder su padre, madre o apoderado.

En caso de utilizar el seguro público, el Rector del Colegio será el encargado de activarlo con su firma para poder utilizarlo en la Red Pública de Salud.

En caso de utilizar el seguro que ofrece el Colegio, éste se activará con la propia asistencia del estudiante accidentado indicando su RUT en Clínica Elqui, ubicada en Avenida El Santo 1475 de la ciudad de La Serena.

El centro de salud más cercano es el Servicio de Urgencia del Hospital San Juan de Dios, ubicado en calle Anfión Muñoz # 673.



24. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN – ACCIDENTES ESCOLARES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

En el caso de la ocurrencia de un accidente que involucre la integridad física de un o una estudiante en las cercanías del Colegio sin la presencia de sus padres o apoderados se deberán tener presente las siguientes consideraciones:

1. Mantener la calma y evitar actuar precipitadamente ya que puede agravar el estado del o de la accidentada o de sí mismo si intenta brindar ayuda sin una apropiada evaluación de lo sucedido y del entorno.
2. Quedarse junto al accidentado y solicitar a una persona que dé aviso a uno de las o los inspectores del Colegio.
3. La o el inspector notificado dará aviso de lo ocurrido a la inspectora paramédico o a quien la reemplace quien se dirigirá hasta el sitio del suceso para brindar los primeros auxilios y realizar una evaluación del evento y del entorno.
4. De tratarse de un accidente que requiera de asistencia médica, la inspectora paramédico solicitará a una persona responsable que informe de aquello a Inspectoría General para que Secretaría de Dirección contacte a un servicio de ambulancias y notifique a los padres o apoderados de la o del estudiante accidentado sobre el incidente y del traslado de su hijo o hija hasta un centro asistencial.
5. En caso de no requerirse asistencia médica, se ayudará a la o a el estudiante a trasladarse hasta el colegio y se le mantendrá en observación hasta estar seguro que está fuera de riesgo y que puede integrarse a clases. Se dejará constancia de lo sucedido en los registros respectivos y se notificará de lo sucedido a sus padres o apoderados.
6. Inspectoría General designará a un integrante de su equipo de trabajo para que inicie una investigación que determine las causas del accidente y complete los formularios de Accidentes Escolares y del Seguro de Accidentes Escolares respectivos, informando de los hallazgos a Rectoría para que tome las medidas de mitigación y preventivas que resulten pertinentes.

En el caso que el accidente ocurra durante una actividad escolar **fuera del establecimiento con presencia de un funcionario del Colegio** se deberá proceder de la siguiente forma:

1. Mantener la calma y evitar actuar precipitadamente ya que puede agravar el estado del o de la accidentada o de sí mismo si intenta brindar ayuda sin una apropiada evaluación de lo sucedido y del entorno.
2. El funcionario del Colegio suspenderá la actividad en marcha entregando instrucciones claras al resto del grupo de escolares a fin de evitar cualquier otro riesgo y se quedará junto a la o el accidentado. Realizará una evaluación de la gravedad de la situación y de tratarse de una lesión leve o menos grave dará los primeros auxilios.
3. Si la evolución es positiva re-iniciará la actividad en curso, tomando las precauciones que resulten pertinentes y manteniendo el debido resguardo con la o el estudiante accidentado.
4. A su regreso al Colegio la o el funcionario informará de lo sucedido a Inspectoría General para que instruya las indagaciones, avisos y registros respectivos, notificando de los resultados a Rectoría para que tome las medidas de mitigación y preventivas que resulten pertinentes.
5. En caso de una evolución negativa o de una lesión de carácter grave solicitará la presencia de una ambulancia del servicio público de urgencias y notificará lo sucedido a Inspectoría General del Colegio.
6. Suspenderá la actividad en marcha y velará por el retorno seguro del resto de los escolares al Colegio.
7. Acompañará a la o el estudiante accidentado hasta el servicio de urgencias y lo dejará en manos de los padres o apoderados una vez que lleguen hasta el recinto asistencial.



8. Paralelamente, Inspectoría General solicitará a la Secretaría de Dirección que tome contacto con los padres o apoderados y designará a uno de los integrantes de su equipo para que inicie una investigación que determine las causas del accidente y complete los formularios de Accidentes Escolares y del Seguro de Accidentes Escolares respectivos, informando de los hallazgos a Rectoría para que tome las medidas de mitigación y preventivas que resulten pertinentes.

En el caso que el accidente ocurra **fuera del establecimiento en compañía de los padres o apoderados** serán ellos quienes deberán evaluar la gravedad de la situación y decidir si amerita el traslado a un centro asistencial o completar el recorrido hasta el Colegio, ya sea para solicitar la ayuda de la inspectora paramédico o la incorporación directa a clases. Sin embargo, se les recomienda seguir los siguientes pasos:

1. Mantener la calma y evitar actuar precipitadamente ya que puede agravar el estado de su hijo o hija o de sí mismo si intenta brindar ayuda sin una apropiada evaluación de lo sucedido y del entorno.
2. En caso de lesión leve o menos grave, completar el traslado hasta el Colegio y referirlo a la inspectora paramédico para que le brinde los primeros auxilios y le informe a ella sobre los detalles de lo sucedido.
3. La inspectora paramédico re-evaluará la lesión y de ratificarla como leve permitirá la incorporación a clases ya sea de inmediato o después de un periodo de observación. Dejará registro del suceso e informará a el o a la Profesor(a) Jefe.
4. En caso de accidente grave o una evaluación negativa de la inspectora paramédico, solicitar un servicio de ambulancia o trasladar personalmente a su hijo o hija hasta un centro asistencial.
5. Informar al Colegio a través de su Profesor/a Jefe o Inspectoría General sobre el incidente para que se realice una investigación que determine las causas del accidente y se completen los formularios de Accidentes Escolares y del Seguro de Accidentes Escolares respectivos.
6. El Colegio a través de Inspectoría General o quien ésta designe informará de los hallazgos a Rectoría para que tome las medidas de mitigación y preventivas que resulten pertinentes.



25. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ROBO O ASALTO

Objetivo:

El objetivo fundamental de este protocolo es proteger la vida e integridad de todos los integrantes de la Comunidad Educativa Colegio San Joaquín de La Serena.

Alcance:

Este protocolo está dirigido a todos los y las estudiantes, docentes, administrativos y asistentes de la educación, así también como a las personas que puedan estar visitando el establecimiento. En este documento se detallan los pasos que deberán seguir todos los integrantes de la comunidad perteneciente al colegio.

Procedimiento durante el asalto:

En caso de sufrir un asalto o robo, deben tomarse las siguientes medidas de manera inmediata:

- Procure actuar con tranquilidad y prudencia ante situaciones de riesgo o de intimidación. Recuerde que lo primero que hay que poner a salvo es su seguridad, salud e integridad física.
- No intente actos heroicos.
- Respire profundamente.
- No oponga resistencia, menos aún si los delincuentes portan armas.
- Trate de memorizar lo que escucha.
- Entregue sus pertenencias de valor sin vacilar para así evitar que usted u otras personas sufran daños.
- Nunca vea a los asaltantes a los ojos.
- Si los delincuentes escapan en un vehículo memorice y anote el número de patente, el modelo, el color y marca del mismo.
- Si lo toman como rehén, no se resista, ni trate de escapar. No toque ningún objeto que haya sido tocado por los asaltantes.
- En caso de disparos tírese al suelo y cúbrase la cabeza. Si el atacante tiene una pistola y no lo tiene sometido no intente correr. Utilice su intuición y sus instintos de supervivencia para tomar esta decisión.

Procedimiento después del asalto:

- Por ningún motivo persiga a los asaltantes.
- Reportar el incidente a Rectoría del Colegio inmediatamente, para contactar rápidamente a Carabineros de Chile del plan cuadrante del sector al **9 8729 6426** o al 133, o bien a la Policía de Investigaciones al 134. Es importante hacer el reporte de manera inmediata, ya que en cuestión de minutos, podrían aún encontrar a los responsables.
- Siga las instrucciones que reciba de las fuerzas de orden y seguridad.
- Solicite asistencia médica si es necesario al 131.
- No toque nada que pueda servir para obtener el rastro de huellas u otros indicios sobre los autores.
- Mantenga libre la línea telefónica hasta que llegue Carabineros.
- Recuerde las características físicas de los asaltantes y los detalles que puedan ayudar a la policía a identificarlos como vestimenta, dirección de la huida, patente de vehículos, etc.
- Una vez que carabineros ya se encuentra en el lugar, proporcione todo lo que requiera carabineros para levantar el acta de denuncia. Ellos pedirán toda la información sobre cómo y en qué circunstancias ocurrió



el incidente.

- Si fue asaltado(a) y está en condiciones de hacer todo lo anterior, hágalo de inmediato, si no, pida ayuda a algún inspector(a), profesor(a) o personal administrativo que lo pueda ayudar en esta situación.

Recomendaciones de seguridad personales:

- No sea ostentoso, ni haga públicos sus éxitos financieros.
- Sea discreto en lo que habla si trata temas personales, hágalo con las personas de su absoluta confianza.
- Procure traer consigo sólo la cantidad de dinero justa y necesaria.
- No traer objetos de valor al lugar de trabajo, ya que el único responsable en caso de pérdida o robo será usted no el establecimiento
- Evite que las identificaciones que utilice contengan la Rectoría y el teléfono de su casa.
- Manténgase siempre en contacto con su familia u oficina, señalando el lugar en donde está y a dónde se dirige.
- Nunca proporcione datos a extraños que pudieran ubicarle en sitios de frecuencia, horarios de trabajo, dirección de su hogar o familiares.
- Esté siempre atento. Examine su entorno al momento de llegar a su área específica de trabajo, informe inmediatamente a Rectoría cualquier situación sospechosa.
- Procurar que al terminar la jornada laboral los estantes en donde se guarde material queden debidamente asegurados. De lo contrario identificar las condiciones irregulares e informarlas a Inspectoría para que adopte nuevas medidas de control.
- Si usted decide dejar su equipo tecnológico en su área de trabajo, verifique que las condiciones del área en donde lo deja sean seguras, ya que ante un robo el único responsable será usted.

Si es un(a) estudiante, siga las siguientes recomendaciones:

- No debe salir del colegio, antes que alguien responsable y autorizado llegue por usted.
- Si está autorizado para irse solo, procure ir siempre acompañado de alguno(a) de sus compañeros(as).
- Si recibe una llamada desconocida nunca diga que no estarán sus padres en casa, ni cómo se llaman.
- Si está solo en casa, acuérdesese de revisar que las puertas y ventanas estén bien cerradas.
- Cuando toquen el timbre o la puerta asómese primero por la ventana o súbbase en una silla para que vea por la mirilla. Nunca abra la puerta cuando no conozca a las personas que estén tocando.
- Si alguna vez necesita ayuda llama al 133 de Carabineros.
- Manténgase siempre cerca de sus amigos, procure que lo acompañen.
- Regrese a su casa cuando empiece a oscurecer o cuando quede poca gente. Si se da cuenta de que alguien sólo está dando vueltas y lo observa, busque a algún carabinero o a algún adulto y cuénteles de la presencia del sospechoso y diríjase a su casa o con sus padres.
- Si algún adulto o cualquier otra persona que no conoce le invita a su casa, no acepte y avísele a sus padres.
- Si tiene llaves de su casa, nunca las traiga en la mano a menos que ya vaya a abrir la puerta.
- Si un desconocido le pregunta dónde vive, no le responda y aléjese de él inmediatamente e infórmelo.



26. PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

INTRODUCCIÓN

El presente protocolo contiene información sobre la normativa y planteamientos del Ministerio de Educación y entrega orientaciones a la comunidad educativa para actuar frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad en que se puedan encontrar algunos estudiantes en el sistema escolar.

Todos los establecimientos educacionales tienen la obligación de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia de los jóvenes en el sistema escolar, evitando así la deserción de las alumnas embarazadas y/o madres y padres adolescentes. Lo cual está fundamentado en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas. Esto no significa premiar o fomentar el embarazo adolescente.

El Artículo 11 de la Ley General de Educación establece que el embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, y estos deberán otorgar facilidades para cada caso. Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto 79/2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

PLAN DE ACCIÓN PARA LA RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

A continuación: se describen las fases a seguir, plazos, sus responsables y acciones a realizar:

FASE 1: DETECCIÓN	
Objetivo: Informar a Dirección de la situación de embarazo de una estudiante, maternidad o padre adolescente.	
Plazo:	Primeras 24 horas de ocurrido el hecho.
Responsable:	<ol style="list-style-type: none">1. Idealmente el apoderado junto al estudiante.2. El/la estudiante en caso de no haber informado a los padres.3. Y en última instancia, cualquier miembro de la comunidad educativa puede informar a la Dirección del establecimiento ante una sospecha, para que Dirección, a través de Orientación, Encargado de Convivencia Escolar o Profesor jefe confirme la información y se inicie el protocolo
Acciones:	<ol style="list-style-type: none">1. En el caso que sean el apoderado junto al estudiante se pasa a la fase 2.2. En caso de que sea el/la estudiante que informa el hecho, o la información llega a través de un tercero se realizarán las siguientes acciones:<ol style="list-style-type: none">a. Conversar con el/la estudiante para que confirme la situación actual.b. Acoger al estudiante, señalándole que el establecimiento apoyará su proceso educativo.c. Brindar apoyo psicosocial o escolar para informar a los padres la situación.



FASE 2: CERTIFICACIÓN MÉDICA DE LA SITUACIÓN

Objetivo: Tener documento médico que certifique la situación actual de embarazo de la estudiante.

Plazo:	Depende de la fecha de la atención médica
Responsable:	Dirección, Apoderado
Acciones:	<p>El certificado médico informará el estado de la estudiante y el tiempo de gestación. La Dirección procederá a entrevistar una vez más a los padres o apoderados para explicarles los pasos a seguir y las facilidades con las que contará la alumna durante el periodo que asista a clases. (Permisos para controles médicos, trámites, etc.)</p> <p>Se les leerá los derechos y deberes de la estudiante, su responsabilidad como apoderado y se les solicitará firmar el COMPROMISO DE ACOMPAÑAMIENTO AL ADOLESCENTE que señala su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.</p> <p>El establecimiento educacional debe ingresar en el sistema de Registro de Estudiantes embarazadas, madres y padres de JUNAEB a sus estudiantes en estas condiciones.</p> <p>Dicho registro permite hacer un seguimiento a la trayectoria escolar de las y los estudiantes y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar.</p>

FASE 3: ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE APOYO

Objetivo: Realizar acciones de apoyo para la retención de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

Plazo:	Posterior a la presentación del certificado
Responsable:	Dirección, Encargada de Convivencia Escolar, Equipo de Psico-Orientación, Profesor Jefe.
Acciones:	<ol style="list-style-type: none">1. Informar a los estudiantes de sus derechos, responsabilidades, y facilidades al interior del establecimiento durante el periodo que asista a clases.2. Definir funciones y roles al interior de la comunidad educativa por parte de los actores.3. Realizar monitoreo de la situación de la estudiante.



FASE 4: INFORME FINAL Y CIERRE DE PROTOCOLO*	
Objetivo: Presentación del registro de las actividades realizadas	
Plazo:	Al finalizar el periodo establecido de embarazo y maternidad de la estudiante.
Responsable:	Encargada de Convivencia Escolar, Orientadora, Profesor Jefe.
Acciones:	Registro de las actividades realizadas * Sólo si el proceso termina antes del egreso de la estudiante de Enseñanza Media. En el caso de traslado de establecimiento educacional o promoción desde establecimiento de enseñanza básica a media, estos deben informar la situación al establecimiento que recibe al/la estudiante con las acciones realizadas.

APOYOS A LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

De la evaluación:

1. Se establecerá un sistema de evaluación que puede surgir como alternativa, en tanto la situación de embarazo de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a clases.
2. Se evaluará caso a caso los criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los contenidos mínimos de los programas de estudio.
3. La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

De la asistencia:

1. No se hará exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa por situaciones derivadas del embarazo, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor a un año se consideran válidas cuando se presenta certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
2. En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director del establecimiento educacional tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en el Decreto Exento N° 67/2018 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante la Secretaría Regional ministerial de Educación respectiva.
3. Se deberá elaborar un calendario escolar flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y alumnos, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Coordinación Académica velará por su correcta realización.
 - a. Indicar la asistencia, permisos, y horarios de ingreso y salida, diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad.
 - b. Señalar que el/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad o paternidad.



ACCIONES SEGÚN LA ETAPA DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y CRIANZA

Respecto al periodo de embarazo:

1. Dentro de los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, está el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
2. En el caso de la alumna, se velará por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de una infección urinaria.
3. Se facilitará durante los recreos, que las alumnas embarazadas puedan utilizar dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.

Respecto del periodo de maternidad y paternidad:

1. Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que debiera ser como máximo una hora, la que no considera los tiempos de traslado. Evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente a la Dirección del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.
2. Para las labores de amamantamiento, se le permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
3. Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES

Derechos:

1. A ser tratada con respeto por toda la comunidad educativa.
2. Estar cubierta por el seguro escolar.
3. A participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como la graduación y actividades extra programáticas.
4. Derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido justificadas por el médico tratante, carné de control de salud y notas adecuadas (según lo establecido en el reglamento de evaluación).
5. A adaptar el uniforme a la condición de embarazo.
6. Cuando nazca el niño/a amamantarlo, pudiendo salir del establecimiento educacional en los recreos o en los horarios indicados por el centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora diaria de su jornada de clases.

Deberes:

1. Asistir a todos los controles de embarazo, post-parto y control del niño sano con el médico tratante, en CESFAM u otro centro de salud.
2. Justificar sus controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificado medicotratante y/o matrona.
3. Justificar inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a a su profesor/a jefe.



4. Asistir a clases de Educación Física, pudiendo ser evaluada de la misma forma que sus compañeras, o ser eximida en caso de ser necesario, presentando certificado médico. Si la adolescente ya es madre, podrá solicitar ser eximida de Educación Física hasta que finalice un periodo de 6 semanas después del parto.
5. Apelar a la Secretaria Regional Ministerial de su territorio si no estás conforme con lo resuelto por el/la Director/a del establecimiento educacional en cuanto a su no promoción de curso.
6. Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluación, especialmente si está en tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.
7. Informar al Profesor Jefe si está en una fecha cercana al parto para confirmar su situación escolar y conocer el modo en que se evaluará posteriormente.

RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES Y APODERADOS

1. Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El Director o Profesor responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y los del establecimiento educacional.
2. Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
3. Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
4. Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio.

REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

1. **CHILE CRECE CONTIGO:** Es un sistema integral de apoyo a niños y niñas en la primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al CESFAM. www.crececontigo.cl.
2. **SUBSIDIO FAMILIAR (SUF):** dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con ficha de protección social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable. Para acceder a este subsidio hay que acercarse al **MUNICIPIO**.
3. **BECA DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR (BARE):** Consiste en la entrega de un aporte económico de libre disposición a estudiantes de Enseñanza media que presentan alto riesgo de abandonar el sistema escolar, de los liceos focalizados por el Programa de Apoyo de trayectorias educacional a nivel nacional. Este beneficio acompaña al estudiante hasta su egreso.
4. **JUNJI (JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES):** Se dispone de una serie de salas cunas y jardines infantiles a nivel comunal. Su sitio web (www.junji.gob.cl) entrega información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos y sobre la ubicación de las salas cunas y jardines infantiles.



COMPROMISO DE ACOMPAÑAMIENTO AL ADOLESCENTE
PROTOCOLO DE RETENCION DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES
(Registre esta acción en el libro de clases SYSCOL)

Yo, _____ RUN _____

Apoderado/a de _____ RUN _____

DOY MI CONSENTIMIENTO

NO DOY MI CONSENTIMIENTO

Para que mi pupilo/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a recién nacido, que impliquen la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

Nombre, RUN, firma de la persona que informa del procedimiento y recibe la autorización

Firma de la persona que autoriza

La Serena, ____ de _____ del 20__



27. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIONES DE DESPRESTIGIO EN REDES SOCIALES (FUNAS)

En este último tiempo, ha surgido una nueva forma de tratar de hacer justicia, a través de las redes sociales, llevado a cabo por personas que se han sentido vulneradas en sus derechos y que lamentablemente no se han sentido acogidas por el sistema judicial, o simplemente han optado por no realizar una denuncia por desconfianza, por no verse involucrado(a) en un proceso penal u otros motivos personales.

La ACCIÓN DE DESPRESTIGIAR A OTROS EN LAS REDES SOCIALES (funa) consiste en responsabilizar públicamente a una o más personas de la comisión de uno o más acciones que pueden ser o no constitutivas de delitos, pero que normalmente son abusivas o vulneran derechos. Las acusaciones pueden ser verdaderas o falsas.

Como Colegio descartamos absolutamente este tipo de acciones, toda vez que creemos que genera un enorme daño no solo en quien es identificado(a) como supuesto(a) responsable de un delito o vulneración, sino también a toda su familia y entorno (ejemplo: comunidad escolar parcial o totalmente).

Contamos con las herramientas, personal docente y psicoeducativo, y disposición para acoger las denuncias que nuestros estudiantes deseen presentar, y activar las acciones de protección necesarias contenidas en nuestros protocolos de actuación. Para ello, el Colegio ha dispuesto el correo evilches@colegiosanjoaquin.cl, al que pueden acceder libremente para presentar denuncias, inquietudes o solicitudes de orientación.

Realizar una “funa” puede tener consecuencias legales para quien la realiza, más aún si ya es responsable penalmente, es decir mayor de 14 años, ya que sus expresiones pueden ser constitutivas de los delitos de injuria o calumnia, los que podrán ser investigados y sancionados penalmente. Incluso quien realiza esta acción, podría verse expuesto(a) a demandas civiles por indemnización de perjuicios.

De conformidad con nuestro Proyecto Educativo Institucional y los valores que inspiran nuestro actuar como Establecimiento Educacional, la acción de funar a un o una estudiante de nuestro Colegio, es considerado como una falta grave a la convivencia escolar, por lo que ocurrido el hecho, activaremos el presente protocolo, sin perjuicio de las medidas que como Colegio adoptemos de acuerdo con nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

SITUACIONES FRENTE A LAS CUALES DEBE SER ACTIVADO EL PRESENTE PROTOCOLO

- a) Frente a la denuncia de cualquier miembro de la comunidad educativa, que un integrante de ella está siendo o ha sido víctima de una funa, a través de medios de comunicación o redes sociales.
- b) Cuando el colegio ha tomado conocimiento a través de sus autoridades, de este tipo de situaciones.

RESPONSABLES DE ACTIVACIÓN, MONITOREO, REGISTRO, EVALUACIÓN Y CIERRE DEL PROTOCOLO

- Activación: Encargada de Convivencia
- Monitoreo: Coordinador Académico del Ciclo y Encargada de Convivencia
- Registros: Encargada de Convivencia
- Evaluación: Coordinador Académico del Ciclo y Encargada de Convivencia
- Cierre del protocolo: Encargada de Convivencia
- Comunicación: Inspectoría General y Rectoría del Colegio evaluarán en cada caso, si fuera prudente e indispensable, realizar un comunicado.



COLABORACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR PARA REALIZAR LAS ACCIONES DEL PRESENTE PROTOCOLO

- Todos los miembros de la comunidad educativa, deben prestar su máxima colaboración para la realización de las acciones comprendidas en un protocolo de actuación. Especial importancia tiene la colaboración de las familias de los niños, niñas o adolescentes que pudieran verse afectados por algún tipo de vulneración.
- El colegio continuará con el despliegue del protocolo, hasta su finalización, aunque algún miembro de la comunidad se niegue a colaborar, ya sea tomando parte en entrevistas, entrega de información, responder correos, etc.
- Ante la negativa de tomar parte en reuniones o entrevistas de manera presencial o a distancia, o no contestar correos electrónicos institucionales, las notificaciones se entenderán realizadas a través de cartas certificadas al domicilio registrado en el SYSCOL en el caso de los padres y apoderados.

PROCEDIMIENTOS

Si un estudiante o su familia, denuncia que su hijo(a) está siendo víctima de funas a través de medios de comunicación o redes sociales o si una autoridad del colegio toma conocimiento de una situación de este carácter, se procederá de la siguiente manera:

REGISTRO DE ANTECEDENTES	RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	SEGUIMIENTO
<ul style="list-style-type: none">• Resguardar con celo la confidencialidad respecto al relato del estudiante.• Mantener una actitud explícita de acogida, y escucha tranquila y empática sin cuestionar su relato, ni enjuiciar o responsabilizarlo, por lo que pudo haber ocasionado la funa.• Registrar lo que el/la estudiante quiere contar; no indagar ni consultar detalles. Incluir el nombre completo y curso del estudiante.• Entregar el registro escrito a la Encargada de Convivencia correspondiente, incluyendo fecha, nombre completo, RUT y firma de él o ella como adulto que recibe y registra el relato.	Quien reciba el relato.	Inmediato.	



SE INFORMA ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO			SEGUIMIENTO
<ul style="list-style-type: none"> ● Informar a Inspectoría General, quien reunirá al Equipo de Ciclo a fin de activar protocolo de actuación. ● Informar a Rectoría de la activación del protocolo. 	Encargada de Convivencia	Inmediatamente, al tomar conocimiento de la información.	

RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES	RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	SEGUIMIENTO
<ul style="list-style-type: none"> ● Recopilar, con ayuda del equipo de ciclo (psicóloga, orientadora) los antecedentes que existen en torno al caso, por ejemplo, textos que constituyen la vulneración, correos, pantallazos, etc. ● Registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor. ● Entregar antecedentes a la Encargada de Convivencia y Rectoría. 	Coordinador Académico del Ciclo.	Durante las 24 horas posteriores a la activación del protocolo.	

INFORMACIÓN A LA FAMILIA	RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	SEGUIMIENTO
<ul style="list-style-type: none"> ● Citar a entrevista al apoderado, padre y/o madre a Rectoría con carácter de urgencia, de ambas familias por separado. ● Informar, junto a la psicóloga del ciclo, de la activación del protocolo y de las acciones correspondientes que se aplicarán como Colegio. ● Dejar registro firmado por los intervinientes. 	Encargada de Convivencia	Durante las 24 horas posteriores a la activación del protocolo.	



APLICACIÓN DE MEDIDAS	RESPONSABLE	PLAZO	SEGUIMIENTO
<ul style="list-style-type: none"> ● En acuerdo con la Encargada de Convivencia y el Coordinador Académico del ciclo, determinar las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad de ambos estudiantes y su acompañamiento. ● Dependiendo de las características de la situación de vulneración dada a conocer, las acciones a ejecutar son las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a. Evaluar realizar denuncia ante Carabineros; Policía de Investigaciones o Ministerio Público, aquellas conductas o situaciones que pudieran ser constitutivas de delito, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 175 del Código de Procedimiento Penal. (Plazo de 24 hrs) b. Evaluar remisión de antecedentes a OPD, a fin de que intervenga en función de resguardar y restituir los derechos vulnerados a Rectoría, en caso de que la familia no esté en condiciones de garantizar la debida y oportuna protección. c. Derivación a profesional externo, solo en caso de estimarse necesario. 	Rectoría	Otras medidas entre 24 y 48hrs.	

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO	RESPONSABLE	PLAZO	SEGUIMIENTO
<ul style="list-style-type: none"> ● Confeccionar un Plan de acompañamiento para los estudiantes a nivel individual, grupal y/o familiar, explicitando fechas, responsables y acciones verificables. 	Coordinador Académico del ciclo y Encargada de Convivencia Escolar	Día 3	
<ul style="list-style-type: none"> ● Evaluar la efectividad de las medidas aplicadas, recopilando antecedentes, por ejemplo, en entrevista con profesor jefe y apoderados, y apoyándose de la información remitida por el acompañamiento realizado por el equipo de ciclo. ● Entregar informe a rectoría. 	Coordinador Académico del ciclo y Encargada de Convivencia Escolar	Semana 1	



CIERRE DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZO	SEGUIMIENTO
<ul style="list-style-type: none">● Cerrar el protocolo activado, en acuerdo con Director/a de ciclo, esto en relación de la ponderación de los antecedentes y resultados de las medidas aplicadas.● Informar del cierre del protocolo activado a estudiante y apoderado, rectoría, profesor jefe.● Dejar registro fechado y firmado, según se informa a estudiante y apoderado, rectoría, profesor jefe.● Aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan, de acuerdo con la evaluación del caso.	Encargada de Convivencia Escolar	Semana 2	



28. PROTOCOLO ANTE AUTOAGRESIONES, DESREGULACIÓN EMOCIONAL O IDEACIÓN SUICIDA

1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Dentro de la misión que tenemos como Colegio de brindarles a nuestros alumnos y alumnas una formación integral, es fundamental velar porque ellos crezcan en un ambiente formativo sano, donde sea una preocupación primordial, para toda la comunidad escolar, la seguridad y el cuidado personal de los estudiantes.

A raíz, de ello, se vuelve de vital importancia desarrollar un procedimiento que permita definir los diferentes tipos de auto agresiones, indicadores para pesquisarlas de forma temprana y formas de actuar en caso de sospecha. Todo esto para estar preparados y contribuir a proteger a los estudiantes en riesgo, estando alerta a los cambios significativos de conducta y así también, evitar desregulaciones emocionales o agresiones que digan relación con quitarse la vida.

En este sentido, el presente Protocolo de actuación contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de auto agresión, teniendo presente la necesidad de llevarlo a cabo mediante un trabajo conjunto de toda la comunidad escolar.

Esta política se aplica a todo el personal del colegio, entendiéndose por “personal” a todos aquellos miembros de la comunidad educativa que se encuentran trabajando para el colegio o prestando servicios, a tiempo parcial o completo.

Los profesionales a cargo de la educación de los alumnos y alumnas estarán a cargo de reportar formalmente por escrito las situaciones que se describen en este documento.

2. DEFINICIONES

Autoagresión

Autoagresión, es el acto de lastimarse el propio cuerpo de manera intencional y consciente. La comunidad escolar del Colegio considera la autoagresión de cualquier estudiante como una situación grave que debe ser abordada con la seriedad y responsabilidad que corresponde, así como la contención psicológica y médica que amerita.

Formas de manifestación

La autoagresión puede estar manifestada a través de:

- a) Cortes en ciertas partes del cuerpo.
- b) Rasguños.
- c) Quemaduras.
- d) Golpes.
- e) Trastornos alimenticios.

Desregulación emocional

La desregulación emocional y conductual se define como: *“La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de descontrol”*⁵.

⁵ Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019



Por su parte, la regulación emocional se entiende como el proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un propósito o tener una actitud adecuada, según las exigencias que se presentan en el día a día. Asimismo, este accionar hace prever un éxito en los vínculos con sus pares y el rendimiento escolar; por lo que una desregulación emocional, serían aquellas que lleven a actitudes no adecuadas o bien, que no tiendan a un actuar común. Así, la desregulación emocional es posible evidenciarla en distintas conductas que pueden variar de acuerdo al nivel que cursa el menor, tales como:

- a) autoagresión
- b) crisis de pánico
- c) agresión hacia otro o sí mismo
- d) llanto intenso difícil de contener
- e) gritos sin estímulo provocador aparente
- f) apearse físicamente a un adulto en un contexto que no corresponde.

Autoagresión

Se entenderá por autoagresión, cuando un estudiante se hace daño a sí mismo, de manera consciente y deliberada.

Suicidio

El suicidio es el acto por el que un individuo deliberadamente se provoca la muerte. Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como *suicidalidad*, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014); teniendo todas estas conductas un factor común que es urgente abarcar y atender: un profundo dolor y malestar psicológico del cual no se visualizan alternativas de solución.

3. INDICADORES PARA ACTIVAR EL PROTOCOLO

Según se indicará más adelante, los integrantes de la Comunidad Educativa, deberán reportar las siguientes situaciones a la Psicóloga del nivel con la finalidad de activar el protocolo:

3.1. Como señales directas y sin que la presente enumeración sea taxativa, se considerarán, las siguientes:

- a) Busca formas para matarse en internet; si intentan acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal; si prepara o planifica el suicidio (lugar, forma, etc.).
- b) Realiza actos de despedida (envía cartas o mensajes por redes sociales; deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente).
- c) Presenta conductas auto lesivas (cortes, quemaduras, rasguños y/o golpes en partes del cuerpo).
- d) Habla o escribe sobre deseos de morir, herirse o matarse; sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir; sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar; ser una carga para otros (familia, amigos, etc.) o ser el responsable de todo lo malo que sucede.
- e) Conductas o actos con los que una persona busca intencionalmente causarse daño.
- f) Cuando otros estudiantes comentan a un profesor acerca de la ideación suicida de algún compañero o que éste ya lo haya intentado hacer antes.
- g) Cuando un apoderado o adulto externo de la comunidad, da a conocer la ideación, planificación o intento previo de suicidio de un estudiante.



3.2. Como señales indirectas y sin que la presente enumeración sea taxativa, se considerarán las siguientes:

- a) Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- b) Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- c) Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- d) Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- e) Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/descuido de sí mismo.
- f) Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- g) Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.
- h) Cuando se observe que un estudiante esté siendo constantemente acosado y hostigado por otro u otros.

4. ABORDAJE

a) Activación del protocolo

Este protocolo se activará frente a la detección de uno o más indicadores expuestos anteriormente.

b) Responsable de activar el protocolo

El responsable de activar el presente Protocolo en el Establecimiento y de realizar las acciones contenidas en el, será la Psicóloga del nivel. Así, cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tome conocimiento de alguno de los indicadores previamente mencionados, deberá comunicárselo dentro del mismo día de ocurrencia del hecho o el mismo día en que tomó conocimiento de este. De no ser esto posible, deberá hacerlo el día escolar siguiente. Deberá quedar registro de dicha comunicación por escrito y firmado en el registro interno del departamento de Psicología.

c) Modo de acción frente:

Auto agresión o desregulación emocional dentro del establecimiento

En caso que algún miembro de la Comunidad Educativa vea a otro miembro auto agrediendo, deberá impedir la conducta auto agresiva e informar de manera inmediata al encargado de activar el Protocolo, quien efectuará lo siguiente:

- a) Informar a los padres y/o apoderados del estudiante afectado de inmediato, comentándole los detalles de lo ocurrido. Dependiendo de la situación, se le solicitará a los padres y/o apoderados que acudan al colegio. Dependiendo de la naturaleza del evento, el encargado solicitará la incorporación de otros miembros de la comunidad educativa para ser apoyado.
- b)
- c) Si la situación reviste gravedad, el estudiante será derivado a la urgencia del Centro de Salud más cercano o a aquel que el apoderado mencione. Se les solicitará a los padres que se dirijan de inmediato al recinto hospitalario.

Intento de suicidio

- a) Entrevistar a los padres, manifestando preocupación y se ofrecerá toda la ayuda disponible. Se deberá tener presente qué esperan los padres del Colegio, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.
- b) Se determinará en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y



- estudiantes.
- c) Se contrastará la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.
- Se preguntará si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente.
 - Se identificará si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si deberían ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
 - Se derivará a apoyo profesional externo, el colegio monitoreará el acompañamiento en el área de salud mental.
 - Organizar reuniones con el Área de Psico-Orientación en donde se deberá informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores; se mantendrá confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia y se entregará información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.
 - Organizar una charla en clases. Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Se deberá dar información general sobre la conducta y sobre el estado actual de salud del estudiante (solo si el estudiante y sus padres lo permiten). En caso que estemos ante un intento de suicidio, no se darán los detalles sobre este (método, lugar, etc.).
- d) Preparar la vuelta a clases del estudiante. Esta debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado de Convivencia, los profesores, el estudiante y su apoderado, con el fin de acordar los apoyos que necesitará para su regreso.

d) Forma de recibir las denuncias.

El encargado de activar el protocolo, recibirá y escuchará a quien observe o le conste alguno de los indicadores previamente mencionados y revisará el documento entregado por el denunciante.

Forma de actuar ante el afectado, al recibir la información.

Quien observe un hecho que amerite la activación del presente protocolo o bien tome conocimiento de ellos, deberá, además de lo establecido para los casos particulares abarcados por este protocolo, actuar de la siguiente manera:

- Mantener la calma y una actitud empática, sin generar alarmas ni una actitud física o emocional que intimide al afectado.
- Agradecer al estudiante la confianza por haber conversado acerca de su situación. Comunicarle al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y también comunicar la situación a sus padres.
- Escuchar y acoger, jamás enjuiciar.

Temas que deberá tratar el Encargado de activar el protocolo.

Una vez activado el presente protocolo, se deberá:

- Hacer las preguntas correctas ante la situación, tales como hace cuánto tiempo pasa esta situación; qué lo insta a auto agredirse o bien a tener pensamientos suicidas y seguir aquellas recomendaciones del documento Prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales emitido por el Ministerio de Educación.
- Conectar con el estudiante en un tono emocional para adquirir confianza y así saber las razones que lo llevaron a auto agredirse, explorando las vivencias y las emociones que han gatillado estas conductas con el fin de pesquisar una posible sintomatología (síntomas depresivos, ansiosos, etc.) de base.



- Averiguar si el alumno tiene ideación suicida.
- Indagar si esta conducta la habría realizado en más de una oportunidad y con qué frecuencia.

5. ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO

a) Periodo de Indagación.

El encargado de activar el protocolo junto con el Profesor jefe y/o integrantes del equipo de Psico-Orientación, llevarán adelante una indagación preliminar sobre el hecho denunciado, el cual no podrá durar más de 5 días hábiles, considerando al menos los siguientes pasos:

- Entrevistar a los alumnos involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas.
- Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista dentro de los 5 días hábiles de indagación a la entrevista realizada con los alumnos involucrados, levantando acta escrita de su testimonio. En caso de que dicha entrevista no se haya realizado por hechos no imputables al Establecimiento, el encargado de activar el protocolo estará facultado para enviar dicha información por escrito mediante correo electrónico solicitando que acuse recibo de la información o por carta certificada enviada desde secretaría del establecimiento.
- Realizar entrevista a otros involucrados, ya sean testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, u otros. Para dar cumplimiento a lo anterior.
- Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de esclarecer los hechos.
- Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al o los cursos involucrados.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

b) Determinación de los Hechos Denunciados

Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones, con sus respectivos pasos a seguir:

Sospecha de auto agresiones, desregulación emocional o ideación suicida:

El encargado de activar el protocolo, atendida la gravedad de los hechos, deberá informar a los apoderados de los alumnos involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista y presentando medidas de contención, un plan de apoyo y opciones de profesionales especializados para tratar la auto agresión de que se trate.

Ante una primera manifestación de desregulación emocional, deberá:

- **Mostrar apoyo:** Acercarse al estudiante y contenerlo por medio de una conversación tranquila y sensata, en un lugar que considere apropiado y deberá pedir apoyo a otro adulto presente en la oportunidad.
- Jamás dejar al estudiante solo y podrá ser reincorporado a clases u otra actividad en caso de volver a su equilibrio emocional. La situación será informada a padres o apoderados por medio de entrevista, llamada telefónica u otro medio. En esa comunicación se informará cómo ocurrieron los hechos.
- Si la desregulación emocional continúa, el estudiante se quedará en un lugar apropiado con un adulto y se informará a sus padres o apoderados de su evolución y el por qué no ha podido reincorporarse a la rutina normal.



- La persona que realice la contención deberá dejar registro de lo sucedido en el registro del Área de Psico-Orientación dando a conocer cada punto de lo ocurrido: situación, conversación, palabras expresadas por el menor.
- Se hará un seguimiento los días siguientes de la situación y el encargado será el profesor jefe o miembro del Equipo de Formación.
- En caso de considerar la salud mental del menor en riesgo se les sugerirá a padres o apoderado la ayuda de un especialista que permita dar un diagnóstico acertado de lo que aqueja al estudiante.
- Si la situación implicara un riesgo para el estudiante, o para otro miembro de la comunidad escolar, se llamará a los padres para que vengán a retirar a su hijo.

En caso que el estudiante reincida en conductas de desregulación emocional dentro del mismo día o dentro de un plazo de 2 semanas, se seguirán los mismos pasos previamente mencionados, y los padres o apoderados serán citados a la brevedad, con el fin de acordar acciones concretas para superar esta situación y establecer plazos para ver resultados.

Dada la reincidencia, la evaluación por parte de un especialista será obligatoria y en caso de riesgo para los otros alumnos no podrá volver a clases hasta que el especialista certifique que su conducta no revestirá peligro para otros estudiantes y para sí mismo.

Si el estudiante se encuentra en tratamiento, se repetirán los pasos para la contención del estudiante y se contactará a los padres para cerciorarse de que se están tomando todas las medidas indicadas por el(los) profesional(es) tratante(s).

Si no se hubiese logrado la regulación del estudiante, podrán sugerirse otras acciones como dejar de asistir al colegio o hacerlo con una jornada reducida, hasta que el profesional que lo atiende indique que se ha logrado la regulación.

En caso de sospecha de riesgo suicida, este debe ser informado al encargado de activar el protocolo, quien se comunicará con los padres del estudiante para informarles. En dicha conversación, deberán tranquilizarlos, acogerlos y movilizar un plan de acción que incluirá:

- Resguardar la integridad física de su hijo, sugiriendo que este sea retirado del colegio por un tiempo, para que pueda recibir el cuidado y atención necesaria.
- Derivar al estudiante a atención psiquiátrica de forma urgente, para que el profesional de salud mental, realice una evaluación y pueda determinar la gravedad del caso.
- Informar a los padres que, por el cuidado del estudiante y de su comunidad, no se reintegrará a la jornada escolar hasta que el especialista determine que está en condiciones de asistir al colegio. Se debe presentar certificado del psiquiatra tratante.
- Todo lo conversado quedará registrado por escrito, donde firmarán todos los presentes en la entrevista.
- En caso de existir intentos de suicidio previos, de acuerdo al artículo 2320 del Código Civil, el equipo de Psico-Orientación solicitará a la Rectoría del colegio que deje la constancia en Carabineros o denuncia en Fiscalía correspondiente.

Que no exista auto agresiones, desregulación emocional o ideación suicida:

En casos que algún dicho o hecho hayan sido sacados de contexto o mal entendidos y/o que una lesión corporal no sea producto de una auto-agresión, el Encargado deberá dialogar con los estudiantes involucrados, así como con sus padres, explicando el alcance de sus actos.

c) Cierre de la Investigación

Al finalizar el proceso investigativo y dentro de los 5 días hábiles de iniciada la investigación, el encargado



de activar el protocolo deberá informar a Rectoría del cierre de la investigación, presentando un informe con el cierre del proceso, sus resultados y recomendaciones. Dentro de este informe, se encontrará, además de las propuestas mencionadas en el artículo 40, un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso, bajo supervisión del Área de Psico-Orientación, el cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia; la solicitud de atención a profesional externo.

d) Resolución

El Rector revisará el informe de cierre de investigación y podrá ratificar, modificar o complementar el Informe de cierre de investigación y aplicará tanto las medidas propuestas por el Encargado de activar el protocolo como aquellas que establece el Reglamento para estos casos.

6. MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS

- a) Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados.

El Profesor Jefe en conjunto con la Psicóloga del Nivel, deberán realizar entrevistas de seguimiento con los alumnos. En estos casos, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas).

- b) Forma de comunicación con los adultos responsables de los estudiantes afectados

El Profesor Jefe, apoyado por la Psicóloga del Nivel, tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados, de forma escrita vía agenda o correo electrónico. En caso de considerarlo necesario, podrá citarlos a entrevista dejando constancia escrita de la misma. En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada por parte del Profesor Jefe y Psicóloga del Nivel enviada desde secretaría al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente y ponerlo en conocimiento del proceso llevado a cabo.

- c) Comunicación a la Comunidad Educativa

En el caso de que los hechos trasciendan y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- **Comunicación con las familias involucradas:** Durante el procedimiento, el departamento de Psico-Orientación velará por la comunicación con la familia y el alumno involucrado, ya sea a través de entrevistas personales, llamados telefónicos o contacto vía correo electrónico. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del alumno afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
- **Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio:** En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se pedirá al personal del colegio no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación.
- **El Rector previa consulta al Área de Psico-Orientación** ponderará la necesidad de comunicar los hechos al resto de la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando



la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.

- **Seguimiento y cierre del proceso:** El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del alumno involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del alumno y la familia.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho, deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

7. MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS

a) Apoyos Pedagógicos y psicosociales

En caso que se constaten auto agresiones, desregulación emocional o ideación suicida, Coordinación Académica en conjunto con el Área de Psico-Orientación evaluará y creará un plan de acción individual y/o grupal para acompañar a el(los) estudiantes(s) que lo necesiten.

b) Medidas de Resguardo Dirigidas a los Estudiantes Afectados

El Área de Psico-Orientación en conjunto con Coordinación Académica del nivel deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor jefe y/o docentes de asignatura.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada uno de los estudiantes involucrados, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además de lo anterior, queda expresamente establecido que según la gravedad de las autoagresiones, se les comunicará a los padres o apoderados que su pupilo no podrá participar de la vida escolar hasta que un profesional de salud mental externo al colegio, psiquiatra infanto-juvenil, emita un certificado que señale que está en condiciones de retomar la rutina escolar, además de entregar sugerencias de abordaje y apoyo para el colegio.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño.

c) Redes de Apoyo.

Se deja expresa constancia, que las redes de apoyo y las instituciones especializadas a las cuales se podrán derivar a los afectados, son las siguientes:

- OPD
- Fiscalía



d) Deber de Resguardo.

Existirá la obligación por parte del establecimiento, de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, activando el Artículo 28° de registro del proceso en letra c.

8. PASOS A SEGUIR TRAS EL SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE EN EL ESTABLECIMIENTO

- a) Activación de los pasos. La dirección del establecimiento coordinará la activación de los pasos de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo director, los profesores del o la estudiante, el encargado de convivencia, Área de Psico-Orientación y el personal administrativo.
- b) Informarse de lo sucedido y contactar a los padres. El director del establecimiento educacional o quien este designe deberá verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.
- c) La información sobre la causa de la muerte no será revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Se transmitirá a los estudiantes y a sus familias que los rumores que puedan circular pueden tener repercusiones negativas, además de que la información puede ser errónea o imprecisa.
- d) Atender al equipo escolar. Se organizará una reunión con los docentes y asistentes de la educación en la que se comuniquen los hechos con claridad; los pasos a seguir y donde pueden conseguir el apoyo psicológico que necesiten.
- e) Atender a los estudiantes. Se ofrecerán instancias para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas. Se les informará sobre cómo y dónde conseguir el apoyo que requieran tanto dentro del Establecimiento como fuera de este.
- f) Información a los medios de comunicación. Solo en caso que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se preparará un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución. El establecimiento educacional no iniciará el contacto con los medios de comunicación.
- g) Funeral y conmemoración. A solicitud de la familia, se ayudará a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral). El colegio podrá realizar conmemoraciones o gestos de acompañamiento hacia la familia.
- h) Seguimiento y evaluación. El equipo a cargo de la implementación de los pasos a seguir, realizará seguimiento y evaluación de las acciones realizadas.



29. PROTOCOLO ANTE AGRESIONES SEXUALES O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES

1. CONSIDERACIONES GENERALES

El cuidado personal y la seguridad de nuestros estudiantes es una preocupación permanente de toda la comunidad educacional y como Colegio, consideramos fundamental la defensa de este, para lograr un ambiente sano y formativo. Por lo anterior, es necesario centrar nuestra preocupación en la prevención de las conductas sexuales problemáticas, práctica abusiva sexual y abuso sexual y enfrentar estas situaciones velando siempre por la protección de la integridad de nuestros estudiantes.

2. DEFINICIONES

La *conducta sexual problemática* (C.S.P.) son comportamientos que no son esperados en ciertas etapas, dificultan el desarrollo o ubican a los niños, niñas y jóvenes en situaciones de riesgo como, por ejemplo:

- a) Rechazar con aversión hablar de sexualidad
- b) Evidenciar alta vergüenza para conversar el tema
- c) Mantener ideas rígidas, homofóbicas o machistas sobre sexualidad
- d) Espiar a otros niños en el baño
- e) Tocar furtivamente a otros
- f) Mostrar alto interés por pornografía
- g) Masturbación compulsiva
- h) Masturbación con objetos dañinos

La *práctica abusiva sexual* corresponde a un tipo de comportamiento sexual problemático de tipo interpersonal que se caracteriza por tener una implicancia de relación no recíproca, en donde existe desequilibrio de poder entre los niños, niñas y jóvenes involucrados y dado este desequilibrio de poder el consentimiento de uno de los participantes no es posible. Algunos elementos de desequilibrio son:

- a) Uso de amenazas o fuerza.
- b) Diferencias individuales con un estimativo de 4 o más años de diferencia entre pares, tamaño o fuerza.
- c) Características individuales como: discapacidad intelectual, desconocimiento de sexualidad, historia previa de vulneraciones, estados alterados de conciencia.
- d) Desequilibrios del contexto tales como roles de poder, tratos de privilegio. El abuso sexual infantil y el estupro son formas de maltrato infantil y debemos tener presente que esta *“Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica”*⁶.

⁶ MINEDUC en base texto de Barudy, J.: “El dolor invisible de la infancia”, 1998.



Adicionalmente, la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, señala expresamente que se considerará como agresión sexual *todas acciones proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio, incluso digitales, como internet, celulares, redes sociales, entre otras, dentro o fuera del establecimiento educacional y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.*

Adicionalmente, el mismo cuidado antes mencionado se debe tener ante hechos de connotación sexual, donde además el Colegio debe proteger a los estudiantes guiándolos en el autocuidado, estilo de relaciones saludables y dándole las herramientas e instancias para denunciar los actos que se realicen en contra de su voluntad.

Cualquiera de estas formas es una vulneración de los derechos de la infancia y es absolutamente contraria a los valores expresados en el PEI.

Ante situaciones de agresión sexual o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, se debe siempre priorizar el interés superior del niño, con el fin de no aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño.

3. PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN

Los miembros de la Comunidad Educativa deberán:

- a) Actuar siempre garantizando el interés superior del menor y protegiendo sus derechos como víctima.
- b) Tomar en serio la sospecha.
- c) Intervenir de manera coordinada, siguiendo pautas compartidas y mutuamente aceptadas como válidas.
- d) Prestar atención de forma inmediata y ágil, evitando demoras en la intervención y siempre y cuando sea posible desde los servicios e instituciones más próximos.
- e) Asegurarse que la posible víctima no pase momentos en soledad con la persona que se sospecha es el abusador o abusadora.
- f) Poner especial atención a los procesos de detección y comunicación de las situaciones de agresión sexual o hechos de connotación sexual, por lo que es esencial la implicación y la intervención de los profesionales que trabajan en primera línea. Una vez detectado el caso, se deberá asegurar la protección y el seguimiento posterior del niño, niña o adolescente.
- g) Buscar la intervención mínima necesaria, evitando el maltrato generado por la reiteración de actuaciones o su práctica en condiciones poco adecuadas.
- h) No preguntar detalles ni profundizar en el relato del niño, niña o adolescente, recogiendo solo lo que éste verbalice espontáneamente, sin intentar que compruebe que la sospecha es cierta. Es fundamental respetar su silencio.
- i) Demostrarle al niño, niña o adolescente que tiene o puede contar con un adulto protector que estará junto a él o ella frente a todo lo que ocurra.
- j) Buscar ayuda profesional especializada que permita trabajar la sospecha de abuso o maltrato sexual.
- k) Propiciar una conversación privada y directa.



4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Para efectos de prevenir agresiones sexuales o hechos de connotación sexual entre estudiantes que atenten contra la integridad de los estudiantes, el Establecimiento deja constancia de lo siguiente:

- a) Capacitará a miembros de los estamentos de la comunidad escolar en materias específicas de prevención y detección de situaciones constitutivas de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- b) Los profesores, asistentes de la educación y demás funcionarios del colegio, deberán estar receptivos ante la presencia de indicadores o señales que den cuenta de una situación de vulneración de derechos de este tipo, de manera que evalúen el contexto en que se presentan para poder advertir una situación de riesgo.
- c) Durante el año escolar se realizarán actividades formativas e informativas relacionadas con esta temática.
- d) Se organizarán actividades para los padres y apoderados (por ejemplo, encuentros padres e hijos; reunión de apoderados; charlas informativas para las familias) con el fin de promover la formación en torno a la prevención, la protección, el autocuidado, la crianza y la parentalidad positiva, según etapas del desarrollo del estudiante.
- e) Se organizarán actividades para los estudiantes (por ejemplo, jornadas de encuentro y reflexión; charlas con especialistas externos; eventos de formación por nivel entre otros) con el fin de promover factores protectores en los distintos ámbitos del desarrollo, los cuales son abordados de manera transversal en diversos espacios formativos, pedagógicos y extracurriculares.
- f) El colegio cuenta con cámaras de vigilancia en áreas públicas a fin de resguardar la seguridad del recinto escolar.

En este mismo sentido, queda expresamente establecido que, en caso de ser necesario, los miembros de nuestra comunidad educativa podrán recurrir a las redes de apoyo que dispone la autoridad estatal y que serán informadas, en el caso de ser necesario, por el colegio; pudiendo ser algunas de ellas, las siguientes:

- OPD
- Fiscalía
- Tribunal de familia
- Sociedad protectora de la infancia

Procedimientos internos

Para efectos de prevenir agresiones sexuales o hechos de connotación sexual entre estudiantes en baños, camarines y sala de primeros auxilios, se establece lo siguiente:

- a) Las duchas en el Establecimiento, estarán disponibles en distintos tramos según la edad de los alumnos que las requieran.
- b) En el caso de accidentes, tanto los otros estudiantes como el personal estará autorizado en una emergencia, a sacar prendas al estudiante, idealmente en presencia de otra persona que trabaje en el colegio.

Además de lo anterior, se establecen como medidas preventivas, las siguientes:

- a) Al inicio o término de clases, los funcionarios del colegio procurarán no dejar estudiantes solos al interior de la sala.
- b) Realización de talleres de autocuidado, sexualidad y afectividad (CESI).



- c) Los apoderados deberán retirar a sus hijas e hijos en el horario establecido de salida.
- d) Turnar las salidas de los estudiantes a los servicios higiénicos y dar aviso al inspector más cercano.

5. ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO

En caso que algún miembro de la Comunidad Escolar tome conocimiento o sospeche que algún estudiante está siendo víctima de agresiones sexuales o de hechos de connotación sexual respecto de otro estudiante, deberá seguir los siguientes pasos:

Fase de detección

La información sobre un posible abuso sexual que se esté dando entre estudiantes, podrá efectuarse por vías formales tales como: entrevistas personales, correo electrónico, llamada telefónica.

En caso que un alumno acuda a algún profesor y/o adulto del Colegio a relatar una situación de abuso sexual previa, es decir, ocurrida en el pasado o en presente, éste deberá escuchar el relato y contener al o a la estudiante, sin indagar en mayores detalles. Luego, el adulto deberá traspasar dicha información al psicólogo del nivel, quien será el responsable de activar e implementar el protocolo; reunirse con el Rector y profesor jefe del o de la estudiante afectado para determinar pasos a seguir, según los plazos e indicaciones que se mencionan más adelante.

El profesor jefe junto con el psicólogo del nivel del o de la estudiante afectado o afectada, deberán citar por escrito a los apoderados de éste, con el objeto de verificar información y manifestar preocupación por su hijo y la necesidad de entregarle apoyo de especialistas.

Las acciones que deberá tomar quien reciba el relato inicial serán las siguientes:

- a) Si el niño, niña o adolescente entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invitarlo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad; ser empático con el o ella, no realizar enjuiciamientos, realizar preguntas abiertas para evitar inducir respuestas.
- b) Adoptar una posición corporal que se lo ubique a la altura física del afectado o afectada. Por ejemplo, invitarlo a tomar asiento.
- c) No interrumpir su relato ni hacer preguntas innecesarias.
- d) Transmitirle que lo ocurrido no ha sido su culpa.
- e) No presionar en caso que el o la afectada decida no seguir hablando.
- f) No jurar o prometer guardar secreto de lo relatado.
- g) Registrar de forma escrita su relato en acta, especificando fecha, hora y situación ocurrida.
- h) Procurar el cuidado y debida protección al niño, niña o adolescente que ha sido abusado.

Fase de indagación

El integrante de la Comunidad que haya tomado conocimiento de los hechos, deberá de inmediato informar al Rector del Establecimiento y a la psicóloga del nivel para activar el presente protocolo. En caso que, atendida la gravedad de los hechos no sea necesario denunciar, la psicóloga del nivel y convivencia escolar iniciarán la indagación formal. Tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para recopilar los antecedentes que indiquen la presencia del hecho. Para dicha recopilación, se deberá:

- a) Entrevistar a los o las estudiantes involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.
- b) Informar la situación a los apoderados de las o los involucrados por medio de una entrevista dentro de los 5 días hábiles a la entrevista realizada con los alumnos involucrados, levantando acta escrita de su



testimonio. En caso de que dicha entrevista no se haya realizado por hechos no imputables al Establecimiento, el encargado de activar el protocolo estará facultado para enviar dicha información por escrito mediante correo electrónico, solicitando que acuse recibo de la información o bien por carta certificada enviada desde la Secretaría del Establecimiento.

- c) Realizar entrevista a otros involucrados, ya sean testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.
- d) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de esclarecer los hechos.
- e) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al o los curso (s) involucrado (s).
- f) Aplicar medidas protectoras para resguardar la integridad de los o las estudiantes. En caso que existan adultos involucrados, se contemplará la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

Queda establecido que también se resguardará la identidad del acusado o acusada y de todo aquél que aparezca como involucrado en los hechos denunciados hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o de la responsable.

Hecho esto, tendrá un plazo de 5 días hábiles, para ejecutar lo siguiente:

- a) Notificar de manera escrita a las partes involucradas de la activación del protocolo.
- b) Abrir un expediente de investigación donde consten las actas de declaraciones y constatación de hechos, dejando registro de toda la información entregada.
- c) Citar e informar al apoderado de la o del afectado sobre la información que se maneja. Acoger a dicho apoderado y ofrecerle todo el apoyo necesario y disponible al niño, niña o adolescente.
- d) Registrar en acta lo relatado por el apoderado o apoderada.

Fase de adopción de medidas

El Rector junto con el encargado de activar el protocolo, tendrán un plazo máximo de 5 días hábiles para analizar los antecedentes proporcionados, comunicar a los afectados y ejecutar las siguientes acciones en los casos que a continuación se mencionan:

- a) En caso que los hechos revistan el carácter de delito, el Rector del Establecimiento, deberá interponer la denuncia respectiva ante la autoridad correspondiente (Fiscalía, Juzgado de Garantía, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile), dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa comunicación de los hechos a los apoderados del afectado o afectada.
- b) En caso que la vulneración sea de la entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos, el Rector del Establecimiento presentará una denuncia ante los Tribunales de Familia dentro del mismo plazo anterior.

En ambos casos, la presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se efectuarán mediante el requerimiento formal que corresponda (ya sea oficios, correo electrónico u otro).

- c) Aplicar la medida formativa y disciplinaria que corresponda según lo establecido en el Reglamento Interno.



Fase de descargos

Dentro del plazo de 2 días hábiles, el o la estudiante sancionado o sancionada podrá presentar sus descargos por escrito ante el Rector. El Rector estudiará y analizará los descargos presentados, y dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes, confirmará o modificará la medida impuesta, según los argumentos que exponga en su informe final.

Fase de apelación

Si la parte sancionada no esté de acuerdo con las medidas aplicadas por el Rector, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación emitida por el Rector. Deberá interponer este recurso ante la Rectoría del establecimiento. El rector, tendrá el plazo de 5 días hábiles para contestar la apelación.

Abuso indudable

En caso que algún funcionario del Colegio observe un daño físico que evidencia claramente un abuso sexual entre estudiantes, deberá informarlo inmediatamente al Rector y solicitar el traslado del menor al hospital para evaluación de un profesional. En caso que dicha evaluación establezca que hubo abuso, se realizarán los procedimientos de denuncia y establecimiento de responsabilidad correspondientes.

6. MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS

Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los o las estudiantes afectados o afectadas

El encargado de activar el protocolo, deberá realizar entrevistas de seguimiento con los o las involucrados o involucradas. Si no se observa un cambio de conducta, deberá entrevistar a los apoderados para informarle y establecer estrategias de apoyo a la familia junto con la derivación a especialista externo.

Forma de comunicación con los adultos responsables de los o las estudiantes afectados o afectadas

El encargado de activar el protocolo, deberá informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados en forma escrita, ya sea a través de la Agenda Escolar o vía correo electrónico, la necesidad de reunirse presencialmente en las etapas iniciales del presente protocolo. En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados luego de 2 intentos, se les deberá enviar una carta certificada al domicilio que consta en los registros del Establecimiento, con el objeto de citarlo presencialmente al Colegio y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido. Para comunicaciones futuras respecto de este protocolo, las comunicaciones podrán ser de manera escrita a través de la Agenda Escolar o el correo electrónico.

7. MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS

Deber de resguardo

En todo momento, el Establecimiento resguardará la intimidad e identidad de los o las estudiantes involucrados o involucradas, permitiendo que, en caso de ser necesario, éstos se encuentren siempre acompañados por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar inoportunamente sobre los hechos, evitando su re-victimización.

El mismo deber de resguardo debe considerarse respecto de la identidad del acusado o acusada o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación haya concluido y se tenga



claridad respecto del o de la responsable.

Apoyos Pedagógicos y psicosociales

La Coordinación Académica en conjunto con el Área de Psico-Orientación evaluarán y crearán un plan de acción individual y/o grupal para acompañar a los o a las estudiantes que lo necesiten.

Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes

El Área de Psico-Orientación en conjunto con Coordinación Académica del nivel deberán desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor jefe y/o docentes de asignatura.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada uno de los o las estudiantes involucrados, abordando la situación pedagógicamente por parte de los docentes en los momentos de orientación, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además de lo anterior, queda expresamente establecido que, según la gravedad de las agresiones, se les comunicará a los padres o apoderados que su hijo o hija no podrá participar de la vida escolar hasta que un profesional de salud mental, externo al colegio, emita un certificado que señale que el afectado o afectada está en condiciones de retomar la rutina escolar, además de entregar sugerencias de abordaje y apoyo por parte del colegio.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados o involucradas, así como el desarrollo emocional y las características personales de los o las estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño.

Apoyo psicológico individual

Esta medida podrá aplicarse durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación, de la siguiente manera:

- a) Entregar contención emocional a los involucrados o involucradas que lo requieran.
- b) Efectuar entrevistas de seguimiento periódicas.
- c) Supervisión y guía en la realización de trabajos que le permitan reflexionar sobre su conducta y las consecuencias derivadas.
- d) Realizar intervenciones o talleres en el curso a modo de trabajar la problemática específica.
- e) Solicitar a los apoderados una evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de salud mental.

Redes de apoyo.

Las redes de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de abusos sexuales o hechos de connotación sexual, son las siguientes:

a) Oficinas de Protección de Derechos (OPD)

Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños, niñas o adolescentes con sus pares, profesores o familia). Dependiendo de la situación, la intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño, niña o adolescente.

b) Proyecto de Intervención Breve (PIB)

Realizar tratamiento individual y familiar a niños, niñas o adolescentes que presenten situaciones y/o



conductas que constituyan una señal evidente de reiteración de la vulneración de sus derechos.

8. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS O LAS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS

a) Medidas Formativas y Pedagógicas

Estas son medidas complementarias, cuyo objeto es de carácter formativo y de reparación, siempre teniendo en consideración la edad y grado de madurez del afectado o afectada, su desarrollo emocional y sus características personales. Podrá aplicarse más de una medida según el caso particular, resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad.

b) Criterios de aplicación de medidas reparatorias y disciplinarias.

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Estas serán impuestas por la Inspectoría General según la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, se tomará en consideración la edad, etapa de desarrollo y madurez de los involucrados; la naturaleza, intensidad y extensión del daño causado; la naturaleza, intensidad y extensión de la agresión; la pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores; el carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar; haber actuado ocultando su rostro; haber obrado a solicitud de un tercero y/o bajo recompensa; el abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaran al autor, Inspectoría General dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta. Las medidas que podrán implementar, son aquellas especificadas en el presente protocolo; y en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

9. VÍAS DE COMUNICACIÓN A LA FAMILIA DEL AFECTADO Y A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Comunicación a la Comunidad Educativa

En caso que los hechos trasciendan y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- a) Comunicación con las familias involucradas: durante el procedimiento, la comunicación con el o la estudiante afectado o afectada y su familia podrá ser a través de entrevistas, llamados telefónicos y correo electrónico; y se tomarán las medidas correspondientes y necesarias para proteger la integridad física y psíquica.
- b) Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio: idealmente, ésta debe ser anterior a la comunicación a los padres, para que estén informados al momento de recibir inquietudes de los padres y apoderados.
- c) Seguimiento y cierre del proceso: el colegio mantendrá comunicación fluida con la familia de los o las estudiantes involucrados, entregando las facilidades que sean de su alcance. Se tomarán medidas de apoyo pedagógico y psicosocial, según las necesidades de las o los involucrados y sus familias. El colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.



- d) Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que sean partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado conocimiento del hecho deberán salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sean perjudicadas injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

No es función de los profesionales de la educación investigar o diagnosticar estas situaciones, pero sí estar alerta y actuar oportunamente, derivando a centros especializados y/o efectuando la denuncia correspondiente.



30. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE DESREGULACIÓN EN ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO DE TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

El presente protocolo surge a partir de la promulgación de la Ley 21.545 que establece la promoción, atención integral y protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista (en adelante TEA), donde en el artículo 20 expresa el deber de los establecimientos educacionales de proveer espacios educativos inclusivos, sin violencia y sin discriminación para las personas con TEA, garantizando la ejecución de medidas destinadas a la formación de sus funcionarios, profesionales y asistentes, con el objetivo de ofrecer protección integral (Ley 21.545, Art 20), tanto para las personas con TEA, como para los funcionarios y colaboradores del establecimiento.

Para los efectos de esta ley se entenderá por personas con TEA a aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona. (Ley 21.545, Artículo 2).

El TEA corresponde a una condición del neurodesarrollo, por lo que deberá contar con un diagnóstico, emitido por un profesional competente (neurólogo o psiquiatra), pudiendo ser complementado con información de otros profesionales, con tal de orientar las intervenciones y apoyos necesarios (Psicólogo, fonoaudiólogo, terapeuta ocupacional, psicopedagogo) (MINEDUC: Decreto 170).

Estas características constituyen algún grado de discapacidad cuando generan un impacto funcional significativo en la persona a nivel familiar, social, educativo, ocupacional o de otras áreas y que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, impida o restrinja su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás, lo que deberá ser calificado y certificado conforme a lo dispuesto en la ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. (Ley 21.545, artículo 2).

Teniendo como base la Ley 21.545 y haciendo eco a los principios y valores educativos, incluidos en el Proyecto Educativo Institucional de nuestro establecimiento, es que se tendrá en cuenta en todo momento la ejecución de los siguientes principios:

1. **Trato digno.** Deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, utilizando un lenguaje sencillo en las atenciones y medidas necesarias para respetar y proteger su vida privada y su honra, tanto a los y las estudiantes como a sus apoderados y acompañantes.
2. **Autonomía progresiva.** Todo niño, niña y adolescente ejercerá sus derechos conforme a la evolución de sus facultades, en atención a su edad, madurez y grado de desarrollo que manifieste, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
3. **Perspectiva de género.**
4. **Intersectorialidad.** Las acciones, prestaciones y servicios que podrán realizarse para la protección de los derechos de estas personas se desarrollarán de manera conjunta y coordinada por los diversos órganos del Estado, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.
5. **Neurodiversidad.** Las personas tienen una variabilidad natural en el funcionamiento cerebral y presentan diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.
6. **Seguimiento continuo.**



TAREAS Y OBLIGACIONES

Del Establecimiento:

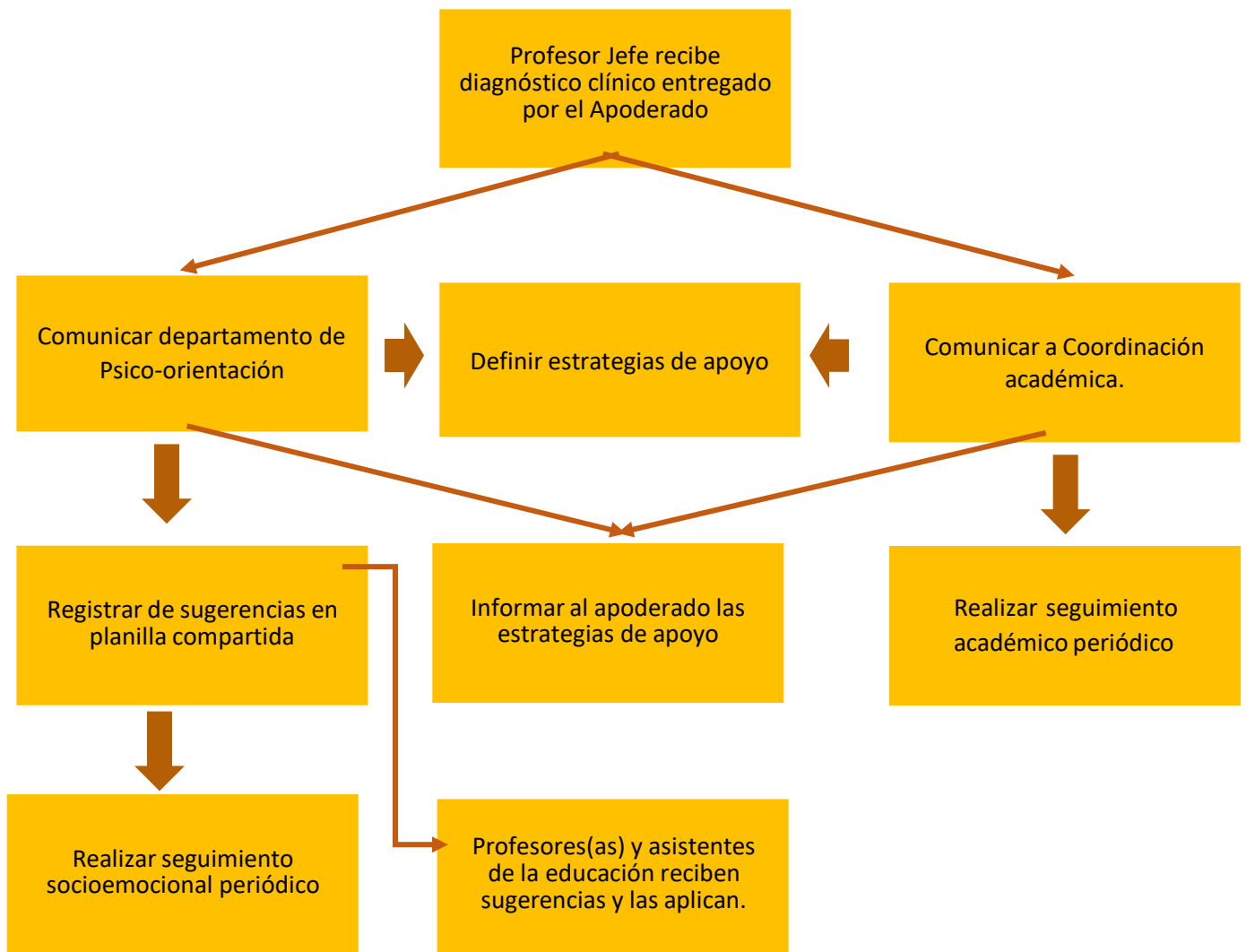
1. Establecer espacios seguros, para la contención y manejo de conductas desreguladas de los estudiantes con diagnósticos TEA, así como otras patologías conductuales y emocionales.
2. Favorecer y promover el buen trato, digno y respeto, entre los diferentes actores de la comunidad escolar.
3. Promover la capacitación constante entre los diferentes miembros de la comunidad escolar, de manera tal de favorecer el desarrollo de una cultura inclusiva y en base a los derechos humanos.
4. Mantener una comunicación eficaz con los padres, madres, apoderados y/o cuidadores y equipos tratantes externos al establecimiento, a través del Área de Psico-Orientación y profesor(a) jefe.
5. Adaptar evaluaciones y realizar adecuaciones curriculares significativas y no significativas según el diagnóstico, horarios de clases, así como las condiciones de asistencia, según criterios y necesidades requeridos para cada caso, de manera tal de favorecer la adaptación e integración escolar.

De los apoderados:

1. Informar al profesor jefe mediante entrevista personal cuando el estudiante tenga un diagnóstico TEA de parte de un profesional competente (neurólogo o psiquiatra), acompañando toda la documentación disponible, para determinar los apoyos específicos para cada estudiante.
2. Mantener actualizada la documentación referida al o los tratamientos médicos, favoreciendo la comunicación entre los profesionales externos y el establecimiento (a través del Área de Psico-Orientación).
3. Acudir al establecimiento, cada vez que el estudiante requiera su apoyo por alguna desregulación (derecho asociado a ley 21.545).
4. Mantener actualizado siempre sus números telefónicos de contacto.



Pasos a seguir para casos TEA





31. REGISTRO FRENTE A FUNAS EN QUE ES VÍCTIMA UNA O UN ESTUDIANTE

NOMBRE DEL AFECTADO:			
CURSO / NIVEL			
Fecha			
Responsable del registro:		Firma:	
Nombre Participante:		Firma:	
Nombre Participante:		Firma:	
Nombre Participante:		Firma:	
Nombre Participante:		Firma:	
Nombre Participante:		Firma:	
Temas abordados:			
Relato:			
Acuerdos:			



32. REGISTRO ENTREVISTA DE INVESTIGACIÓN

Nombre de Entrevistado(a):		Rol:
Nombre del Investigador(a)		
Fecha:		Hora:
Relato del entrevistado:		
NOMBRE Y FIRMA PARTICIPANTES		
1.		
2.		
3.		



33. INFORME DE INVESTIGACIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

N° XX/2023

Fecha de apertura del expediente:			
Fecha de cierre del expediente:			
Nombre y apellidos de la persona a cargo de Convivencia Escolar:			
Nombre y apellidos de la persona asesora en el proceso investigación:			
Datos de los presuntos involucrados:			
Nombre y apellidos:			
Curso:			
Nombre y apellidos:			
Curso:			
Nombre y apellidos:			
Curso:			
Origen de la solicitud (receptor del reclamo)			
Padre /madre estudiante		Apoderado	
Otro Familiar de estudiante		Inspector General	
Profesor		Inspector Paradocente	
Compañero(s)		Dirección	
Personal no docente		Otro:	
Breve descripción de los hechos:			
Acciones realizadas por el investigador:			Fecha:



Hallazgos de la Investigación	
Evidencias que acompañan a la investigación (numerar, citar el título y adjuntar)	
Acreditación o desestimación de la información recibida.	
Recomendación, aplicación o término del tipo de medidas de orientación, protección o de continuidad del proceso educativo, y/o sanciones según lo establecido en RICE.	
Investigadores	Firma

Fecha:

Transcripción de Resolución Final de Autoridad Superior

--



34. INFORME DE CIERRE DE PROTOCOLO DE DENUNCIA

COLEGIO SAN JOAQUIN

PROTOCOLO: Protocolo Ante...

FECHA de apertura:

FECHA de cierre:

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO:

I. OBJETIVO DEL INFORME:

El presente documento se emite con la **finalidad de informar** al Rector y a los denunciantes / denunciados de la gestión realizada por el Colegio, y sobre los pasos y el cumplimiento de las etapas del Protocolo en mención, siempre en resguardo de los derechos de los menores involucrados, en los hechos que se mencionan a continuación.

Breve reseña de la denuncia:

Fecha, por cuál canal, quién denuncia, quién es denunciado, contenido de la denuncia, nombre y cargo de quién recibe la denuncia y descripción sintética del contenido de la denuncia.

Ante esta denuncia... se informa a (...) se activó protocolo y junto con ello si cabe alguna medida de resguardo:

Enumerar una o más medidas de resguardo:

II. FASES DEL PROTOCOLO:

1. Fase de detección:

Con fecha (...), (nombre y cargo del funcionario) recibió denuncia por parte de (nombre de denunciante), en virtud de la cual se comunicó al Colegio que (contenido de la denuncia, involucrados, fecha de lo ocurrido)... quien(es) habría(n) (hechos denunciados).

Luego de ser recepcionada la denuncia y de responder al apoderado en entrevista presencial (...), tomado conocimiento de lo anterior, se procedió a entregar dicha información a (nombres a quien se informa de la denuncia: coordinadora, psicóloga y encargada de Convivencia, otros?) quien activó el Protocolo ante (nombre del hecho denunciado) y se definieron los pasos a seguir para la apertura de la siguiente fase, citando a los apoderados del alumno(a) denunciado(a) (...).

2. Fase de Indagación (5 días hábiles plazo):

En base a los hechos denunciados, el Colegio inició fase de indagación con las siguientes personas a cargo (prof. jefe, psicóloga, coordinadora, encargada de convivencia... según quién recibe la denuncia y con el apoyo de Encargada de Convivencia), para lo cual recopilamos información sobre lo denunciado a través de:

- Entrevistas internas: Se realizaron las siguientes entrevistas:
 - o(fecha)
 - o (fecha)
 - o (fecha)

- Entrevistas con apoderados involucrados, se realizaron las siguientes entrevistas:
 - o (fecha)
 - o (fecha)



- (fecha)
- Informes: Se emitieron los siguientes informes, certificados, documentación, hojas de vida, etc.:
 - (fecha)
 - (fecha)
 - (fecha)

En virtud de lo anterior y dando estricto cumplimiento a lo establecido en nuestro protocolo ante (título de la denuncia) y previo a la adopción de medidas conclusivas, el Colegio aplicó, como medida(s) (enumerar medidas adoptadas) mientras se realizaba la investigación de los hechos,

3. Fase de adopción de medidas (5 días hábiles plazo):

En base a los antecedentes recopilados y a la información concluyente desprendida de las entrevistas, informes, etc. se decidió...

De los antecedentes recabados, hemos llegado a la convicción de que los actos que se indican en la denuncia...

Medidas adoptadas durante el proceso y al finalizar

- derivación externa, interna, etc.
- solicitud de antecedentes (certificado, informe prof. externo, registro de derivación o de información)
- apoyo dentro y fuera del aula a cargo de (...)
- mediación, intervención - acompañamiento, realización de talleres en el curso sobre (...) a cargo de (...).

Según lo informado y teniendo en cuenta lo señalado respecto a que (...) damos por cerrado el presente protocolo en lo que respecta a las partes involucradas en la denuncia, guardando registro de éste para eventuales y futuras aperturas de otros protocolos.

4. Fase de descargo y apelación (5 días hábiles plazo):

Se realizaron descargos (si / no). En caso que si, ¿cuáles?

Nombre, cargo y firma de responsables

y firma de apoderados involucrados.

hay confidencialidad de datos de un menor (en caso de derivación a Tribunal de familia, u otras instancias)